

# Sesión 12ª, en miércoles 13 de noviembre de 1963

Ordinaria

(De 16.15 a 19.58)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS  
E ISAURO TORRES CERECEDA

SECRETARIO, EL SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	1125
II. APERTURA DE LA SESION .....	1125
III. LECTURA DE LA CUENTA .....	1125
Proyecto sobre reestructuración de las plantas del personal de la Dirección del Trabajo. Observaciones. (Preferencia y se aprue- ba) ... .. 1126 y	1174
Plan de emergencia para Palena. Inserción. (Observaciones de los señores Aguirre Doolan, Quinteros y González Madariaga) ... .	1126

	Pág.
Proyecto sobre creación del Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas. Veto. (Preferencia y se aprueba) . . . . .	1132 y 1178
Renuncia del Vicepresidente del Senado. (Se acepta) . . . . .	1133 y 1154
Homenaje a la memoria de don Néstor Andrade Barrientos. (Discursos de los señores Rodríguez, Barros y González Madariaga) . .	1134

**IV. ORDEN DIA:**

Proyecto sobre Revalorización de Pensiones. Observaciones. (Se aprueba) . . . . .	1137 y 1157
Peticiones de oficios . . . . .	1154
Proyecto sobre reajuste de remuneraciones de algunos servicios de la Administración Pública. (Preferencia) . . . . .	1178

*Anexos***DOCUMENTOS:**

1.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre agua potable de Arica . .	1181
2.—Oficio del Ministro de Tierras y Colonización en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre inmueble fiscal en Popeta .	1181
3.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones al proyecto sobre plantas de la Dirección del Trabajo . . . .	1182
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones al proyecto sobre plantas de la Dirección del Trabajo . . . . .	1184
5.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto sobre reajuste de remuneraciones del personal de las Universidades . . . . .	1186
6.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en las observaciones al proyecto sobre creación del Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas . . . . .	1212
7.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones al proyecto sobre repavimentación de la avenida La Estrella, de Barrancas . . . . .	1217

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

### Mensajes

Asistieron los señores:

- |                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto  | —Larraín, Bernardo         |
| —Alessandri, Eduardo   | —Letelier, Luis F.         |
| —Amunátegui, Gregorio  | —Maurás, Juan L.           |
| —Barrós, Jaime         | —Pablo, Tomás              |
| —Barrueto, Edgardo     | —Quinteros, Luis           |
| —Contreras, Carlos     | —Rodríguez, Aniceto        |
| —Contreras, Víctor     | —Sepúlveda, Sergio         |
| —Corbalán, Salomón     | —Tarud, Rafael             |
| —Corvalán, Luis        | —Torres, Isauro            |
| —Curti, Enrique        | —Vial, Carlos              |
| —Echavarri, Julián     | —Videla, Hernán            |
| —Enríquez, Humberto    | —Von Mühlenbrock,<br>Julio |
| —Faivovich, Angel      | —Wachholtz, Roberto        |
| —Gómez, Jonás          | —Zepeda, Hugo              |
| —González M., Exequiel |                            |
| —Ibáñez, Pedro         |                            |

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier y de Prosecretario, el señor Luis Valencia Avaria.

PRIMERA HORA.

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero incluye, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que establece el seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

—*Se manda archivarlo.*

Con los dos últimos, formula observaciones a los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Beas Gajardo, Carlos F.

Cordero Hurtado, Abel

De la Carrera Salinas viuda de Suárez, Carmen

Millar Powell viuda de Cádiz, Wilhemina

Navarrete Zúñiga, Laura

Neves Silva, Edmundo y señora

Orrego Díaz, Manuel

Ortiz Pino, René

Puelma Franzani, Roberto

Quezada Villagra, Adelina

Ríos viuda de Ibáñez, Alba

Rodríguez González, Manuel

Ruiz viuda de Herrera, Elvira

Troncoso viuda de Varela, Estela

Valenzuela Larraín, Lidia, y

Werner viuda de Schwarzenber, Elsa.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Contreras Tapia, sobre falta de agua potable en Arica. (Véase en los Anexos, documento 1), y

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que responde a una petición formulada por el H. Senador señor Ahumada, referente a restitución de in-

mueble fiscal en la localidad de Popeta. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que fija las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo. (Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones del personal docente, administrativo y de servicio de las Universidades del Estado y particulares. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 6), y

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que incluye en los beneficios contemplados en el artículo 3°, letra b), de la ley N° 12.017, la repavimentación de la Avenida La Estrella, de la comuna de Barrancas. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

### REESTRUCTURACION DE LAS PLANTAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO. PREFERENCIA.

El señor FAIVOVICH.—Se acaba de dar cuenta de un informe recaído en el veto del Ejecutivo al proyecto que rees-

tructura las plantas del personal de la Dirección del Trabajo.

Formulo indicación para tratarlo en esta sesión. La observación es muy breve.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Después del proyecto de revalorización de pensiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar, después del proyecto de revalorización de pensiones, la materia a que ha hecho referencia el Honorable señor Faivovich.

Acordado.

### PLAN DE EMERGENCIA PARA PALENA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En sesión de fecha 15 de octubre del año en curso, el Honorable señor Allende propuso que se reuniera la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación, a fin de estudiar un plan de emergencia para la zona de Palena, con el objeto de reforzar, mediante obras y hechos materiales, el concepto de chilenidad.

Su proposición fue aceptada por la Sala y oportunamente se reunió dicha Comisión, que tengo la honra de presidir, a fin de efectuar un acucioso examen de las necesidades más urgentes de la región y compulsar datos y antecedentes que permitieran establecer un orden de prioridades y el monto de los recursos indispensables para ejecutar las obras que incluiría el plan de emergencia.

Funcionarios de alta categoría del Poder Ejecutivo asesoraron a vuestra Comisión en sus estudios y, después de numerosas reuniones de trabajo, se ha logrado completar un cuadro de las más premiosas y urgentes necesidades de la región y de sus pobladores.

Desde luego, la valiosa experiencia recogida por el Honorable Senador señor Rodríguez en el terreno mismo, sirvió para complementar las ideas generales del plan y para concretar la urgencia y prioridad de las obras.

Todos los antecedentes sobre estas sesiones de trabajo se encuentran contenidas en un memorándum elaborado por el Secretario accidental de la Comisión de Obras Públicas, que procedo a entregar a la Mesa, a fin de que se incorpore al Diario de Sesiones.

—*Se aprueba la inserción solicitada.*

—*El informe cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:*

“Honorable Senado:

“Vuestra Comisión de Obras Públicas, en atención a lo acordado por la Sala, en sesión de 15 de octubre último, ha celebrado diversas reuniones a fin de estudiar un plan de emergencia en la zona de Palena.

“A sus sesiones concurren el señor Ministro de Tierras y Colonización, don Federico Peña; los Subsecretarios de Educación Pública, don Horacio Oñate, y de Obras Públicas, don Guillermo Ríos Mackenna; el Director de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón del Valle; el ingeniero de la Dirección de Planeamiento de ese mismo Ministerio, don Sergio Campamá; el Director del Servicio de Seguro Social, don Sergio Concha Garcés; el ingeniero de la Dirección de Servicios Eléctricos, don Sixto González; el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones de Servicios Eléctricos, don Héctor Calcagni, y el Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola, don Carlos Izquierdo.

“El objetivo fundamental perseguido por los miembros de vuestra Comisión y compartido por las personas que concurren a sus sesiones, ha consistido en la formulación de un plan que permita la incorporación efectiva de la zona de Palena al resto del territorio nacional.

“Sin tratar de establecer un orden de precedencia, se esbozaron las siguientes ideas:

“Se consideró imprescindible la cons-

trucción de un nuevo aeropuerto, o por de pronto, la habilitación del actual, como una manera de unir más eficazmente esa zona con el resto del país.

“En materia de vías de comunicación, se estimó que lo que se está haciendo es insuficiente, debido a la lentitud con que se realiza por intermedio del Servicio Militar del Trabajo, lo que hace indispensable el pedir propuestas a contratistas con el objeto de agilizar sus construcciones, destinando en forma específica, dentro del Presupuesto del año próximo, las cantidades necesarias para tales efectos.

“En el aspecto hospitalario debe irse a la habilitación y alhajamiento del nuevo establecimiento de esta naturaleza recientemente construido.

“En lo que dice relación con el agua potable, la Dirección de Obras Sanitarias debe dar término definitivo a las actuales instalaciones que se han hecho en calidad de emergencia y que no logra en forma eficiente satisfacer las necesidades de la totalidad de la población.

“Se hace indispensable, también, dotar de helicópteros y de un avión de transporte a la base aérea de Puerto Montt, con el fin de poder solucionar en forma eficiente los problemas de los pobladores de la referida zona.

“En materias educacionales, está resuelta ya la construcción de las Escuelas de California y de Futaleufú, obras que se llevarán a cabo tan pronto como se terminen los estudios del caso, pues se cuenta con los fondos indispensables para su conclusión.

“También se ha proyectado para enero de 1964, la instalación de una escuela de verano en la Isla de Chiloé, que funcionaría en forma gratuita y en la cual se tratarían temas que pudieran ser útiles a personas de diversos niveles intelectuales.

“Por último, el Ministerio de Educación

Pública ha acordado realizar una campaña de difusión cultural en la zona de Palena, con el exclusivo objeto de acercar más a los habitantes de esa región con los del resto del país. Para ello, se enviarán grupos folklóricos, películas, etc.

“Vuestra Comisión, aun reconociendo la importancia de las medidas referidas, ha estimado que son insuficientes, debiendo complementarse con las que mencionaremos a continuación:

“1.—Es absolutamente necesaria la construcción de una nueva escuela en la localidad de California, pues la actual es insuficiente para atender a la población escolar existente. En efecto, se da el caso de que varios cursos deban funcionar en la misma sala de clases, lo que ocasiona múltiples dificultades.

“2.—Además, es de utilidad manifiesta levantar una escuela definitiva, que tenga matrícula superior a 100 estudiantes, en la región denominada Cerro Dorotea, perteneciente al departamento de Ultima Esperanza.

“3.—Deberá regularse la llegada a esa región de los elementos necesarios para el desayuno y almuerzo escolares y, en general, de todos aquellos indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades educacionales.

“4.—Deberá instalarse un internado en la zona de Palena, pues las distancias y las malas condiciones climáticas que imperan en casi todo el año, hacen extremadamente dura la concurrencia a clases.

“5.—Por las razones climáticas aludidas en el número anterior, es fácil comprender la necesidad de que la zona de Palena cuente con un gimnasio cerrado que, al mismo tiempo, pueda ser utilizado como cine para la localidad de ese nombre.

“6.—La campaña de difusión cultural propiciada por el Ministerio de Educación Pública deberá complementarse con la que realice la Universidad de Chile por intermedio de su Departamento de Extensión Cultural, y

“7.—Es de suma importancia la insta-

lación de una escuela agrícola que proporcione a los colonos y a sus hijos la base técnica indispensable para el mejor desarrollo de las actividades de esa naturaleza y, en especial, para el mejoramiento de la técnica ganadera.

“El H. Senador señor Rodríguez manifestó su insatisfacción y alarma por el hecho de que el Ministerio de Tierras y Colonización no otorgara los títulos de dominio ni permisos de ocupación en la medida necesaria, señalando que a muchos colonos con 20 ó 30 años de radicación en la zona no se les ha dado título alguno.

“Agregó que, en el lugar denominado Cerro Dorotea, ubicado en el departamento de Ultima Esperanza, era urgente disponer las medidas del caso para radicar definitivamente en él a varias familias de colonos, proporcionándoles los medios necesarios para establecerse plenamente y otorgándoles títulos de dominio.

“Vuestra Comisión estimó absolutamente necesario el establecimiento de una Oficina de Tierras y Colonización en Palena y otra en Chaitén, que trabajen en forma permanente, con el fin de acelerar el otorgamiento de títulos provisionales y definitivos y permisos de ocupación a los colonos de esas localidades. Para ello, será necesario un trabajo conjunto de los Ministerios de Tierras y Colonización y de Relaciones Exteriores, con el objeto de asegurar nuestra soberanía y dar tranquilidad a los habitantes de esas regiones.

“En materia de seguridad social, se tomó conocimiento de que no existe una Oficina del Servicio de Seguro Social en la zona de Palena, lo cual trae aparejados graves inconvenientes para los obreros de la región, puesto que las empresas constructoras, por ejemplo, al emplearlos no les hacen las imposiciones a que están obligadas.

“El Director del Servicio de Seguro Social, don Sergio Concha, manifestó que, por el hecho de existir poca población susceptible de asegurarse, no era conveniente la instalación de Oficinas de ese Servicio en aquellas localidades pero, por razones de tipo internacional y dada la necesidad de contribuir a la mantención de la chilenidad y a la integración de la zona a las actividades nacionales, se justificaba plenamente el establecimiento de ellas en Alto Palena, Futaleufú y Chaitén, a cargo de dos funcionarios cada una.

“Ello contribuirá a solucionar otro problema que se hará sentir una vez que el hospital comience a funcionar, por cuanto en aquellos lugares no existen legalmente pensionados a quienes atender.

“En relación al funcionamiento de las citadas Oficinas, existen en la actualidad dos problemas de importancia: a) Es imprescindible disponer de las viviendas necesarias para dar habitación a los funcionarios del Servicio que sean trasladados a esas regiones, para lo cual deberán arbitrarse las medidas necesarias tendientes a obtener las atribuciones legales indispensables para que el Servicio de Seguro Social pueda adquirirlas de la Corporación de la Vivienda.

“Al respecto, vuestra Comisión de Obras Públicas ofició a la de Gobierno del Senado, presentando una indicación que recayó en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para fijar las nuevas plantas de las Instituciones Semifiscales, con el propósito de facultar al Servicio para adquirir casas habitaciones de la Corporación de la Vivienda, y

“b) El otro problema que debe encararse se refiere a las dificultades existentes para obtener el traslado de funcionarios del Servicio a la zona de Palena, por cuanto, además de no contar actualmente con casas donde vivir, no hay servicios médicos adecuados ni lugares de esparcimiento, ni bibliotecas, etc. Pero, el escollo fundamental consiste en el bajo monto de la

asignación de zona a que se encuentran afectos. Así, en Chaitén, o sea, en Chiloé continental, ésta alcanza a un 60% y en Futaleufú y Palena, a un 100% sobre el sueldo.

“Vuestra Comisión estimó necesario aumentar los montos de estas asignaciones para lo cual dirigió oficio al señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, proponiendo alzarlas en un 100% para los funcionarios de Chaitén y en un 150% para los de Futaleufú y Palena, haciendo extensivos estos aumentos a todos los funcionarios públicos destacados en esas regiones.

“El Ingeniero Jefe de la Dirección de Servicios Eléctricos, don Sixto González, dio a conocer a vuestra Comisión los trabajos de electrificación realizados en Chaitén, Palena y Futaleufú, recientemente.

“En abril de 1961, la Dirección puso en servicio una planta termoeléctrica en Chaitén, que consta de dos grupos electrógenos de 36 KVA cada uno de potencia, que sirve a los actuales consumos sin dificultad alguna. En la misma localidad, deberá comenzar a construirse en este mes de noviembre de 1963, una central hidráulica con capacidad para 120 KVA. Con ello, se espera superar el grave inconveniente que significa generar energía a petróleo, como se hace actualmente, por ser antieconómica.

“La zona de Palena cuenta con una planta termoeléctrica, puesta en servicio el mes de mayo de 1962.

“La planta generadora cuenta con dos grupos diesel-electrógenos de 25 KVA. cada uno. El proyecto definitivo de la Dirección consulta la construcción de una central hidráulica de 120 KVA. cuya iniciación está programada también para el presente mes.

“Esta última obra permitirá la instalación en Palena de pequeñas industrias movidas con motores eléctricos, ya que en la

actualidad ello no es posible por ser sumamente antieconómicas.

“Futaleufú posee una planta termoeléctrica compuesta de dos grupos diesel-eléctricos de 25 KVA. cada uno, que atienden las necesidades del alumbrado público y de 36 consumidores residenciales.

“El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que es de fundamental importancia acelerar la realización de estos trabajos, ampliando el actual equipo instalado y aprovechando la energía hidroeléctrica. Además, deberá evitarse el cobro excesivo de multas por el no pago oportuno de los consumos eléctricos, inconveniente que el señor Sixto González prometió solucionar inmediatamente.

“A iniciativa del mismo señor Senador, vuestra Comisión estimó oportuno proponer al Ejecutivo la destinación de E<sup>9</sup> 50.000.000 con el fin de hacer posible la total electrificación de Puerto Natales, ciudad que en gran parte vive del trabajo que sus obreros realizan en el mineral argentino de Río Turbio.

“El señor Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola, don Carlos Izquierdo, expuso que, desde hace dos años a esta parte, su Institución tenía como misión fundamental abastecer a Chiloé continental, Aisén y otros puntos del país.

“En Palena, la Empresa ha construido, en 1961, una casa habitación para el Subagente y una bodega de 200 mt<sup>2</sup>. Se proyecta instalar una nueva bodega de la misma capacidad, para lo cual se han comenzado los estudios del caso.

“Las ventas que se han estado realizando en Palena alcanzaron en 1961, a 37.000 kg.; en 1962 a 92.000, y en el primer semestre de 1963 a 135.000 kg.; o sea, casi se ha duplicado la cuota de mercaderías llevadas en este año, en relación al anterior.

“En Futaleufú existen una casa y una

bodega adquiridas en 1962 y está en construcción una nueva bodega de 200 mt<sup>2</sup>. Desde 1961 hasta el primer semestre de este año, las ventas han aumentado progresivamente. También en Chaitén, se dispone de una casa y bodega construidas en 1961 y se espera contar con otra bodega de 200 mt<sup>2</sup>., también próximamente.

“En general, se desea dotar a toda la zona austral de bodegas a la brevedad posible.

“Entre los inconvenientes principales con los cuales tropieza la Empresa de Comercio Agrícola está el precio del transporte, que es muy caro. En algunas circunstancias, la Fuerza Aérea ha puesto a disposición de la citada Empresa algunos de sus aviones, pero a consecuencia de la falta de elementos de esta naturaleza no ha sido posible crear un servicio permanente. Por esta misma razón, los costos de las mercaderías transportadas son extraordinariamente altos, lo que deja una pérdida considerable a la Empresa, que debe ésta absorber a través del Presupuesto de la Nación.

“El Honorable Senador señor Rodríguez expuso, y vuestra Comisión estuvo de acuerdo, que debían tomarse algunas medidas para obviar los inconvenientes que se presentan y a los cuales se ha hecho referencia.

“En efecto, actualmente la Oficina de la ECA en Palena, está a cargo de un empleado y un portero. El empleado debe ir a la pista de aterrizaje a recibir los aviones, descargar la mercadería y transportarla a la bodega, labor en la cual emplea una semana, durante la cual no se atiende público. Por ello, es preferible que la nueva bodega quedara ubicada lo más cerca posible del aeropuerto, y, además, aumentar el personal en un empleado más, para evitar la desatención a los pobladores.

“Además, deberá modificarse el actual sistema de ventas al por mayor ya que los habitantes de esa localidad muchas veces no están en condiciones de adquirir mer-



caderías por quintales sino que prefieren comparar por kilogramos, puesto que no existe otro almacén donde acudir.

“También, la Empresa deberá preocuparse de adquirir casas para su personal a la Corporación de la Vivienda.

“Por último, es de imperiosa necesidad aumentar las asignaciones de zona a que están afectos los funcionarios públicos en general, para lo cual se ha oficiado a la Comisión Mixta de Presupuestos para contemplar un substancial aumento de ellas, como dijimos anteriormente.

“En materia de comunicaciones, la situación es deplorable. Sólo hay contactos entre Palena y Valdivia, a cargo del Cuerpo de Carabineros. Días atrás, viajó a la zona de Palena un ingeniero de Carabineros con los equipos necesarios para la instalación de servicios provisionales en Río Encuentro, California y en el Retén de Lago Palena.

“El señor Calcagni expresó que la Comisión de Telecomunicaciones ha estado preocupada de las materias de su especialidad en Chiloé continental e insular. Este último punto está atendido por los servicios de la Corporación de Fomento de la Producción, que ha instalado un sistema de comunicaciones de larga distancia entre todas las localidades importantes de la Isla y Puerto Montt. Este mismo servicio une directamente a la mencionada ciudad con Santiago. En cambio, la zona continental de Chiloé y la región situada al sur de Puerto Montt están totalmente abandonadas y no ha sido posible atender a los pueblos y aldeas establecidos en esta parte del territorio nacional, dado el escaso número de habitantes, lo que no permite financiar un mínimo de llamadas. En ciertas ocasiones, es necesario recurrir a los servicios de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea de Chile.

“En cuanto al servicio telegráfico es posible decir que prácticamente no existe,

sin que sea factible otorgar la concesión de él por no haber interesados, dada la imposibilidad de financiarlo.

“El ingeniero de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, don Sergio Campamá, dio a conocer a vuestra Comisión, un programa de obras públicas a ejecutar en el departamento de Palena en 1963 y en las temporadas veraniegas 1963-64 y 1964-65.

“Este programa, por concepto de obras encargadas a las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Obras Sanitarias y Obras Portuarias, asciende a E° 1.640.800. Existe también uno adicional propuesto para la Dirección de Vialidad, que la Comisión estima indispensable impulsar a la brevedad.

“A iniciativa del Honorable Senador señor Rodríguez, vuestra Comisión concordó en la utilidad de la construcción de un muelle lateral en Chacao o en la ampliación del actual, con el fin de permitir el atraque de barcos de mayor tonelaje, lo que facilitaría las comunicaciones y abastecimientos de Chaitén e Isla Grande de Chiloé.

“Dado el hecho de que la zona solamente permite trabajos de temporada anuales, los fondos que no han sido invertidos pasan a rentas generales de la Nación, lo que debe corregirse en el sentido de que el excedente pueda ser utilizado en el año siguiente.

“En atención a lo expuesto, vuestra Comisión juzga indispensable hacer presente al Ejecutivo la necesidad de materializar las iniciativas aquí expuestas, con el fin de cumplir las aspiraciones del país entero, que desea fervientemente el progreso de la región de Palena y su incorporación real y efectiva a las actividades nacionales.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.”

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los estudios practicados culminaron con la asistencia del señor Ministro de Hacienda a la sesión que celebramos en el día de ayer y en la cual se pidió su colaboración para obtener los recursos que permitan poner en marcha el plan de emergencia esbozado.

Un cálculo somero del costo de las obras arrojó la cifra de E° 10.000.000, monto suficiente para cubrir las necesidades y obligaciones provenientes del plan.

En seguida, se estimó que, dentro de un orden de prioridades, debería abordarse la ejecución acelerada de obras de viabilidad, para establecer las vías de comunicación que permitan vincular Palena con los centros de gran población y lograr en esa forma mayores facilidades para el intercambio económico y la circulación de bienes.

En segundo lugar, se consigna un sistema de telecomunicaciones que permita el intercambio de informaciones y opiniones públicas y privadas.

Por último, debe dotarse de canchas de aterrizaje y de material de vuelo suficiente a las bases aéreas de la zona, dando preferencia a la construcción y habilitación del aeropuerto de Palena.

El señor Ministro de Hacienda expresó su conformidad con este plan de emergencia y el orden de prioridades fijado. Ofreció buscar los recursos necesarios para cumplirlo y solicitó la colaboración del Congreso para la obtención de los fondos que se requieren para hacer factibles las obras proyectadas.

Mediante esta sumaria información, el Senado podrá percatarse de que la Comisión de Obras Públicas ha cumplido su cometido. Ella ha entregado al Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, el memorándum en que se contienen las bases del plan de emergencia, a fin de que el poder administrador lo

traduzca en iniciativas y arbitre los recursos indispensables para llevarlo a cabo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Sobre qué asunto, señor Senador?

Hago presente a la Sala que la materia tratada por el Honorable señor Aguirre Doolan no tiene relación con la cuenta.

El señor QUINTEROS.— Deseo referirme a un asunto que puede ser de interés para todos los señores Senadores.

La Línea Aérea Nacional ya ha resuelto el problema de aterrizaje y despegue de aviones en la cancha de Palena, al adquirir en Estados Unidos un aparato de propulsión accionado por cohetes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hace más de veinte días que oficiamos a la Línea Aérea Nacional sobre ese particular.

El señor QUINTEROS.—No he tratado de adelantarme con la noticia; pero la he considerado de interés para el Senado. Si a Su Señoría le molesta la información, podría pedir eliminarla de la versión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Convendría preocuparse de toda la zona limítrofe, pues el problema suscitado en Palena, puede repetirse mañana en otro lugar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra sobre otro punto de la cuenta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Lo dicho por Su Señoría no tenía relación con la cuenta. Ruego al señor Senador, por lo tanto, referirse a los asuntos propios de ella.

#### CONSEJO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS. PREFERENCIA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto relativo al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas. Solicito agregar tal iniciativa a la tabla de hoy, juntamente con el proyecto a que se refirió el Honorable señor Faivovich.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si

le parece a la Sala, se procederá en la forma solicitada.

Acordado.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y el proyecto relativo a los servicios postergados?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se resolverá acerca de él una vez que llegue de la Cámara de Diputados.

#### RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DEL SENADO.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De conformidad con el artículo 27 del Reglamento, corresponde ocuparse de la renuncia presentada por el señor Vicepresidente del Senado.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— ¿No podría tratarse en una sesión posterior?

El señor ZEPEDA (Presidente).— No procede segunda discusión. Debe discutirse y votarse en el tiempo de votaciones.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cuál es el texto de la renuncia?

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Secretario le dará lectura, señor Senador.

El señor WALKER (Secretario).— “Honorable Senado:

“Por tener que realizar un viaje al extranjero vengo en presentar, en el carácter de indeclinable, la renuncia de mi cargo de Vicepresidente del H. Senado.

“Agradezco a mis honorables colegas la confianza que me dispensaron al designarme para dicho cargo, y a ellos y al personal de la H. Corporación, las facilidades que me dieron para el desempeño de mis funciones.—Humberto Alvarez Suárez.”

El señor RODRIGUEZ.— Ignoro si el Comité Radical dará alguna explicación al respecto.

Lamento sinceramente el alejamiento del Honorable señor Alvarez. Muchas veces hemos estado en distintas posiciones políticas; no obstante, reconocemos en él a una figura respetable del Senado.

Desearía que su renuncia fuera del todo

ajena a cualquier propósito político ulterior. No sé si la formula por razones de salud o por preocupaciones profesionales.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Debe viajar al extranjero.

El señor RODRIGUEZ.— Un viaje fuera del país no es motivo para renunciar a la Vicepresidencia del Senado. Hay precedentes al respecto. El Honorable señor Videla Lira, mientras se desempeñaba como Presidente de esta Corporación, efectuó un largo viaje al exterior, sin verse en la obligación de renunciar a su cargo.

Digo esto porque ignoro si esta renuncia podría implicar la caída total de la Mesa. Me alegraría de que no fuera así, pero circulan rumores en el sentido de que se pretendería también el cambio del Presidente del Senado. Me anticipo a señalar que ello constituiría gravísimo error político, pues quien presiden la Corporación, hombre ajeno a nuestras filas, ha dado garantías reales a todos los sectores, de acuerdo con lo que ha sido tradición permanente en el Senado. El Honorable señor Zepeda tiene una posición muy definida en materia internacional, con la cual concordamos en muchos aspectos; de modo que su renuncia podría interpretarse como una censura a su actuación en esas materias. De ahí mi inquietud. No deseo que en las actuales circunstancias ocurra la caída de la Mesa. Reitero, por último, que lamento sinceramente el alejamiento del Vicepresidente señor Alvarez de la Mesa del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, en mi carácter de Comité Radical, agradezco las palabras vertidas por el Honorable señor Rodríguez. En cuanto a la confianza que le ha inspirado la gestión del Honorable señor Alvarez Suárez puede tener la seguridad el Honorable colega de que cualquiera que sea el miembro radical que ocupe ese cargo, guardará el mismo respeto y la misma consideración para todos los sectores de esta Alta Corporación.

El Honorable señor Alvarez ha expresado en su renuncia que se encuentra resentido de salud y que, para atender al establecimiento de ella, necesita alejarse del cargo y viajar al extranjero. Estas razones son aceptables y no tienen alcance político.

Saben los Honorables colegas que la unanimidad de los Senadores radicales ha designado al Honorable señor Faivovich para reemplazar al señor Alvarez en la Vicepresidencia del Senado.

En cuanto a que esta renuncia pueda alcanzar al señor Presidente del Senado, debo declarar que no existe razón alguna para suponer tal cosa. El Honorable señor Zepeda da garantías a todos los sectores del Senado y en particular a estos bancos. Vemos con profunda simpatía su presencia en ese cargo y deseamos que continúe en él. Por nuestra parte, seguiremos pres-tándole toda nuestra cooperación.

El señor PABLO.— Dados los términos en que ha sido planteada la renuncia del Honorable señor Alvarez, no insistiremos en averiguar la existencia de otras razones. En todo caso, queremos dejar constancia que el Honorable colega daba garantías a todos los sectores de la Corporación en su desempeño como Vicepresidente. Por lo tanto, sentimos su alejamiento; y apreciamos la obra realizada desde ese cargo y la agradecemos en la medida en que dio garantías a todos los miembros del Senado.

Compartimos, asimismo, los conceptos respecto del Presidente del Senado, y vemos con agrado su permanencia en el cargo.

El señor IBÁÑEZ.— Los Senadores liberales adherimos a las palabras expresadas con relación a la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Corporación formulada por el Honorable señor Alvarez, así como las muy merecidas expresiones de adhesión al señor Presidente del Senado, Honorable señor Zepeda. También queremos dejar testimonio de nuestros agradecimientos por la forma como el Honorable

señor Alvarez supo conducir la Corporación desde la Vicepresidencia y por las garantías que siempre dio, con gran ecuanimidad, a todos los sectores del Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

La decisión queda para el Tiempo de Votaciones, o sea, para las seis de la tarde.

Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez, para rendir un homenaje.

#### HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SEÑOR NESTOR ANDRADE BARRIENTOS.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, Honorable Senado, en nombre del Comité Central del Partido Socialista y de su Brigada Parlamentaria, rindo esta tarde sincero homenaje a uno de nuestros mejores militantes y combatientes, el camarada y amigo Néstor Andrade Barrientos, trágicamente fallecido hace pocos días en el departamento de Castro, mientras cumplía en el terreno una alta función educativa y de cooperación en favor de los pequeños campesinos y propietarios de la isla grande de Chiloé.

Néstor Andrade fue uno de los más puros y abnegados valores de las jóvenes promociones socialistas; y a pesar que la muerte segó injustamente su vida a los 31 años, en el breve curso de ella da pruebas más que suficientes de su gran vocación de estudioso, e investigador de los problemas de su tierra natal y de su anticipada y férrea decisión de contribuir, como joven profesional y técnico, al progreso cultural y material del hombre común y anónimo de Chiloé, que durante mucho tiempo ha aspirado a destruir los limitados horizontes a que le han sometido, desde la Colonia, ineptos gobernantes y sucesivos caciquillos regionales.

Néstor Andrade nació en la ciudad de Castro, un 14 de marzo de 1932. Toda su vida, su acción y su pensamiento estuvieron dirigidos a servir a los suyos, a los

hombres, mujeres y niños de su tierra, quienes ahora lloran su partida prematura, porque están conscientes de que perdieron un amigo auténtico cuyo norte fue siempre luchar por ellos y por el progreso de la comunidad chilota. Allí donde nació hizo sus primeras letras y prosiguió sus estudios secundarios. Rindió luego un brillante bachillerato, que lo capacitó para ingresar a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, en Valparaíso.

En sus estudios de Leyes, ya se siente traído por el deber imperioso de prepararse para ayudar al modesto campesino y al pequeño propietario agrícola que en Chiloé configura el minifundio e implica el éxodo permanente de sus mejores hijos a la Patagonia Argentina. Se dedica por ello, con ahinco, a estudiar el sistema cooperativo, y es felicitado por la Cátedra Universitaria por su excelente trabajo de seminario titulado "Principios Cooperativos".

Persevera en su propósito de contribuir a difundir el conocimiento de su tierra y sus amplias posibilidades de diversificar su economía, lo que sintetiza inmejorablemente en su memoria para optar al grado de Licenciado que titula "Hacia el desarrollo económico de Chiloé".

En su afán de conocer más de cerca los trabajos comunitarios, viaja, con sus propios esfuerzos, en 1955, a la República Socialista de Yugoslavia, donde junto con imponerse de las nuevas técnicas cooperativas que en diversos planos productivos impulsa esa sociedad socialista, se penetra del alto valor económico del proceso llamado de la autogestión social, donde el hombre de trabajo, junto al técnico, es capaz de impulsar maravillosas creaciones que se transforman en bienes inapreciables en provecho de una comunidad, ausente del privilegio, el egoísmo y la especulación. Completa luego su viaje de investigación en diversos países europeos.

Obtenido el título de abogado, en agosto de 1962, la Universidad de Chile, por intermedio de su Departamento de Exten-

sión y Relaciones Universitarias, valoriza su gran capacidad técnica y lo designa abogado coordinador del Plan de Desarrollo Cooperativo para Chiloé. Y luego, cuando fallece el Director de dicho Plan y también brillante profesional socialista don Mario Antonioletti, ocupa la jefatura, cargo en que lo sorprende la muerte, cuando recién inauguraba tan ambicioso plan. El destino no quiso que, ya en la práctica del terreno mismo, Néstor Andrade volcase maravillosamente su gran tecnicismo y conocimiento, que se habría traducido en acelerado desarrollo agrícola y productivo de la Isla Grande.

Pero, junto con expresar esta inquietud al servicio de la comunidad, a muy temprana juventud también sintió el llamado del socialismo y se transformó en uno de los mejores militantes y en uno de nuestros mejores dirigentes. Desempeñó reiteradamente la jefatura regional del partido en la provincia de Chiloé y en la actualidad era Presidente del Comando Provincial de la Candidatura Presidencial del doctor Salvador Allende; y allí, al lado de miles y miles de compatriotas, había depositado la fe en el pueblo y en la victoria que estamos ciertos de alcanzar en 1964.

Casado con doña Betty Albornoz Contreras, deja dos hijitas: Paulina, de dos años, y Marcela Alejandra, de cinco meses. Sus padres, don Roberto Andrade Andrade y doña Martina Barrientos de Andrade, son antiguos vecinos de la ciudad de Castro y actualmente residen en Valparaíso. Néstor era el menor de una familia de nueve hermanos.

Se ha segado la vida de Néstor Andrade Barrientos; pero estamos ciertos, los miembros del Comité Central, de que su semilla sólida germinará de nuevo y que otros continuadores se inspirarán en su vida ejemplar.

Ruego al señor Presidente transmitir nuestras sentidas condolencias a su digna esposa, a sus padres y familia en general.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tie-

ne la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Señor Presidente, el Partido Comunista se asocia con profundo pesar al homenaje póstumo que esta tarde se rinde a Néstor Andrade Barrientos.

Hijo de la recia estirpe chilota; portador de esos apellidos que pueblan la isla y que en la Patria brillan en el foro, el periodismo, la educación y la agricultura, supo Néstor mantener la prestancia heredada de sus mayores.

Y la cuna que lo vio nacer también le cerró los ojos para siempre.

Porque el niño que conoció el misterio de los canales chilotes fue grabando en su retina las posibilidades de la isla y su belleza a tal punto que, obtenido su título de abogado, su memoria de prueba versó, precisamente, sobre el desarrollo económico de Chiloé.

La Escuela de Derecho de Valparaíso plasmó su formación profesional. El Partido Socialista de Chile le imprimió el sello indeleble de su inquietud social. Por eso, su partido lo honró con el cargo de Secretario Regional en Chiloé, y el Frente de Acción Popular lo designó Presidente del Comando Provincial de la candidatura presidencial de Salvador Allende.

No escapó a Néstor Andrade problema alguno de la isla en su paso fugaz por la vida: organizar campesinos y vibrar con el deporte, que hace aún más buenos a los hombres. La ciudad de Castro perdió en su hijo —que apenas traspasó las tres décadas de existencia— a un dinámico impulsor de su adelanto.

Su sed de horizontes lo llevó primero a la Universidad y más tarde a la República yugoslava, para especializarse en todo aquello que concierne al cooperativismo. Bebió en la vieja Europa las disciplinas revolucionarias y llegó a su Patria, a su puesto de lucha, a volcar el acervo de sus preclaros conocimientos.

Yo supe de su sentido unitario por mis camaradas estudiantes porteños; yo supe

de su sentido de organizador por el Senador Contreras Labarca, cada vez que volvía de Chiloé. Allí el nombre de Néstor Andrade era antorcha que alumbraba las rutas señeras del Frente de Acción Popular.

Yo sé que todavía no se secan las lágrimas de sus padres y de sus tres amores: Betty, su compañera, y Paulina y Marcela, sus hijitas.

Yo sé que la otra familia —la que crece bajo el alero protector del Partido Socialista— perdió en Néstor a un dirigente de selección; pero también sabemos, todos los militantes del Frente de Acción Popular, que en él tuvimos un espejo donde mirarnos nosotros mismos. Y ese espejo, pese a su muerte, no se quebrará jamás.

Llegue, por nuestro intermedio, la manifestación de pesar más sincera a su distinguida familia y al partido hermano que cobijó a Néstor Andrade Barrientos, cuyo nombre ahora me sugiere una sola palabra:

¡Presente!

• He dicho.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, deseo adherir a esta manifestación de homenaje a la memoria de don Néstor Andrade Barrientos. Fui Diputado por la provincia de Chiloé durante muchos años y estuve vinculado a la familia del señor Andrade, a sus inquietudes, a sus necesidades, a sus aspiraciones. La familia de Andrade Barrientos ha prestado latos servicios en la Alcaldía y algunos de sus miembros han desarrollado actividades marítimas. Su señora madre era antigua educadora, y él, en su calidad de abogado, fue representante del Departamento de Extensión Universitaria. Quiso así vincularse a la actividad agropecuaria de la zona.

En mis discursos sobre Chiloé, he señalado en forma reiterada la existencia de un problema que ha nacido con la provincia misma. Se hizo una distribución de

tierras en predios minúsculos, cuya extensión no va más allá de una o dos hectáreas. El minifundio se ha conservado hasta la época y ha significado mantener a los habitantes de Chiloé, dedicados a las actividades del agro, en una situación de pobreza extraordinaria. Mientras no se haga radicalmente —y no uso el término en sentido político, sino social— una redistribución del suelo, allá no desaparecerá el minifundio, ni habrá, tampoco, posibilidades de progreso.

Todas esas actividades de quienes sienten la inquietud por el suelo de su tierra, que se han sacrificado al servicio de ella, son dignas del mayor respeto.

Adhiero a este homenaje a un funcionario que ha hecho cuanto ha podido por servir a su tierra, y pido enviar a su familia una nota de condolencia en nombre del Partido Radical.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se enviará la nota a que han hecho referencia los señores Senadores.

#### IV. ORDEN DEL DIA

##### REVALORIZACION DE PENSIONES. VETO.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde seguir discutiendo el informe de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social y el informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, sobre el proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Los acuerdos de la Cámara figuran en los Anexos de la sesión 10ª, en 5 de noviembre de 1963, documento N° 2, página 936, y ambos informes en los de la sesión 11ª, en 12 de noviembre de 1963, documentos N°s. 14 y 15, página 1102 y 1118.*

El señor WALKER (Secretario).—La observación en cuyo estudio corresponde ocuparse se relaciona con el artículo 19. El Ejecutivo propone suprimirlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Discutíamos este artículo en los últimos minutos de la sesión de ayer. El Ejecutivo, por medio del veto, propone suprimirlo.

Es necesario repetir algo de lo que alcancé a decir en aquella sesión. Se refiere esta disposición al artículo 63 de la ley 10.343, que dice textualmente: "Los pensionados de la Administración Civil del Estado o de Instituciones Semifiscales o Fiscales de Administración Autónoma que comprobaren 35 años de servicios efectivos al momento de jubilar y que cuenten con 65 años o más de edad y los empleados civiles de la Administración Pública, de Instituciones Semifiscales o Fiscales de Administración Autónoma que se retiren en el futuro con iguales requisitos, tendrán derecho a gozar de una pensión equivalente al 75% del sueldo íntegro asignado o que se asigne en el futuro al empleo similar en servicio activo".

Yo decía ayer que está vigente, para el gremio ferroviario, la ley 3.379, que creó la Caja de Previsión de los Ferrocarriles. Dicho texto legal fue modificado por la ley 3.997, cuyo artículo 3º establece que el empleado y operario de Ferrocarriles que cumpla 60 años de edad está en la obligación de jubilar. Distingue dos casos: los que hayan ingresado antes del 10 de mayo de 1918 y los que ingresaron después de esa fecha. En ambos casos, deberán jubilar si cumplen 60 años. Es evidente que si el artículo 63 exige, para ser acreedor a esa pensión persecuidora, que se cumplan 65 años, jamás ningún miembro del personal ferroviario podrá usar este legítimo derecho, perfectamente justo.

Esta mañana tuve el agrado de proporcionar algunos antecedentes relacionados con esta materia al señor Superintendente de Seguridad Social, quien los hizo llegar al señor Ministro del Trabajo. Se-

guramente, el señor Ministro captará mis observaciones sobre esta situación, encaminada a resolver el problema del personal ferroviario, afectado por la obligación de acogerse a retiro a los 60 años, por lo cual no podrá disfrutar de los beneficios concedidos al personal que jubile a los 65 años de edad.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La disposición citada por el Honorable señor Quinteros se refiere a una situación excepcionalísima que acontece una vez más en este gremio tan favorecido por el Senado como lo fue con él acuerdo adoptado en la sesión de ayer.

En virtud de lo dispuesto por el D.F.L. N° 290, de 1931, por el cual fueron refundidas diversas leyes, entre otras la que mencionó el señor Senador, el personal de Ferrocarriles con más de 10 años de servicios tiene derecho de acogerse a la jubilación cuando cumpla 55 años de edad; pero ese personal puede usar tal derecho cuando lo estime prudente. Es efectivo que la misma disposición preceptúa que los empleados ferroviarios deben retirarse al cumplir 60 años, y juntamente les reconoce el derecho a jubilar cuando acrediten más de 10 de servicios. Si bien es cierto que podría presentarse el caso señalado por el señor Senador, aunque en muy contadas oportunidades, con arreglo al criterio vigente, la Contraloría ha entendido que la disposición a que se hace referencia en la ley 10.343 beneficia con el régimen del 75% del sueldo en actividad, no sólo a quienes tienen 65 años de edad al momento de acogerse a la jubilación, sino a todo pensionado que, habiéndose retirado con 35 años de servicios efectivos, cumple posteriormente los 65 de edad. Desde el momento mismo en que cumple esta edad, comienza a percibir ese beneficio. De manera que la situación señalada por el señor Senador no puede tener un lapso superior a cinco años.

Es más: la propia legislación a que

alude Su Señoría agrega, en el artículo 3º, que tendrá derecho a jubilar por antigüedad el personal que acredite 30 años de servicios, y que deberá jubilar obligatoriamente cuando complete 35, lapso a que hace referencia la legislación general.

Este es el criterio que ha querido mantener el Ejecutivo, para no trastocar fundamentalmente todo el sistema de la previsión nacional, establecida sobre la base —como recordaba en la discusión de ayer— de una doble exigencia: 65 años de edad y cumplimiento efectivo de 35 años de servicios.

Lo anterior tiende a evitar que, según el Congreso Nacional lo había dispuesto, sea posible, para que obtengan esta jubilación con sueldo de actividad quienes no han cumplido los años de servicios efectivos, computar años mediante el régimen de desafiliación, mediante abonos de años de servicios o recurriendo a otras circunstancias.

Por lo demás, el Honorable Senado ha de comprender bien que lo perseguido con esta legislación sobre revalorización de pensiones es compensar el deterioro sufrido por ellas a raíz de la desvalorización de la moneda, pero no instaurar un régimen jubilatorio distinto y que esté por encima y más allá del criterio que el mismo Congreso Nacional y el Ejecutivo han venido sustentado en la legislación.

Quería dar esta explicación para que el Honorable Senado complete el cuadro de antecedentes que en la tarde de ayer presenté.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Los Senadores de estas bancas vamos a rechazar las observaciones en esta parte, por las razones que paso a explicar.

La forma en que viene redactada la disposición aprobada por el Congreso tiene carácter general, pues reemplaza, en el artículo 63 de la ley 10.343, la frase “que cumpla 35 años de servicios efectivos”, por esta otra: “que jubilaron con el total



del tiempo exigido para acogerse a la jubilación de acuerdo con lo establecido en su respectivo régimen previsional”.

Ocurre que, por la diversidad de las funciones que realizan los distintos servicios de la Administración Pública, ellos están afectos a institutos previsionales cuyas leyes orgánicas han fijado requisitos de distinto carácter para otorgar beneficios previsionales, atendiendo, precisamente, a dicha diversidad de funciones. Me parece que es en este aspecto donde debe tener efectos el proyecto.

Estamos de acuerdo en que es indispensable alargar el plazo de la jubilación, tanto porque las expectativas de vida han aumentado en los últimos años, cuanto porque es conveniente que la jubilación no resulte afectada de manera sustancial por el proceso inflacionario. Sin embargo, reconozco que no es posible, en este momento, establecer una norma igualitaria, dada la diferente naturaleza de unos y otros servicios.

Confiamos en que el Ejecutivo pueda, más adelante, con mayores antecedentes y después de un estudio sobre la materia, establecer un régimen de jubilaciones que esté más de acuerdo con las características de cada actividad.

Anunciamos nuestros votos contrarios.

El señor PABLO.—Ya tuve oportunidad de fundar mi punto de vista sobre esta materia, pero frente a la observación que se hace, en el sentido de que este proyecto, en el fondo, tiene por objeto exclusivamente revalorizar pensiones, quiero dejar constancia de que numerosas disposiciones de carácter previsional introducidas en la iniciativa en debate, son del Ejecutivo, como, por ejemplo, las contenidas en los artículos 21 y 22, de manera que todos tendríamos nuestra participación en este pecado. En verdad, la crítica que se hace está dirigida tanto en contra del Ejecutivo como del Parlamento.

Reitero lo que dije ayer, pues, a mi modo de ver, deberíamos dictar una ley complementaria de la iniciativa en discusión. Hay beneficios concedidos para cuando se lleguen a cumplir los 35 años de servicios efectivos, pero sucede que a los 30 años, el empleado tiene que jubilar, de modo que el beneficio que le consagra la ley es totalmente teórico. Lo llaman a retiro y en ese mismo instante pierde, en definitiva, esos beneficios. Pero nosotros también compartimos el criterio del Ejecutivo en orden a que estos beneficios deberían percibirse sólo cuando se trata de servicios efectivamente prestados y que no se cuenten los períodos de afiliación por haberse acogido a la ley de continuidad de la previsión o a leyes de gracia. La disposición, en los términos en que está redactada, lo permite. Ya hemos visto otro precepto legal que deberá ser aclarado; esperamos que éste también pueda serlo antes de entrar en vigencia la ley. Por este motivo, rechazaremos el veto e insistiremos en el artículo 19.

El señor BARROS.—Nosotros estamos con el criterio de la Confederación de Jubilados y Montepiados de Chile en lo tocante al artículo en debate. El veto fue rechazado en la Cámara de Diputados por 51 votos contra 15. Según dicha organización —es nuestro pensamiento también—, el artículo tiende a impedir las jubilaciones prematuras y hace justicia a aquellos ancianos de más de sesenta y cinco años de edad que jubilaron con tiempo completo.

Por lo expuesto, rechazaremos el veto.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación el veto tendiente a suprimir el artículo 19.

—(*Durante la votación*).

El señor CORVALAN (don Luis).—Estoy pareado con el Honorable señor Jaramillo. En caso contrario, habría votado en favor del artículo.

El señor FAIVOVICH.—Votaré en contra del veto, pues ayer formulé una pregunta al señor Ministro, y la verdad es que su exposición no me satisfizo. En distintas leyes hemos reconocido años de servicios por muchas razones, entre otras, por la naturaleza de los trabajos desarrollados por las personas beneficiadas. De aceptar la redacción propuesta por el Ejecutivo, tendríamos que concluir que se barrenarían todas las leyes despachadas por el Congreso en favor de dichas personas. Por eso, voto que no.

El señor QUINTEROS.—Estoy autorizado por el Comité Radical para votar.

Como el señor Ministro se ha referido a un gremio que, según Su Señoría, está demasiado favorecido, necesariamente me veo obligado, en breves palabras, a rectificarlo. Y lo hago con toda claridad, pues con el señor Ministro mantengo una amistad que me permite ser franco.

El gremio ferroviario no es favorecido. El señor Ministro tendrá oportunidad de tomar contacto con sus dirigentes y se dará cuenta de que el personal en servicio, como el de jubilados, no tiene una vida fácil ni cómoda. No estoy hablando oficialmente en nombre del gremio. Aquí hay señores Senadores que tienen más derecho que yo para usar de la palabra en representación suya.

Lo que hizo ayer el Senado es sencillamente repartir la suma de dinero que le habría correspondido a ese personal, en forma distinta a lo propuesto por el Ejecutivo.

El año pasado se despachó la ley llamada de "escala única". Pues bien, por las medidas dispuestas y por el esfuerzo y trabajo de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles, ésta logró, con dos mil personas menos, la extraordinaria utilidad de 22 mil millones

de pesos. Ello se ha debido —insisto— al esfuerzo de los trabajadores ferroviarios, a la atinada dirección (no pertenecen a mi partido quienes conducen la empresa) y a las medidas tomadas por el Congreso. En verdad, el gremio ha cumplido siempre su obligación.

Voto que no.

El señor TARUD.—Estoy pareado con el Honorable señor Eduardo Alessandri; en caso contrario, habría votado negativamente.

—*Se rechaza la observación (17 votos por la negativa, 2 por la afirmativa, 1 abstención y 5 pareos) y se acuerda insistir con la misma votación.*

El señor WALKER (Secretario).—La siguiente observación se refiere al artículo 20. El Ejecutivo propone algunas sustituciones en el inciso 1º, las cuales fueron aprobadas por la Cámara. La Comisión recomienda adoptar igual predicamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.—El veto del Ejecutivo sólo da nueva redacción al inciso.

El espíritu del artículo es permitir a los jubilados que hayan completado el tiempo necesario permanecer en sus puestos, a fin de evitar jubilaciones prematuras.

Podríamos aprobar el veto por unanimidad.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo ha formulado algunas observaciones en el inciso 2º. La Cámara las aprobó, y la Comisión recomienda proceder en igual forma.

—*Se aprueban.*

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone agregar una frase final al inciso segundo. También fue aprobada por la Cámara. La Comisión recomienda adoptar igual criterio.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— Finalmente, el Ejecutivo ha agregado un inciso final al artículo. La Cámara le dio su aprobación, y la Comisión recomienda proceder en igual forma.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— Respecto del artículo 21, el Ejecutivo propone sustituir el punto final por una coma y agregar una frase.

La Cámara aprobó esa observación; la Comisión propone adoptar idéntico criterio.

El señor BARROS.—Hay acuerdo.

—*Se aprueba.*

El señor ENRIQUEZ.—¿No podría tomarse el acuerdo general de aprobar los vetos aceptados por la Cámara?

El señor ZEPEDA (Presidente).— En algunos aspectos, la Comisión formula proposiciones distintas.

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone suprimir el artículo 23. La Cámara de Diputados rechazó la observación, pero no insistió en la aprobación del texto primitivo. La Comisión recomienda aceptar la supresión, porque su rechazo no tendría efecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría la proposición de la Comisión.

El señor PABLO.—Es casi una repetición del artículo 22.

El señor BARROS.—Es sensiblemente igual al artículo 22.

La Cámara no tuvo quórum para insistir en el texto primitivo.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone suprimir el número I del artículo 25. La Cámara rechazó la observación e insistió en la aprobación del texto primitivo, y la Comisión, por su parte, recomienda adoptar idéntico predicamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, podríamos aprobar el informe de la Comisión.

El señor PABLO.—Rechacemos el veto e insistamos.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Sólo deseo hacer presente que pueden producirse algunas dificultades en la aplicación de este precepto, debido a la forma como fue aprobado.

Su objeto fundamental es computar la asignación de zona para los efectos de la jubilación, con miras a favorecer, en especial, a quienes prestan servicios en las provincias de Chiloé al sur. En ello, no habría inconveniente. Las dificultades se pueden suscitar por la redacción de la letra d) y el inciso siguiente a ella, que se refieren al domicilio del beneficiario de la asignación de zona. Dispone tal precepto que el funcionario se hará acreedor al beneficio, si ha establecido su domicilio en la zona en que se acogió a la jubilación y lo acredite semestralmente ante la caja respectiva con certificado de residencia. Hay aquí dos conceptos diferentes: el del domicilio, concepto eminentemente jurídico, diferente del otro, el de residencia.

El inciso siguiente dice: “El cambio de domicilio a un lugar sin asignación de zona o de un porcentaje inferior al de que goce, producirá, en el primer caso, la pérdida automática de la que perciba, o su disminución proporcional, en el segundo”.

Aparte las dificultades que estas disposiciones provocarán a las entidades correspondientes, en especial al fondo de revalorización, para hacer la comprobación del domicilio efectivo, la idea del domicilio, en sí misma —diferente del concepto de residencia, que habría sido aceptable—, permite suponer algunas posibilidades, atendidas las disposiciones del Código Civil vigente, en cuanto admite a un individuo tener varios domicilios, sin que necesariamente tenga residencia en todos ellos.

Era cuanto deseaba decir, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—Este artículo fue propuesto por nosotros y por los colegas de representación de Chiloé, Aisén y Magallanes. Tiene por finalidad reconocer a los servidores del Estado, para los efectos previsionales, la asignación de zona percibida durante los años de duro trabajo en esa región apartada. En la Comisión de Obras Públicas, por ejemplo, se han expuesto las dificultades que se presentan en Palena para proveer los cargos públicos, debido a que los sueldos y la asignación de zona son bajos, y el funcionario no tiene ningún estímulo. Más aún: cuando regresan al centro del país, después de diez años o más de desempeño, el tiempo servido allá no se les computa para los efectos de la jubilación.

En cuanto al detalle formal a que alude el señor Ministro del Trabajo, no altera el propósito fundamental. Además, esta observación fue rechazada en las Comisiones unidas por ocho votos contra dos, es decir, casi por unanimidad. La Cámara de Diputados también la rechazó, y ha insistido por gran mayoría.

Por estas razones, en defensa de los intereses del país en esa alejada zona austral, dentro de la cual queda Palena, ruego a mis Honorables colegas rechazar el veto, a fin de dar estímulo a estos esforzados servidores del Estado.

El señor BARROS.—Deseo ratificar lo expresado por el Honorable señor Rodríguez.

La disposición que el veto propone suprimir tuvo origen en una indicación de los Honorables colegas Rodríguez y Sepúlveda en el primitivo texto del proyecto, y fue apoyada por los demás Senadores de la zona. Repito que en las Comisiones unidas se rechazó el veto por ocho votos contra dos; de manera que ahora esperamos igual tratamiento en la Sala.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Deseo anunciar que los votos del Partido Radi-

cal serán contrarios al veto, pues comprendemos la necesidad de estimular a quienes sirven en zonas tan apartadas del país. En consecuencia, como lo hicimos también en las Comisiones unidas, en la sala votaremos por el rechazo.

El señor PABLO.—Los Senadores demócratacristianos participamos de la idea de rechazar el veto en esta parte, no obstante encontrar razón al señor Ministro del Trabajo, en lo que dice relación a la palabra "domicilio".

En verdad, el domicilio, concepto jurídico, puede mantenerse aun cuando la persona no tenga residencia en la zona. Este punto también puede ser considerado en la ley rectificadora que deberemos dictar con posterioridad. Muchas veces ocurre que, por corregir lo formal, no se otorga el beneficio sustantivo perseguido.

Por tales razones y por estar ciertos de que estas anomalías serán subsanadas en una ley aclaratoria, somos partidarios de rechazar el veto en esta parte.

El señor SEPULVEDA.—¡Estamos de acuerdo en el rechazo!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Estamos todos por el rechazo!

—*Se rechaza el veto y se acuerda insistir.*

El señor BARROS.—El rechazo del veto del número II es consecuencia lógica del acuerdo anterior.

El señor WALKER (Secretario).—Respecto del número II, también el Ejecutivo propone suprimirlo.

El señor PABLO.—Podríamos adoptar igual resolución respecto de las observaciones a los números II y IV.

El señor RODRIGUEZ.—Es consecuencia del acuerdo anterior.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, también se dará por aprobado el informe en esta parte.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Podría rechazarse el veto a los números II y IV, para acortar el debate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Señor Senador, la Comisión acepta el veto en el número IV.

El señor WALKER (Secretario).—Respecto del número IV, la Comisión resolvió aprobar la supresión propuesta por el Ejecutivo. Por su parte, la Cámara la rechazó e insistió en el texto primitivo.

El señor MAURAS.—¡Rechacemos el veto!

—*Se rechazan las observaciones a los números II y IV y se acuerda insistir.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 26. El Ejecutivo ha sustituido la frase final del inciso primero por la siguiente: "al 60% de la que le habría correspondido si hubiera tenido la calidad de cónyuge sobreviviente". La Cámara aprobó dicha observación, e igual predicamento adoptó la Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.—Nosotros aprobamos por unanimidad este artículo, en el entendido de que el doble del montepío que hubiere correspondido, por orfandad, a un hijo del causante, equivale al 60% de la pensión que habría percibido la madre de los hijos naturales del imponente si hubiere tenido la calidad de cónyuge sobreviviente. En realidad, la referencia al doble es poco precisa, y habría provocado dificultades en la aplicación de la ley. La proposición del Ejecutivo es más matemática y, por eso, la aprobamos.

El señor PABLO.—Aprobaremos el veto en esta disposición. En cuanto a la anterior, nuestro criterio era semejante al del Ejecutivo; de modo que éramos partidarios de aprobar el veto.

Por eso, yo pediría la reapertura del debate en el número IV del artículo 25.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Se aprobó por unanimidad.

El señor PABLO.—No nos dimos cuenta, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario advirtió que las Co-

misiones unidas eran partidarias de aprobar la supresión del número IV de este artículo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Que se compute el voto en contra del Honorable señor Pablo.

El señor RODRIGUEZ.—En el número IV, nos abstenemos. Que quede constancia de ello.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La votación ya está proclamada. El Honorable señor Pablo pide rebrir el debate. Solicito el acuerdo unánime de la Sala para volver sobre la materia.

Si no hubiera oposición, se acordaría reabrir el debate en el número IV del artículo 25.

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me he opuesto a la reapertura del debate, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Pregunté si había asentimiento unánime, y nadie se opuso.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Dijimos, desde la partida, que quedarán consignados tanto el voto contrario del Honorable señor Pablo como la abstención del Honorable señor Rodríguez.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se requirió el asentimiento unánime de la Sala por dos veces, y nadie se opuso. Corresponde votar nuevamente el número IV del artículo 25.

El señor BARROS.—Nos oponemos...

El señor MAURAS.—¿Sólo de viva voz se puede expresar la oposición, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sí, señor Senador. Si el Presidente requiere el asentimiento unánime y nadie se opone, quiere decir que hay acuerdo.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—En verdad, se produjo una pequeña confusión con el número IV del artículo 25, disposición que pretende modificar el inciso primero del

artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 338.

Lo que persigue es incluir un grupo de funcionarios, como lo señala el mensaje del Ejecutivo, en los beneficios de la jubilación reajutable.

Se ha manifestado, en numerosas oportunidades, el criterio contrario a ese beneficio, que constituye un privilegio injustificado en favor de un grupo reducidísimo de funcionarios, sin que haya razón valdera alguna para sostenerlo, además de que ocasiona un gasto fiscal enorme y disminuye las posibilidades financieras de atender a situaciones muchísimo más urgentes y justificadas, desde cualquier punto de vista social que quiera mirárselas.

El Ejecutivo considera que la disposición en debate gravitará de manera apreciable sobre el erario, y esa es la razón por la cual la ha objetado tanto más cuanto que es inadmisibles por carecer de financiamiento.

Quería dar esta explicación para fundamentar el criterio del Ejecutivo, con el cual ha concordado la Comisión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la observación del Ejecutivo consistente en suprimir el número IV del artículo 25.

—(Durante la votación).

El señor FAIVOVICH.—En mi concepto, el veto del Ejecutivo impide disfrutar de jubilación reajutable a los funcionarios que terminan su carrera en el grado tope del escalafón, cuando éste es inferior a la quinta categoría. Tal criterio lo considero injusto, pues el funcionario queda con tope dentro de su escalafón.

Por tal consideración, voto en contrario.

—Se rechaza la observación (8 votos contra 6, 5 abstenciones y 4 pareos).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación.

El señor PABLO.—¿Por qué no se da por repetida?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Porque influyen las abstenciones y hay que requerir a los señores Senadores que se han abstenido.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Nosotros tratamos de evitar esta demora en el despacho del proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido votación nominal.

El señor MAURAS.—Demos por repetida la votación y sumemos las abstenciones a la mayoría relativa.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor WALKER (Secretario).—Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 3 abstenciones y 3 pareos.

—Votaron por la afirmativa los señores Amunátegui, Barros, Curti, Ibáñez, Larraín, Pablo, Rodríguez y Von Mühlenbrock.

—Votaron por la negativa los señores Aguirre Doolan, Enríquez, Faivovich, Gómez, González Madariaga, Maurás, Torres y Walchholtz.

—Se abstuvieron de votar los señores Contreras Labarca, Contreras (don Víctor) y Zepeda.

—No votaron, por estar pareados, los señores Quinteros, Sepúlveda y Videla.

El señor AMUNATEGUI.—Podríamos rechazar el veto y no insistir.

El señor MAURAS.—El resultado de la votación demuestra el inconveniente de reabrir debates en estas condiciones.

El señor PABLO.—No hay ningún inconveniente, señor Senador, porque...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Cuando se pidió reapertura del debate, hubo oposición de parte del Honorable señor Aguirre Doolan, y cuando el Presidente requirió el acuerdo unánime de la Sala, ningún señor Senador se opuso.

El señor MAURAS.—No, señor Presidente, porque tanto el Honorable señor Aguirre Doolan como el Senador que habla hicimos señas en el sentido de que nos oponíamos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores, cuando sean requeridos para dar su acuerdo, expresar de viva voz su decisión.

El señor PABLO.—En todo caso, ha quedado muy en claro que la voluntad anterior no reflejó el verdadero sentir de la mayoría del Senado, pues, en esta oportunidad, se produjo empate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Excúseme, señor Senador. Hubo empate y, reglamentariamente, procede repetir la votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Que se cumpla el Reglamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podríamos darlo por rechazado y no insistir.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.—No estoy dispuesto a otorgar un privilegio irritante en favor de un grupo de funcionarios y en desmedro de la gran mayoría de los trabajadores. Tengo ideas muy claras al respecto.

Voto que sí.

El señor AMUNATEGUI.—Rectifico mi voto. Voto que sí.

—*Se aprueba la observación (11 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pareo).*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 26. El Ejecutivo propone sustituir una frase del inciso primero. La Comisión recomienda aprobar la sustitución, tal como lo hizo la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 28. El Ejecutivo propone eliminarlo. La Cámara de Diputados aprobó la observación. La Comisión sugiere adoptar el

mismo temperamento, ya que no tiene consecuencias el acuerdo del Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría el informe de la Comisión.

El señor BARROS.—Con la abstención nuestra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con la abstención de los Senadores Comunistas.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 29. El Ejecutivo propone reemplazar una frase en el inciso tercero. La Comisión recomienda aprobar la sustitución, como lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor BARROS.—Debe aprobarse, porque de lo contrario, no habría ley.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 30.—El Ejecutivo propone eliminarlo. La Cámara rechazó la observación, pero no insistió en la aprobación del texto primitivo; de tal manera que ya no hay ley al respecto. La Comisión sugiere aprobar la observación.

El señor BARROS.—Efectivamente, porque está consignado en el 4º transitorio.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 31. El Ejecutivo propone agregar un nuevo inciso a la letra c). La Cámara de Diputado aprobó la observación. Las Comisiones recomiendan aprobar también el nuevo inciso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—La disposición propuesta concede un nuevo beneficio.

El señor BARROS.—En virtud del nuevo inciso sugerido, se rebaja a los inválidos el mínimo de imposiciones a ciento cincuenta semanas.

Este veto aditivo está muy bien. Nos alegramos de él. Es producto de la sensi-

bilidad del ex Ministro señor Gálvez, a quien el Gobierno premió enviándolo a la "berlina".

El señor RODRIGUEZ.—Este veto aditivo es fruto de un compromiso suscrito por el señor Ministro del Trabajo anterior y el Superintendente de Seguridad Social conmigo y con la Asociación de no pensionados del Seguro Obrero.

En los diversos trámites del proyecto, se hizo presente la necesidad de rebajar el número de las semanas de imposiciones a los inválidos. En consecuencia, celebro que se haya cumplido dicho compromiso por parte de las autoridades mencionadas, pues ello permitirá a muchos inválidos del Seguro Obrero acogerse, por lo menos, a una pensión mínima.

Daremos nuestro voto favorable a la observación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Partido Radical acepta, con mucha complacencia, reducir el mínimo de semanas de imposiciones en favor de los inválidos, pues ello tiende a reparar una situación muy injusta, de orden social, existente en la actualidad.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, podría aprobarse el informe de la Comisión.

El señor PABLO.—Con nuestro beneplácito, también, como lo manifestamos oportunamente en las Comisiones.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone agregar un artículo nuevo con el número 31. La Cámara de Diputados aprobó la observación. Las Comisiones recomiendan adoptar igual temperamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Creo que debería aceptarse el nuevo artículo sugerido, pues por él se faculta al Consejo del Servicio de Seguro Social para disminuir hasta en veinte por ciento el número de se-

manas de imposiciones, lo cual redundará en beneficio de los imponentes del mencionado Servicio.

Dada la naturaleza de dicho beneficio, los Senadores del Partido Radical votaremos favorablemente.

El señor PABLO.—Nosotros participamos del mismo criterio.

El señor RODRIGUEZ.—También nosotros, pues es parte del compromiso a que hice referencia.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—En el artículo 33, el Ejecutivo propone agregar un inciso nuevo. La Cámara aprobó la observación; la Comisión recomienda aceptar el inciso.

—*Se aprueba el informe de la Comisión.*

El señor WALKER (Secretario).—En el artículo 39, el Ejecutivo propone suprimir las palabras iniciales "Declárase que" y la frase final "o abandonada por su cónyuge". La Cámara aprobó la primera de las observaciones y rechazó la segunda.

El señor FAIVOVICH.—En este caso, habría que adoptar igual criterio que la Cámara, con el objeto de que haya ley. Con esa obligación se subsanará una situación muy crítica.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Coincidimos con la idea de la Cámara.

El señor BARROS.—Deploramos que no se considere a la mujer abandonada por su cónyuge.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se adoptaría el mismo criterio de la Cámara, respecto de la primera supresión en el artículo 1º.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, la Cámara rechazó la observación que consiste en suprimir la frase final "o abandonada por su cónyuge" e insistió en el texto primitivo.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Este inciso



es consecuencia del anterior, pues tiene el mismo alcance.

El señor CONTRERAS LABARCA.—No, señor Ministro. Ahora estamos hablando del inciso primero.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Ya se aprobó.

El señor WALKER (Secretario).—Sólo se ha aprobado la primera parte.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Falta resolver la supresión de la frase “o abandonada por su cónyuge”.

El Senado debe votar en contra del veto e insistir.

El señor WALKER (Secretario).—La Comisión sugiere aprobar toda la frase propuesta por el Ejecutivo.

El señor CONTRERAS LABARCA.—La Cámara acordó rechazar el veto en lo que se refiere a la segunda parte del inciso primero del artículo 39.

Propongo rechazar la observación.

El señor FAIVOVICH.—Por ese motivo, solicité proceder de acuerdo con el criterio de la Cámara.

—*Se rechaza el veto.*

El señor CONTRERAS LABARCA.—Respecto del inciso segundo, podríamos adoptar el mismo acuerdo.

—*Se rechaza el veto.*

El señor BARROS.—Entonces, ¿quedan incluidas las palabras “o abandonada por su cónyuge”?

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 4º. La Comisión rechazó la supresión, sin insistir en la aprobación del texto primitivo.

La Cámara acordó rechazar la observación e insistir.

El señor RODRIGUEZ.—Sería conveniente poner en votación juntamente los artículos 40, 41 y 42, pues se refieren a la misma materia: establecer un fondo de desahucio especial en la Caja de Empleados Particulares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y el 43, Honorable Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Y a continuación el 43, que crea un fondo para la Caja de la Marina Mercante Nacional. Indudablemente, podrían votarse juntos.

El gremio de los empleados particulares ha luchado con ahinco en tal propósito, si mal no recuerdo...

El señor PABLO.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor RODRIGUEZ.—Ruego al señor Senador no interrumpirme.

Decía que los artículos 40, 41 y 42 se referían a los empleados particulares. En seguida, el artículo 43 crea un fondo igual para la Caja de la Marina Mercante Nacional. Sin duda, podrían votarse juntamente los cuatro artículos.

Los empleados particulares —repito— han luchado con ahinco para formar un fondo de desahucio. Han colaborado en tales propósitos diversos parlamentarios en la Cámara, entre ellos —me alegro que se encuentre presente en la Sala— el Honorable señor Eguiguren, quien ha contribuido a obtener ese tipo de legislación.

El Ejecutivo vetó, me parece que con ánimo ligero, esa disposición. Al respecto, deseo hacer presente el pensamiento de la Confederación de Empleados Particulares de Chile, organismo que expresa rechazar el veto del Ejecutivo, “pues las disposiciones establecidas en la ley que tuvieron su origen en la Cámara de Diputados, vienen a llenar una sentida aspiración del gremio de los empleados particulares de contar con un beneficio similar al que gozan otros sectores de empleados, pese a que se crea un beneficio que es de un monto muy inferior al que disponen los empleados públicos, por ejemplo.”

Y agrega:

“Cabe a este respecto expresar que el gremio de empleados particulares destinó en forma íntegra el Fondo de Indemnización que era de su propiedad a financiar

el Fondo General de Jubilaciones de su Caja.

“Debe recordarse que la indemnización por años de servicio de los empleados particulares era un derecho establecido en el Código Civil antes de la creación de la propia Caja. No era un beneficio de carácter previsional, sino una remuneración diferida que el patrón estaba obligado a pagar al término del contrato.

“Que en 1937 se dictó la ley 6.020 para otorgarle facilidades a los patrones en el pago de esta obligación, estableciéndose el llamado Fondo de Indemnización en la Caja de Empleados Particulares con un aporte del 8,33 sobre las remuneraciones imponibles hasta un máximo de tres sueldos vitales, reglamentando de modo que, el empleado cesante pudiera retirar los haberes acumulados por mensualidades y de una sola vez en el caso de establecer una industria o comercio propios.

“Por consiguiente, la disposición aprobada por el Congreso compensa en mínima parte tan importante sacrificio, como fue el desprenderse de esos haberes, sacrificio que si se generalizara por otros gremios aliviaría en gran parte el costo de la Revalorización de Pensiones”.

Este es el pensamiento sustentado por la Confederación de Empleados Particulares. Estimo, por eso, que debemos aprobar los tres artículos mencionados, y hacer valer los mismos argumentos para el referente a la Caja de la Marina Mercante. ¿Cómo se financian esos artículos? Con el aporte de los propios empleados imponentes y del sector patronal; de manera que no hay contribución fiscal.

Eso es todo, señor Presidente. Reitero mi petición en el sentido de rechazar el veto.

El señor BARROS.—No hay razones para suprimir esos artículos. Precisamente, se trata del beneficio de desahucio para los imponentes de la Caja de Empleados Particulares, está financiado por los mismos interesados y los empleadores.

En este caso, el Gobierno no aporta un solo centavo. Es natural que sean los propios empleados particulares quienes hayan preconizado el acuerdo, como lo han hecho los patrones.

El Diputado señor Eguiguen, presente en la Sala, conoce muy bien este predicamento.

El veto, a mi juicio, equivale a meterse en la vida privada de las personas. Nosotros lo rechazamos y estimamos que deben aprobarse los artículos 40, 41, 42 y, específicamente, el 43, relativo a la Caja de la Marina Mercante.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Los Senadores de estas bancas, consecuentes con la conducta de los representantes radicales en la otra rama del Parlamento, los Diputados Rolando Rivas, Juan Atala y Carlos Muñoz, quienes explicaron en el debate respectivo el alcance del veto y lo que significaría aceptar la sugerencia del Ejecutivo, anunciamos nuestros votos negativos a las observaciones recaídas en los artículos 40 a 43.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Los Senadores liberales apoyaremos la aprobación de los artículos 40, 41, 42 y 43, tenazmente defendidos por la representante de nuestro partido en la Cámara de Diputados. Ellos significan valiosas conquistas sociales para importantísimos gremios, como el de los empleados particulares y, en especial, el de los imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. A mi juicio, el Senado debe rechazar el veto e insistir por unanimidad en la aprobación de estos artículos.

El señor PABLO.—Rechazaremos las observaciones del Ejecutivo e insistiremos en estos cuatro artículos. Y ya que se está haciendo historia sobre la participación que ha correspondido a los Diputados de diversas colectividades en el despacho de estas disposiciones, debo dejar constancia de la positiva labor que correspondió a los Diputados señores Rafael de la Presa y Eugenio Ballesteros.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si el Senado le parece, se rechazará el veto recaído en los artículos 40, 41, 42 y 43 y se insistirá en el texto despachado por el Congreso.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 44. El Ejecutivo propone sustituirlo por el siguiente:

“En los Consejos de las Instituciones de Previsión en que no exista representación de los jubilados, éstos tendrán derecho a formar terna para proponer un consejero que será nombrado por el Presidente de la República en la forma que determine el Reglamento”.

La Cámara rechazó la observación e insistió en el texto primitivo. La Comisión recomienda aprobar la sustitución. De aceptarse tal sugerencia, no habría ley en esta parte.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor BARROS.—Debe rechazarse el veto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estamos por el criterio de la Cámara.

El señor PABLO.—El artículo vetado tiene por objeto dar representación ante los consejos de las instituciones de previsión, a los jubilados que aún no gozan de ella. Acordes con esa finalidad, aceptaremos el criterio de la Cámara; vale decir, rechazaremos el veto.

El señor FAIVOVICH.—Habría que votar en contra del informe de la Comisión, porque, si aprobáramos el veto ya rechazado por la Cámara, no habría ley en esta parte. Por lo tanto, sugiero adoptar el mismo acuerdo de la Cámara, a fin de mantener el precepto del Congreso.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Quiero hacer presente al Senado que la situación planteada con relación al artículo 44, en

la forma como se propone la sustitución —bien lo señalaron algunos señores Senadores—, significaría que no habría ley en esta parte y obligaría a dictar, tal como ocurrió en la sesión de ayer respecto de los representantes en la Comisión Revalorizadora de Pensiones, normas complementarias en una ley posterior, para abordar la materia que el veto suprime.

Se pretende dar representación a los jubilados en los consejos de las instituciones de previsión, donde aquella no exista. Pero puedo informar que, en verdad, en todos esos organismos hay personeros de dicho sector.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, no hay problema.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Tan sólo en el Consejo de la Caja de Empleados Particulares, puede advertirse que la representación gremial está formada nada menos que por seis consejeros, en un total de catorce; de modo que agregar todavía dos consejeros, en lugar de uno, de aquellos grupos que pudieran no tener representación, resulta manifiestamente exagerado.

Ese es el criterio sustentado por el Ejecutivo y admitido por la Comisión. Por lo tanto, ruego al Senado tomarlo en consideración para los efectos de resolver sobre el particular.

El señor RODRIGUEZ.—Me alegro de que en la Sala se rectifique el parecer imperante en la Comisión, donde sólo los Senadores del FRAP y de la Democracia Cristiana rechazamos el veto. Ayer se cercenó la posibilidad de que los jubilados tuvieran representación en la Comisión Revalorizadora de Pensiones.

Patrociné el artículo vetado por el Ejecutivo, porque acogí el clamor de los jubilados, que desean estar representados en los consejos de las instituciones que les otorgan muy limitados beneficios; cautelar su administración y el manejo honesto de los fondos, y estar presentes en

las decisiones básicas de cada instituto de previsión.

Fueron suprimidos los representantes en la Comisión Revalorizadora y ahora el Gobierno insiste en negar acceso a los jubilados a los consejos de las cajas.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No hay tal, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—¡Sí, señor Ministro! El artículo propone dos jubilados para cada Consejo, y el Gobierno empieza por reducirlos a uno. En la Comisión Revalorizadora, eliminó a todos los personeros de los sectores pasivos.

Me parece injusta esta especie de temor, de tabú que ve el Gobierno en tales representaciones y que lo induce a limitar el acceso de los auténticos personeros que deben administrar sus propios fondos. Estos no son fiscales, sino del personal jubilado y de los grupos en actividad, cuando entran a gozar del beneficio previsional.

Por eso, pido rechazar el veto a un artículo evidentemente justo, que permite la participación de dos representantes de los jubilados en los consejos de las instituciones de previsión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En materia de consejos, estimo conveniente que el señor Ministro, interesado en este asunto, tenga la gentileza de observar lo que ocurre en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en cuyo consejo los empleados no tienen representación.

En verdad, los institutos previsionales deben ser administrados por los mismos interesados, bajo la supervigilancia de un organismo superior.

¿Qué sucede en este caso? Como el personal no ejerce la dirección de esa caja, ésta no cumple su papel; el estado no le paga las enormes sumas que debe por diversos conceptos, y los beneficios se encuentran suspendidos. Resulta, así, efímera la organización previsional frente

al personal de la administración del Estado.

En el caso en debate, se trata de designar dos representantes de los jubilados en los consejos de las instituciones de previsión, para que puedan formarse criterio sobre lo que ocurre en éstas y participar en su manejo. Lo importante es que tengan esa representación. A mi juicio, nombrar un solo consejero rompe la armonía. Por eso, los Senadores radicales rechazaremos el veto.

El señor CONTRÉRAS (don Víctor).—Nosotros también somos contrarios al veto, por estimar indispensable que en los consejos de las cajas estén representados sus beneficiarios o imponentes.

Quienes estamos recibiendo constantemente peticiones de los asegurados de provincias, sabemos del tremendo problema que existe en las cajas de previsión, donde abunda el papeleo, donde la tramitación es extrema y donde se han producido casos de gente que ha muerto en espera de su jubilación, sin tener a nadie que represente sus necesidades. La mayoría de los asegurados deben recurrir a los parlamentarios, en circunstancias de que nosotros no debiéramos preocuparnos de tan particulares problemas. Sin embargo, el sentido humano de tales peticiones y el retraso con que se atienden por el conducto regular, nos imponen la obligación de concurrir a dichas instituciones, en las cuales muchas veces somos tramitados igual que los imponentes.

Por tales razones, estimo que, en esta oportunidad, debe darse representación a los interesados, empleados u obreros. ¿Quiénes mejor que ellos pueden desempeñar esa misión? Por lo demás, serán propuestos a consideración del Presidente de la República por las mismas entidades que cobijan a los trabajadores.

En consecuencia, votaremos contra el informe de las Comisiones y contra el veto.

El señor RODRIGUEZ.—Hay acuerdo para rechazarlo.

El señor BARROS.—En las Comisiones, precisamente los cuatro votos desfavorables al veto fueron, como lo ha expresado el Honorable señor Rodríguez, de la Oposición. Nos alegramos de que haya ambiente para rechazar el criterio del Gobierno. Así paliaremos lo acordado, en contra de nuestra voluntad, en el artículo 13: rebajar a tres los cinco consejeros de los jubilados en la Comisión Revalorizadora. En este caso, reducirlos de dos a uno sería muy fuerte.

Por eso, estamos por el primitivo artículo 44 y contra el veto del Ejecutivo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Dejo constancia de la simpatía con que los Senadores liberales vemos este artículo y la indicación que nos ha hecho presente el Honorable señor Rodríguez, en el sentido de aumentar la representación de los jubilados en todos los organismos previsionales. Aquéllos son, prácticamente, dueños de esos institutos, y los parlamentarios sabemos muy bien el "vía crucis" que viven cuando tratan de obtener los beneficios a que tienen derecho. Nuestra correspondencia está formada en gran parte por sus cartas. Al darles mejor representación, ahorraremos largos trámites, mucho papel y muchos sobres, y ellos estarán mejor defendidos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por rechazada la observación y se insistirá.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 45. El Ejecutivo propone suprimirlo, y la Cámara aprobó la supresión. La Comisión también sugiere aprobar el veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la observación.

Aprobada.

El señor RODRIGUEZ.—De lo contrario, no habría ley.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 46. El Ejecutivo propone suprimirlo. La Cámara ha rechazado la observación e insistido en la aprobación del texto primitivo. La Comisión recomienda aprobar la supresión de este precepto.

El señor BARROS.—Somos adversos al juicio de la Comisión, pues este artículo tiende a que los empleados duren en su trabajo, si es posible, veinte años, para que puedan jubilar después de ese tiempo. Ocurre en la actualidad, en los bancos principalmente, que cuando un funcionario resulta oneroso, se lo hace jubilar, y lo toma otro banco, con sueldo de "suche". En los bancos se suprimen los servicios de los empleados por voluntad del empleador, fenómeno que se observa con mayor nitidez en las épocas de conflictos reivindicativos, como en 1949 y 1956.

De seguir aplicándose semejante norma, los bancos se repletarán de empleados jubilados, cuya retribución máxima sería de cuatro sueldos vitales.

La Cámara rechazó el veto por gran mayoría. Nos sumamos a ese rechazo, pese a haberlo perdido en la Comisión.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—El precepto en examen, cuya eliminación solicita el Ejecutivo, tiene por objeto impedir una verdadera corruptela; más que eso, un privilegio.

En virtud de la norma despachada por el Honorable Senado, los funcionarios mencionados en el artículo 35 de la ley 8.579, relativa a los empleados bancarios, que hubieren podido jubilar en virtud de la letra anterior de la misma disposición, y que hubieren vuelto a hacerlo, automáticamente dejarán de percibir sus pensiones de jubilación, pero tendrán derecho a reliquidarlas después de tres años de nuevas imposiciones.

La situación de la letra anterior se refiere a las jubilaciones aparentemente for-

zadas que pueden producirse en ese sector a los 12 años y medio de servicios. Y digo aparentemente forzadas, porque es de conocimiento general que, en numerosas oportunidades, las peticiones de renuncia son solicitadas por los propios interesados, para poder acogerse a jubilación. En tal caso, y en virtud del solo antecedente de haber completado tres años de imposiciones, o sea, a los 15 años y medio, pueden impetrar la misma jubilación anterior, reliquidada.

En resumen, se trata de un privilegio odioso, establecido en favor de un sector ya bastante favorecido con otros beneficios excepcionales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Deseo preguntar al señor Ministro si no constituye vicio que una institución bancaria obligue a retirarse, después de 12 ó 13 años de servicios, a un empleado que ha alcanzado una posición expectable, y lo recontrate con el sueldo base, con la remuneración mínima.

La situación descrita se presenta con bastante frecuencia, y no me cabe duda de que debe ser resuelta en la ley.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Pero, por ahora, estamos discutiendo un caso concreto, al cual no dicen relación ni la ley ni el veto del Ejecutivo. Es posible que los hechos sean como expresa el señor Senador, caso en el cual ellos pueden ser corregidos en un futuro próximo. Sin embargo, en este momento el Senado debe resolver acerca de una disposición específica, y a ella debemos referirnos. La situación fue examinada debidamente por la Comisión respectiva, donde representantes de los mismos afectados pidieron aprobar la eliminación del precepto.

Era cuanto deseaba decir.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo ideal sería que los jubilados no fuesen recontratados.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Ese sería el mejor procedimiento.

El señor PABLO.—En el seno de la Comisión, voté por la aprobación de este precepto, aun cuando me causó impresión el punto de vista del Ejecutivo. Sin embargo, el asunto tiene muchos más bemoles de los que aquí se han expuesto. Parece del todo justo que una persona pueda re-jubilarse. Pero considero que la disposición está mal redactada, porque, al cabo de tres años, un empleado podría, mientras permaneciera en el ejercicio del cargo, cobrar re-jubilación. Por tal motivo, a mi juicio, el problema de fondo no se habría eliminado.

Hay otro asunto que, a mi modo de ver, obliga a un nuevo estudio. Si una persona jubila por haber sido despedida con 12 años y medio de servicios, y se la vuelve a emplear con posterioridad, puede estar trabajando veinte años en la misma institución bancaria, incluso pagando todas las imposiciones, sin que nunca pueda impetrar el beneficio de la re-jubilación.

Nuevamente estamos ante una disposición razonable, pero defectuosa en la forma. Estimo que una persona que se acoge a jubilación y se reincorpora luego al trabajo, no debe seguir percibiendo pensión, salvo si re-jubila. Ese sería el sistema lógico.

La situación actual me parece bastante inconveniente. Soy contrario a la jubilación antes de los 12 años y medio de servicios. Sería preferible que los empleados tuvieran una indemnización por años de servicios, pero no una jubilación gravosa y para toda la vida. Gozarían sí del derecho de hacer valer sus imposiciones posteriores. Ahora, una persona jubilada con 12 años de servicios y que ha enterado después 19 de imposiciones, o sea, 31 años de labor, no podría re-jubilarse, lo cual es absurdo.

Votaré por el rechazo del veto y espero que las nuevas normas que deberá dictar el señor Ministro aportarán una fórmula de arreglo. Aquí hay un problema de justicia, y bien valdría la pena abordar de-

finitivamente el asunto de las jubilaciones prematuras. Este es un vicio que debiera tener pronto término.

Mientras tanto, se trataría de impedir que quienes hayan prestado con posterioridad largos servicios puedan obtener, cuando son viejos, cuando están agotados por la lucha por la vida, no cuando sólo tienen doce años de trabajo, los beneficios previsionales que ellos mismos han financiado.

Por eso, votaré contra el veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Consecuente con lo que manifesté en la Comisión, anuncio mi voto favorable al veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Cámara lo rechazó e insistió.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación las observaciones formuladas al artículo 46, que consisten en suprimirlo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, votaré en contra del veto del Ejecutivo por una razón que me parece justa. Los empleados bancarios pueden jubilar con doce y medio años de servicios. Ahora bien, si los privamos de este beneficio cometeríamos una injusticia, puesto que hay funcionarios, imponentes de otras Cajas de previsión, a quienes la ley reconoce el derecho a jubilar con diez años de servicios. Significaría, por lo tanto, aprobar una legislación discriminatoria. No veo por qué no podrían rejubilar esos empleados si se reincorporan y recuperan su calidad de imponentes de la misma Caja.

Considero fuera de toda lógica un procedimiento de esa naturaleza, pues significa discriminar. En consecuencia, voto en contra del veto.

—Se rechaza la observación (13 votos por la negativa, 4 por la afirmativa, 2 abstenciones y 3 pareos).

—Se acuerda insistir con la misma votación.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 47. El Ejecutivo propone rechazarlo.

La Cámara de Diputados aprobó la observación. Las Comisiones proponen adoptar el mismo temperamento.

En todo caso, no tiene trascendencia el acuerdo del Senado, pues ya no hay ley sobre el particular.

—Se aprueba la observación.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 48. Se encuentra en la misma situación del anterior. La Comisión propone suprimirlo. La Cámara de Diputados aceptó la observación.

—Se aprueba la observación.

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 49. El Ejecutivo propone rechazarlo.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo. La Comisión propone aprobar la supresión del artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—El artículo 49 tiene por objeto financiar, con cargo a los recursos que produzca el proyecto en debate, las pensiones a los obreros silicosos.

Desde que soy parlamentario he sostenido la necesidad de un régimen de indemnización en favor de los trabajadores afectados por enfermedades de carácter profesional. Desde que llegué al Senado, he trabajado afanosamente en el estudio de un proyecto relativo a esta materia, que todavía pende del conocimiento de la Cámara. Cuando discutimos esta iniciativa en la Comisión, el señor Ministro se comprometió a incluirla en la convocatoria.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Ya está incluida.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha llegado la hora de votar la renuncia del señor Vicepresidente del Senado.

El señor RODRIGUEZ.—Los Senadores

del Frente de Acción Popular rogamos suspender la sesión por cinco o diez minutos, a fin de cambiar opiniones acerca de la renuncia del señor Vicepresidente.

El señor PABLO.—Pero ahora no corresponde pronunciarse sobre su reemplazo, sino que exclusivamente resolver acerca de su renuncia.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Continuará la sesión hasta despachar el proyecto en debate?

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo al respecto.

Ha llegado el término de la hora correspondiente al Orden del Día.

El señor BARROS.—Tomemos el acuerdo de inmediato.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Formulo indicación para despachar, en esta sesión, el proyecto sobre revalorización de pensiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Y los otros que se acordó agregar a la tabla?

El señor PABLO.—También se despacharán.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa propone tratarlos en la hora de Incidentes.

El señor MAURAS.—El pronunciamiento sobre la renuncia del señor Vicepresidente demorará medio minuto, a lo más.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Eso es distinto. Me refiero a la petición formulada en el sentido de discutir este proyecto y los relativos al personal de la Dirección del Trabajo y al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Y el referente a los Servicios postergados?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Mientras no llegue el oficio, la Mesa no puede solicitar el acuerdo correspondiente.

Recabo el asentimiento de la Sala para continuar la discusión del proyecto du-

rante la hora de Incidentes en reemplazo de éstos.

Acordado.

#### RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DEL SENADO.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación la renuncia presentada por el Vicepresidente del Senado, Honorable señor Humberto Alvarez.

El señor PABLO.—¿Aceptémosla por unanimidad? Su carácter indeclinable no admite otro pronunciamiento.

—*Se acepta la renuncia (12 votos por la afirmativa, 3 abstenciones y 2 pareos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde elegir Vicepresidente en la sesión del martes próximo.

El señor WALKER (Secretario).—Indicación de los Honorables señores Corbalán y Contreras Labarca, para publicar "in extenso" el discurso de homenaje al señor Néstor Andrade.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios, formuladas por los señores Senadores.

—*Se anuncia el envío de los siguientes oficios, solicitados por los señores Senadores que se indican, de conformidad al Reglamento:*

#### SUBVENCION PARA ASOCIACION CHILENA DE ESCRITORES "SIDE". OFICIO.

Del señor Contreras, don Víctor:

"Al señor Ministro de Hacienda solicitándole patrocinar en el proyecto de Ley de Presupuesto para 1964, una subvención de E° 10.000 en favor de la Asociación Chilena de Escritores "SIDE", institución que cumple una activa labor literaria y cultural y que, hasta ahora, no ha gozado de



subvención fiscal, municipal ni de ningún otro orden.

Durante el año 1962, la Asociación Chilena de Escritores desarrolló un extenso e interesante programa de recitales, actos, foros, etc., que omito detallar en esta oportunidad en atención a que son sobradamente conocidos de toda la opinión pública.”

**PLAZA DE PROFESOR EN CAMPAMENTO VALDIVIA DE LA OFICINA SALITRERA ALEMANIA, TALTAL OFICIO**

“Al señor Ministro de Educación solicitándole la creación de una plaza de profesor en el Campamento Valdivia, Oficina Alemania, departamento de Taltal. En dicho campamento hay una población en edad escolar de aproximadamente 60 niños, los cuales no han podido estudiar en los dos últimos años, ya que la escuela más próxima, en funcionamiento, se encuentra a seis kilómetros de distancia y no hay ninguna locomoción.

En el Campamento Valdivia existe un local de escuela con casa para el profesor, por lo que solamente se requiere la creación de la plaza respectiva para solucionar este grave problema educacional.”

**VISITA MEDICA A OFICINA SALITRERA ALEMANIA, EN TALTAL, (ANTOFAGASTA). OFICIO.**

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social solicitándole disponer la visita de una Comisión Médica a la Oficina Alemania, departamento de Taltal, a fin de que practique un examen general a los 950 obreros que laboran en ese mineral.

En razón del aislamiento en que se encuentra dicha Oficina, y de la falta total de atención médica por parte de la Compañía, los trabajadores pasan años sin ser sometidos a control médico en circunstancias que se encuentran permanentemente expuestos a contraer enfermedades profesio-

sionales por la falta de seguridad en sus faenas.”

**CONSTRUCCION DE POLICLINICA EXTERNA EN POBLACION LORENZO ARENAS (CONCEPCION. (OFICIO).**

Del señor Pablo:

“Al señor Ministro de Salud Pública, para que se sirva considerar los fondos necesarios por intermedio del Servicio Nacional de Salud, para la construcción de Politécnica Externa en la población “Lorenzo Arenas”, de la ciudad de Concepción.

La CORVI, en sesión del día 2 de septiembre del año en curso, por Acuerdo N° 22.352, destinó al Servicio Nacional de Salud 4.503 m<sup>2</sup> en la manzana comprendida entre las calles Marina de Chile, Camino a Talcahuano, Doctor Oliver y Doctor Santa Cruz, para los efectos indicados anteriormente.

Consecuente con lo anterior, es necesario que el SNS. tome posesión de dichos terrenos y destine los fondos para la construcción más arriba indicada.”

**AGUA POTABLE PARA POBLACION CAUPO-LICAN, DE IQUIQUE, (TARAPACA). OFICIO.**

Del señor Ampuero:

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva instruir a la Dirección de Obras Sanitarias para que ésta envíe a la mayor brevedad 4.000 metros de cañería para solucionar el problema del agua potable de la nueva Población “Cau-policán”, en la ciudad de Iquique.

A más o menos 460 familias se le entregaron terrenos en dicha población, las cuales han estado construyendo sus casas en forma acelerada, pero tienen el grave problema de la total ausencia de agua, con peligro evidente de epidemias para los menores y para el total de los habitantes de esa población.”

**PRESTAMO DEL BANCO DEL ESTADO A MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES (ANTOFAGASTA) OFICIO.**

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva instruir al Gerente del Banco del Estado de Chile que ordene a su Agencia de Antofagasta conceder un préstamo a la Ilustre Municipalidad de Mejillones por la suma de E° 20.000.

La Ley N° 14.953, de fecha 29 de octubre de 1962, autorizó a esa Ilustre Municipalidad para contratar un préstamo por la cantidad señalada para los siguientes fines:

1) Extensión y mejoramiento de las redes de alumbrado público.

2) Aporte a la Dirección General de Pavimentación para obras de esa naturaleza.

3) Para adquisición de un vehículo para el servicio de aseo.

Por Oficio N° 83, de fecha 20 de julio del año en curso, esa Ilustre Municipalidad hizo la correspondiente petición a la Gerencia del Banco del Estado de Antofagasta, sin que hasta la fecha, pese a las innumerables gestiones que los interesados han hecho, se haya obtenido una respuesta a sus requerimientos.”

**CAMINO DE SUCA A MIÑI-MIÑE, EN PISAGUA (TARAPACA). OFICIO.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva considerar en el Presupuesto Fiscal del próximo año de 1964 la destinación de fondos necesarios para la terminación del camino inconcluso de los tramos de Suca a Miñi-Miñe, en el departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá.

En el año 1962 una Comisión de Estudios verificó el trazado correspondiente en una extensión de 28,800 kms., de los cuales sólo se construyeron los 2 primeros kilómetros en ese mismo año. Durante el presente año los trabajos han estado para-

lizados por falta de fondos para su continuación, causando el desaliento de los habitantes de varios caseríos a los cuales serviría este camino transversal, e impidiendo el normal abastecimiento de frutas, hortalizas y legumbres, además de ganado, a las ciudades de esa provincia.”

**LOCAL PARA PLAN CULTURAL EN ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ANTOFAGASTA. OFICIO.**

“Al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva interesar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en la pronta construcción del pabellón para salas del plan cultural en la Escuela Técnica Superior de Antofagasta.

Con fecha 9 de julio del presente año se hizo entrega a ese Establecimiento de parte del nuevo edificio de la Escuela en que estaban sólo considerados el internado y los talleres. Las salas de clases continúan funcionando en el antiguo y ruinoso local que antes poseía este establecimiento, a una distancia superior a las 10 cuadras, originando serios problemas a profesores y alumnas en forma diaria al trasladarse de uno a otro local. Además, la Sociedad Constructora de Establecimiento Educativos posee un terreno adyacente al nuevo edificio, lo que facilitaría cualquier deseo de iniciar nuevas construcciones para la Escuela Técnica Superior de Antofagasta.”

**REGIMEN DE REAJUSTE APLICABLES A POBLACIONES EMPART DE LIMACHE, QUILPUE Y VILLA ALEMANA (VALPARAISO). OFICIO.**

Del señor Barros:

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de transcribirle la comunicación que ha recibido de los señores René García P., Presidente del Comité de la Población “Loma Victoria”, de Viña del Mar; Eduardo Mella J., Secretario; Ma-

nuel Trucíos P., 1er. Vicepresidente; Juan Escobar Williams, 2º Vicepresidente, y directores de la Población Empart, de Limache, Quilpué y Villa Alemana, y que dice como sigue:

“Los abajo firmantes, en representación de las Poblaciones de Empleados Particulares “Loma Victoria”, de Viña del Mar, y las “Empart”, de Limache, Villa Alemana y Quilpué, que integramos la misma lista de selección de la Caja de EE. PP. desde junio de 1958, venimos a solicitarle, lo ya expresado verbalmente al señor Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, don Reinaldo Villarroel R., en nuestra visita que tuvimos el agrado de hacerle el martes 10 de septiembre, para que se diera fiel cumplimiento al artículo 26 de la Ley 15.228, publicada en el Diario Oficial Nº 25.616, del 14 de agosto de 1963, y se le interprete administrativamente en toda la integridad social que tuvo el legislador al aprobarla, la cual era de hacerle justicia a este enorme conglomerado de imponentes que estábamos seleccionados con un año de anterioridad al D.F.L. 2 y que en ese entonces postulábamos a estas viviendas que también estaban construyéndose antes del Plan Habitacional, y, por lo tanto, no gozaron de las franquicias ni exenciones que beneficiaron después a las viviendas económicas del D.F.L. 2.

Por estas razones y para estos imponentes se dictó el artículo Nº 26 ya citado, a fin de que estas viviendas quedaran al margen del sistema de reajustabilidad del D.F.L. 2 y se le aplique, en consecuencia, las disposiciones vigentes al 30 de julio de 1959, o sea, para quedar afectas a la Ley 12.897 que, como Ud. sabe, tiene otro sistema de reajustes, el cual desde luego aceptamos por ser el que realmente nos corresponde ya que en ese tiempo nosotros cumplimos con todas las disposiciones legales y reglamentarias existentes en esa fecha cuando no se hablaba todavía del Plan Habitacional del D.F.L. 2.

Nosotros no estamos en contra del sis-

tema de los reajustes, lo que reclamamos es que no nos corresponde estar en el D.F.L. 2, sino que en la Ley Nº 12.897, que también es reajutable pero conforme a la variación del sueldo vital.

En esta ley el legislador no hizo distinción si las operaciones estuvieran o no escrituradas, porque al referirse a las viviendas que al 30 de julio estaban en construcción por cuenta de las Instituciones de Previsión, las agrupó a todas por estimarse que desde esa fecha ya en estos 4 años todos deberían estar con sus escrituras hechas, salvo aquellas que por diferentes razones se encuentran enjuiciadas por la Caja o simplemente porque no han querido pagar o se han negado a firmarlas, pero se trata de las mismas escrituras que se encuentran pendientes desde ese tiempo en las Notarías y no sería justo que por darle otra interpretación se viniera a beneficiar a éstos y a perjudicar a los que han cumplido con todo lo que la Caja nos ha exigido y que somos los más (95%).

Por estas razones solicitamos su intervención a fin de que se dé fiel cumplimiento a este artículo y que su interpretación se haga en forma que su aplicación concuerde con la verdadera finalidad social que tuvo el legislador para servir a estos imponentes que injustamente estamos en una ley que no nos corresponde, pues pertenecemos al enlistado de 1958 bajo la vigencia de la Ley Nº 12.897.”

Lo que se pone en conocimiento del señor Ministro citado anteriormente, a fin de que se sirva enviarle alguna información al respecto.”

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió a las 18.15.

—Se reanudó a las 18.43.

#### REVALORIZACION DE PENSIONES.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde seguir ocupándose en las ob-

servaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre Revalorización de Pensiones.

La discusión quedó pendiente en la observación formulada al artículo 49. El Ejecutivo propone rechazar tal artículo. La Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. La Comisión propone aprobar la supresión de este artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión la observación.

El señor PABLO.—Reitero que con mucho interés y con la mayor insistencia, en repetidas oportunidades he reclamado una legislación especial en favor de los trabajadores víctimas de enfermedades profesionales.\* El proyecto respectivo, como dije denantes, aún está pendiente de la consideración de la Cámara de Diputados. Pero se ha desglosado de aquél uno que da adecuado financiamiento a las pensiones de los silicóticos, sobre la base de un recargo en las imposiciones. Si aprobáramos el artículo 49, no mejoraríamos la situación de esos pensionados y, en cambio, perjudicaríamos el fondo general de pensiones. En esas condiciones, y como el proyecto a que me refiero fue incluido en la actual convocatoria, y deberemos conocerlo dentro de poco tiempo, estimo que debemos aprobar el veto. En consecuencia lo votaré favorablemente, a pesar de la posición permanente que he mantenido frente a este problema, pero basado en que al proceder así, se contribuye a poner orden en la distribución de los recursos, en favor de todos los pensionados.

El señor ENRIQUEZ.—Por las mismas razones dadas por el Honorable colega, los Senadores radicales acogéremos el veto. Dejo constancia de nuestra preocupación, tanto en las Comisiones como en la Sala, por aprobar una legislación especial en favor de los silicóticos.

El señor BARROS.—Señor Presidente, discrepo de las opiniones expresadas por mis Honorables colegas.

Aunque existe un proyecto especial en

la Cámara que legisla en favor de los silicóticos, que establece el pago de beneficios por intermedio de la Caja de Accidentes del Trabajo, debo declarar que siempre hemos estado con los ocho mil enfermos que piden la aprobación de este artículo y el rechazo del veto. Aunque el señor Ministro nos ha informado que el proyecto respectivo está incluido en la convocatoria, nosotros somos más realistas y preferimos legislar ahora en favor de los silicóticos.

La muerte no espera, señor Ministro.

Tampoco acatamos, respecto de este artículo, la sugestión de la Confederación de Jubilados, Pensionados y Montepiados, que parece sentir alergia por los silicóticos; nosotros, no. Estamos en contra del veto y en favor de estos últimos. Más vale pájaro en la mano que ciento volando. Por estas razones, votaremos por que se mantenga el primitivo artículo 49.

El señor PABLO.—Desearía aclarar un aspecto, señor Presidente. Se trata, en realidad, de dos proyectos: uno general, sobre enfermedades profesionales, de larga tramitación, y otro que establece el pago de pensión para aquellas personas que sufren de silicosis, con pérdida de 30%, a lo menos, de su capacidad de trabajo. Este último proyecto, que fue observado por el Ejecutivo, cuenta con financiamiento. Por eso hemos asumido esta actitud.

El señor BARROS.—Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor BARRUETO.—Por las mismas razones dadas por los Honorables Senadores señores Enríquez y Pablo, los Senadores liberales aceptaremos el veto.

El señor CURTI.—En igual posición estamos los Senadores conservadores.

El señor RODRIGUEZ.—Lamento haber llegado atrasado a este debate y no haber escuchado las intervenciones de los Honorables Senadores señores Enríquez y Pablo...

El señor ENRIQUEZ.—Manifesté que aceptaríamos el veto en atención a que

existe un proyecto, incluido en la convocatoria, que da solución al problema.

El señor GOMEZ.—Que no se despacha nunca...

El señor PABLO.—Se trata de dos proyectos, Honorables colegas. El que legisla en general sobre las enfermedades profesionales —que aún no se despacha— y otro, aprobado durante el período ordinario de sesiones, que estudiamos junto con el Honorable señor Rodríguez en la Comisión, que cuenta con financiamiento. Fue vetado por el Ejecutivo, porque éste es partidario de otorgar pensión desde el cincuenta por ciento de pérdida de la capacidad de trabajo por efectos de la silicosis, en lugar desde el 30% como propone el proyecto. Este tiene financiamiento, y deberá ser despachado en una semana más por el Congreso, ya que por el solo hecho de haber sido observado queda incluido en la convocatoria.

El señor RODRIGUEZ.—Como no creo en las promesas del Gobierno, pues ha dejado varias sin cumplir, la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre accidentes del trabajo, entre otras, retenido en la Cámara de Diputados por la presión de las compañías de seguros, más poderosas que los parlamentarios...

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo).—Está incluido, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuándo se incluyó?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo).—Ayer.

El señor RODRIGUEZ.—Me alegro, y lo felicito, señor Ministro.

El señor CURTI.—¡Ya ve cómo se cumplen las promesas!

El señor RODRIGUEZ.—Significa que se ha roto la tenaz oposición a ese proyecto.

En todo caso, lo que abunda no daña. Resolvamos de una vez por todas el problema de los ocho mil silicosos, de los cuales mueren cuatro o cinco al día. Por eso votaremos en contra del veto del Ejecu-

tivo. En el proyecto que anuncia el señor Ministro, el Gobierno podrá invalidar esta disposición, si ella figura en el cuerpo principal de aquella legislación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Contreras y, en seguida, el Honorable señor Curti.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, una vez más debemos preocuparnos de la situación de los trabajadores que han contraído enfermedades profesionales.

Se nos ha dicho que pende de la consideración del Congreso un proyecto, listo para ser despachado, que considera el problema a que me refiero. Además, hay otro, relativo a las enfermedades profesionales en general, que lleva más de diez años de tramitaciones en el Congreso.

Respeto mucho la opinión de la Confederación de Jubilados y su defensa de los recursos destinados a mejorar sus escasas pensiones. Los hemos acompañado en todo momento y lo seguiremos haciendo con el propósito de despachar este proyecto. Sin embargo, así como respetamos el sentir del citado organismo, también pensamos en los millares de trabajadores que han contraído enfermedades profesionales y que perciben tan sólo ocho mil o doce mil pesos mensuales.

¿Es posible cerrar los ojos ante la evidencia, el dolor y la miseria de esos seres humanos?

Comparto el criterio de los Honorables colegas que han manifestado su deseo de despachar pronto este proyecto y, en presencia del nuevo señor Ministro del Trabajo, considero que ésta sería la oportunidad para apresurar el despacho de la antigua iniciativa que legisla sobre enfermedades profesionales, a fin de que, de una vez por todas, sea ley de la República.

Desde luego, habrá que cambiar casi en forma integral los términos de muchas de

sus disposiciones, porque, de aquí a diez años, los beneficios que puede otorgar a estos enfermos no serán suficientes para atender sus necesidades.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quisiera que Su Señoría me aclarara una duda. He oído decir que se encuentra pendiente de la consideración del Congreso Nacional un veto al proyecto de ley que beneficia a los afectados por la silicosis. Este puede tratarse de un momento a otro. En consecuencia, insistir en el rechazo del veto significaría restar recursos al fondo de revalorización, lo que afectaría a todo el personal beneficiado con él.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estoy en completo acuerdo en que con ello disminuiríamos el fondo de revalorización de pensiones, pero quiero dejar en claro, señor Presidente y estimados colegas, que en este problema relacionado con los trabajadores que han contraído enfermedades profesionales, ha habido manifiesta falta de consideración.

Por ello, junto con reconocer el derecho que asiste a la Confederación de Jubilados para defender sus fondos, deseo alzar mi voz a fin de destacar, en esta ocasión, que sería conveniente despachar, de una vez por todas, los proyectos pendientes, pues las personas mueren en las calles por falta de recursos económicos, después de haber entregado una vida entera al servicio de las diferentes industrias.

Tal es el motivo que nos asiste —aunque sólo sea, como se dice en jerga popular, por hacer un saludo a la bandera— para votar en contra del veto. Queremos despertar el interés del Senado en la solución de este viejo problema.

El señor CURTI.— Nada más justo que resolver el viejo problema, que se viene arrastrando desde hace varios años, relativo a las pensiones de los silicóticos, pues está en el ánimo de todos los sectores del Parlamento la necesidad imperiosa de hacerlo.

Entrar a financiar dichas pensiones con el fondo de revalorización de pensiones, es privar a este fondo, que es de reparto, de una importante cantidad de dinero que disminuirá el porcentaje de reajustes que se hará a las pensiones mediante su revalorización.

Como se ha dicho repetidas veces, está pendiente del Congreso un veto que da solución integral al problema de los silicóticos, pues proporciona al respectivo proyecto un financiamiento adecuado, sin echar mano del dinero que tiene el fondo de revalorización de pensiones para satisfacer necesidades precisas.

Si se quiere atender a los afectados por esas enfermedades profesionales, está en manos del Parlamento hacerlo. Demos la celeridad necesaria al veto, que sólo difiere del proyecto en una pequeña proporción respecto de la cantidad que se otorga a los silicóticos. Repito que su financiamiento no priva de recursos al fondo de revalorización, con lo que se haría un daño a quienes se desea ahora favorecer.

Por eso, somos partidarios de aprobar el veto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).— El señor Presidente pone en votación el veto al artículo 49, que consiste en rechazarlo.

—(Durante la votación).

El señor BARROS.— Repito, señor Presidente: la muerte no espera. Una ley aclaratoria podría solucionar el problema.

Por tal motivo, me pronuncio en favor del artículo 49 primitivo, y rechazo el veto.

Los ocho mil silicóticos así lo desean también.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo habría acompañado con agrado a la Cámara de Diputados en su posición. Pero ocurre que ha quedado bien en claro que está pendiente en el Congreso un proyecto que favorece a los obreros enfermos

de silicosis, en el que se trata a fondo la materia. Ha sido objeto de reparos por parte del Ejecutivo; de manera que la Cámara de Diputados debe pronunciarse luego —la semana próxima— sobre esa observación. Se está legislando, pues, al respecto.

El fondo de revalorización debe distribuirse de acuerdo con la cantidad que pueda darse según los beneficios que otorga el proyecto en debate. ¿Vamos a dejar de lado a los beneficiarios de la revalorización de pensiones? Sería un acto de absoluta injusticia.

En consecuencia, me pronuncio en favor del veto.

El señor MAURAS.—Comparto lo expuesto por el Honorable señor González Madariaga.

El señor TARUD.—Si no estuviera pareado con el Honorable señor Eduardo Alessandri, mi voto sería contrario al veto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Voto que sí, en la esperanza de que pronto se despache el veto al proyecto sobre enfermos de silicosis.

El señor GOMEZ.—El Senador que habla intervino en las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, para que se incorporara en el proyecto en debate esta disposición en favor de los obreros silicosos. Nuestra posición se basó en el retardo que habían sufrido diversas iniciativas legales que favorecían a dichos obreros.

Pero se me informa, ahora, que el Ejecutivo ha interpuesto el veto a un proyecto que legisla al respecto. En estas circunstancias, me parece lógico esperar que tal proyecto sea despachado por el Parlamento. Tengo, además, orden de partido que me obliga a aceptar el veto que estamos votando.

Por lo expuesto, voto afirmativamente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Terminada la votación.

—Se aprueba la observación (14 votos

por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 pareos).

—Votaron por la afirmativa los señores Barrueto, Curti, Enríquez, Faivovich, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Larrain, Maurás, Pablo, Torres, Von Mühlbrock, Wachholtz y Zepeda.

—Votaron por la negativa los señores Barros, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor) y Rodríguez.

—No votaron, por estar pareados, los señores Sepúlveda y Tarud.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Pido enviar oficio, en mi nombre, al señor Presidente de la Cámara de Diputados, solicitándole urgencia para el despacho del veto a que se ha hecho referencia.

El señor GOMEZ.—Formulo igual petición, en nombre de los Senadores radicales.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Adhiero a ella, en nombre de los Senadores comunistas.

El señor RODRIGUEZ.—Nosotros también, señor Presidente.

El señor TARUD.—Adhiero a la petición, señor Presidente.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Que se envíe el oficio, asimismo, en nombre de los Senadores liberales.

El señor LARRAIN.—Los Senadores conservadores también adherimos a la petición.

Ella será en nombre del Senado, entonces.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los señores Senadores que lo han pedido, y de conformidad con el Reglamento.

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 50, que dice:

“Artículo 50.—Las personas afectas a la ley N° 10.383 que fueren declaradas físicamente inválidas por la Comisión Médica correspondiente y tengan más de 400 semanas de imposiciones, gozarán de los

beneficios de las disposiciones de la presente ley”.

La Cámara de Diputados ha rechazado esta observación y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

La Comisión, por su parte, propone aprobar la supresión del precepto observado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—A mi parecer, el veto al artículo 50 debe votarse junto con el recaído en el artículo 51.

La materia sobre la cual versa el artículo 50 está mejor resuelta, en el mismo proyecto, en los artículos 31 y 37, N<sup>o</sup> 2.

El señor PABLO.—Por eso, la Comisión recomienda aprobar el veto.

El señor FAIVOVICH.—En efecto. Los preceptos aludidos legislan en favor de los enfermos inválidos del Servicio de Seguro Social en forma mucho más amplia que la disposición vetada.

Por lo que se refiere el artículo 51, respecto del cual las Comisiones también proponen acoger el veto, las pensiones de viudez y orfandad están consignadas en los artículos 33 y 34. Esa es la razón que se hace valer para aprobar el veto. Además, el régimen que ha de aplicarse en lo futuro sobre estas materias es el preceptuado por el artículo 37, ya aprobado.

Por consiguiente, al no aceptarse el veto respecto de ambos artículos, resultaría que sobre una misma materia existirían diversas disposiciones, con las dificultades que son de prever en la interpretación de esos preceptos. A mi juicio, como el veto favorece, en verdad, a los sectores afectados, por estar resuelta la materia en la forma que dejo señalada, formulo indicación para pronunciarnos simultáneamente sobre ambas observaciones y votarlas favorablemente.

El señor PABLO.—Acepto lo propuesto por Su Señoría.

El señor BARROS.—Como expresa el señor Senador, se trata de disposiciones repetidas. Las mencionadas por el Honorable señor Faivovich son mucho más amplias, y se produciría una contradicción si no aprobamos el veto a los artículos 50 y 51.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Al parecer, hay acuerdo unánime para proceder en la forma solicitada.

—*Se aprueban las observaciones a los artículos 50 y 51.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 54. La Cámara de Diputados rechazó esta observación, pero no insistió en el texto primitivo. Las Comisiones Unidas proponen aprobar la supresión del artículo.

En realidad, cualquiera que sea el acuerdo del Senado, ya no habrá ley sobre el particular.

El señor RODRIGUEZ.—En todo caso, que quede constancia de que nosotros rechazamos el veto del Ejecutivo, por ser del todo injusto.

El señor PABLO.—Participo del mismo criterio.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece al Senado, se aprobará lo propuesto en el informe de las Comisiones y quedará constancia de la opinión de ambos señores Senadores.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 55. La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. Las Comisiones Unidas del Senado aceptaron el predicamento de la Cámara.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Este artículo otorga plazo especial a los ex Regidores que no se han acogido a los beneficios de su ley de previsión, para acogerse a ella. Muchos de ellos quedaron...



El señor FAIVOVICH.—Son solamente seis los ex Regidores que han quedado al margen de los beneficios de esa ley.

El señor PABLO.—Pero, en todo caso, nosotros estimamos de justicia el artículo, pues esos ex Regidores habían cumplido los requisitos del caso.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Y si son tan pocos, con mayor razón puede aprobarse la disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Los Senadores radicales también lo creemos así.

El señor FAIVOVICH.—Yo quería decir lo mismo. Según nuestras informaciones, no son más de seis o diez los ex Regidores que no se acogieron oportunamente a la ley 12.566, que les otorga beneficios de previsión. Se trata, ahora, de concederles plazo de 60 días para acogerse a ella. Adviértase que no se les dan nuevos derechos, sino sólo la posibilidad de disfrutar de algo que ya se les había reconocido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Parece haber unanimidad en favor de esta disposición y en contra del veto.

El señor RODRIGUEZ.—Estamos de acuerdo en insistir en el artículo.

El señor BARROS.—Se trata de enmendar un error que provino de la Conferencia de Municipalidades.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece al Senado, se rechazará el veto y se acordará insistir en la mantención del artículo 55.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—Respecto del artículo 56, hay dos observaciones del Ejecutivo. La primera consiste en intercalar, en el inciso 3º, la siguiente frase, entre aquella que termina con las palabras: "...al señalado en el inciso primero." y la que comienza con las palabras: "El Comité Ejecutivo...": "En ningún caso podrán liquidarse esos dólares a un precio superior al que rija en el mercado de corredores a la fecha de efectuarse la liquidación".

La Cámara aprobó esta observación. Las Comisiones Unidas y la de Hacienda proponen también aprobarla.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión esta primera observación.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS.—Nosotros la rechazamos.

El señor PABLO.—Con relación a la primera observación a este artículo, en nuestro concepto debe ser aprobada por establecer un resguardo lógico y justo. En lo referente a la segunda, en mi opinión hay dos aspectos que considerar.

Los bancos comerciales y el Banco del Estado adquirieron bonos dólares, parte con sus posiciones en el Banco Central y parte con disponibilidades propias. En cuanto al primer aspecto, el Banco Central sostiene que la diferencia de cambio que en definitiva obtendrán los bancos entre el valor de adquisición y la venta de los mismos, debe cederse en favor de esa institución. Ese aspecto, según se nos informó en la Comisión, se discute en la actualidad ante los tribunales de justicia, en juicio seguido por el Banco Panamericano con el Banco Central. De aprobar el artículo sin el inciso materia de la observación, el pleito queda fallado en favor del Banco Panamericano, pues la disposición señala aquello a que tendría derecho el banco comercial. Desde este ángulo y mientras no dilucide la justicia la situación en referencia, parece lógico y conveniente no innovar en la situación existente.

El segundo aspecto me merece, no obstante, serias dudas. Si el Banco adquirió con disponibilidades propias los bonos dólares, no parece lógico ponerlo en situación de preferencia respecto de las demás instituciones chilenas y, en mi concepto, debería correr la suerte de todos los nacionales que adquirieron esta clase de bonos.

Dado el primer aspecto del problema planteado, que estimo prevalece sobre el

segundo, pues éste podrá ser corregido con posterioridad, considero procedente aceptar también el veto en esta parte, pues, por evitar un privilegio, si lo rechazamos, en definitiva ocasionaríamos al interés fiscal un perjuicio evidente al aceptar la tesis del Banco Central.

El señor LARRAIN.—Ya expresé mi conformidad sobre este aspecto del veto en la Comisión de Hacienda. El viene a completar una indicación que, oportunamente, presenté para corregir una injusticia. El proyecto, tal como lo aprobó el Parlamento, obliga a ciertos tenedores de bonos que los adquirieron con el fin de hacer depósitos de importación, a liquidarlos al tipo de cambio bancario. Se estableció una excepción para quienes acreditaran la finalidad con que adquirieron los bonos, en el sentido de que pudieran liquidarlos al tipo de corredores. El Ejecutivo hace aquí una salvedad y fija como tope máximo, para efectuar esta liquidación, el precio de los dólares de corredores en el momento de hacerla. Como el Senado sabe muy bien, hubo un período, hace algunos meses, en que la cotización de los dólares de corredores era superior a la actual. Es justo, en consecuencia, no darles un beneficio excesivo, como habría sido obligar al Banco Central de Chile a liquidar esos dólares de acuerdo con una cotización aun superior a la que en estos momentos tienen los dólares de corredores.

Por lo expuesto, solicito aprobar esta observación.

El señor BARROS.—Que se apruebe por unanimidad.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— En el mismo artículo, el Ejecutivo propone agregar un inciso final. La Cámara de Diputados aceptó esta observación. Las Comisiones también la acogieron.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Como expresaba

el Honorable señor Pablo, el Congreso Nacional acordó una norma general aplicable a todos los poseedores de bonos dólares y pagarés fiscales, por la cual se los obliga a liquidarlos según la cotización del tipo de cambio libre bancario en el momento en que la Caja de Amortización efectuó el servicio de tales bonos o pagarés. Esa norma general, en virtud del inciso propuesto por el Ejecutivo, tendrá una excepción: no se aplicará lo dispuesto en este artículo a los bonos o pagarés fiscales en dólares que pertenezcan a los bancos establecidos en el país, adquiridos por éstos antes del 31 de agosto de 1963. Esto persigue, en otros términos, que respecto de los bancos comerciales rija la ley N° 14.171, que normalizó la emisión de estos bonos; es decir, que la amortización a estas instituciones se efectúe mediante giros al exterior, en divisas o en su equivalente en moneda nacional, a elección del tenedor.

Deseo también dejar constancia de que, en la Comisión de Hacienda, al discutirse este aspecto del veto, quedó esclarecido, por las declaraciones del señor Ministro de Hacienda y los representantes de la Superintendencia de Bancos, que en ningún caso la aprobación de las observaciones influiría en los juicios que en la actualidad se tramitan por parte de los bancos particulares, los cuales han discutido la legalidad de un acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo del Banco Central. Ellos seguirán su curso, y en ningún caso la observación puede tener efecto alguno en lo que resuelvan los tribunales en cuestiones litigiosas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procedería de acuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Larraín.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Estamos despachando el artículo en la misma forma como lo hizo la Cámara?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¡Exacto!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es que me pareció oír un agregado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobarían las observaciones del Ejecutivo.

El señor BARROS.—Con nuestros votos en contra.

El señor RODRIGUEZ.— Rechazamos el veto. ¡Esto es excesivo para los bancos!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la observación del Ejecutivo consistente en agregar un inciso final al artículo 56.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—Aceptaré el veto, pues lo contrario perjudicaría al Banco Central y al Fisco, en beneficio de los bancos particulares.

Por otro lado, dejo constancia de que la desigualdad existente hoy día entre el resto de los chilenos y los bancos, me hace pensar en la conveniencia de legislar en lo futuro sobre tal materia. Mientras tanto, el veto resuelve una situación litigiosa entre el Banco Central y los bancos comerciales. Nuestra actitud tiende a no intervenir en esos juicios, que perjudican al Banco Central y, por lo tanto, al erario, y a dejarlos entregados a la justicia.

Por eso, aprobaré el veto.

El señor RODRIGUEZ.—Estoy convencido de que la primera parte favorece al Banco Central, y la segunda, a los bancos privados. Por eso, votaré en contra.

El señor FAIVOVICH.—Es todo lo contrario, señor Senador.

—*Se aprueba la observación (11 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 2 pareos).*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el inciso primero del artículo 57. La Cámara rechazó esa observación, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo. En consecuencia, no hay ley sobre el particular.

La Comisión propone aprobarla.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Deseo expresar nuestro criterio, que siempre ha sido favorable a tal disposición. No consideramos justificado, desde ningún punto de vista, excluir del tope establecido para todos los funcionarios a los empleados bancarios o, mejor dicho, a los gerentes de esas instituciones. Hemos limitado las pensiones de jubilación del personal del Senado, de la Cámara, de la Contraloría, etcétera. No nos parece justa, en consecuencia, la exclusión y, por ello, me felicito de que el Ejecutivo la haya objetado.

—*Se aprueba el informe de la Comisión, con el voto en contra de los Honorables señores Faivovich, Aguirre Doolan y Barros.*

El señor WALKER (Secretario).—Respecto del inciso segundo, el Ejecutivo propone suprimir las palabras "sin embargo" y "también".

La Cámara aprobó esa observación, e igual criterio recomienda la Comisión, por ser consecuencia de la supresión del inciso 1º.

El señor GOMEZ.—El primero está de más.

El señor PABLO.—En mi concepto, está de más el artículo, en la forma como quedará aprobado.

—*Se aprueba lo propuesto por las Comisiones unidas.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone sustituir el artículo 60 por otro. La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan adoptar igual criterio.

El señor PABLO.—En caso contrario, no habría ley.

El señor RODRIGUEZ.— Exclusivamente por eso lo aprobamos. Pero nos parece malo el criterio del Ejecutivo.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo ha agregado, a con-

tinuación del artículo 60, uno nuevo. La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan adoptar igual temperamento.

El señor FAIVOVICH.—Este precepto da a la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado el carácter de instituto de previsión.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 1º transitorio.

El Ejecutivo propone sustituirlo por otro. La Cámara aprobó la observación, e igual cosa proponen las Comisiones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, estamos ante la última observación del Ejecutivo. Antes de terminar la discusión del proyecto, quiero expresar nuestra satisfacción por la conducta consecuente que creemos haber observado en todo el trámite de esta iniciativa, en que la vigilancia de los Senadores del Frente de Acción Popular se ha hecho presente tanto en las Comisiones como en el Senado.

Deseo dejar testimonio de una excusa personal del Honorable colega señor Allende, quien habría querido estar presente en el debate. Se encuentra pareado con el Honorable señor Videla Lira. Sólo a causa de la vasta jira de su campaña presidencial—lo que también les ocurre, según entiendo, a los otros colegas Senadores candidatos a la Presidencia de la República—, no ha podido participar en el debate, aun cuando ha sido autor, junto con los Honorables señores Quinteros, Barros y el que habla, de numerosas indicaciones, en particular, las relativas a los obreros no pensionados.

En lo que a mí respecta, rogaría que, para los efectos del examen histórico del proyecto, se incluyeran, solamente en el Diario de Sesiones, cuatro declaraciones públicas en que preciso la conducta de los

Senadores socialistas y del Frente de Acción Popular sobre la materia.

Era cuanto deseaba decir al término del debate de este proyecto, que por lo menos significa un nuevo trato, por así llamarlo, a miles y miles de jubilados, pensionados y montepiados en todo Chile, ante quienes hemos mantenido siempre una actitud consecuente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Recabo el acuerdo de la Sala para proceder en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, yo quería referirme a la solicitud hecha por el Honorable señor Rodríguez, en cuanto a la inserción de las declaraciones públicas a que se ha referido.

El señor TARUD.—¡Ya se insertaron!

El señor CURTI.—¡Es un certificado de conducta...!

El señor LARRAIN.—Parece que nadie cree en su buena conducta. Necesita un certificado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me gusta conocer las cosas sobre las cuales debo pronunciarme. Por lo demás, aún no se ha acordado insertar los documentos.

El señor RODRIGUEZ.—El señor Presidente anunció que se procedería en la forma solicitada.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Recabé el acuerdo, sin perjuicio de la oposición que pudiera haber.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Cree tener derecho a informarme.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El "sin perjuicio" tiene mucha importancia.

El señor MAURAS.—¡A lo mejor es "con perjuicio"...!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Habría oposición a la solicitud del Honorable señor Rodríguez?

El señor RODRIGUEZ.—¿No se había aceptado?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Inme-

diatamente pedí conocer el texto de esas publicaciones, para pronunciarme.

El señor TARUD.—No fue tan inmediata la petición de Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Puedo anticipar al Honorable señor Aguirre Doolan que se trata de publicaciones en las cuales, en forma objetiva, explicamos nuestra posición frente al proyecto que hemos despachado.

A mi juicio, no procedería bien el señor Presidente al revisar el acuerdo ya adoptado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—De inmediato pregunté en qué consistían esas publicaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No costaría nada que informara el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Aun cuando estimo que el acuerdo está adoptado, no tengo inconveniente en aclarar el contenido de las publicaciones a que me he referido. La primera se refiere a una nota respuesta a la Central Unica de Trabajadores, en la cual fijamos nuestra posición ante cada uno de los artículos que ellos sugieren sean modificados. La segunda declaración dice relación a la actitud del Ejecutivo para retirar de la convocatoria el proyecto de Revalorización de Pensiones. Y la tercera, es una declaración firmada junto con mi Honorable colega Jaime Barros, en mayo de 1963, época en que la Junta del Partido Conservador quiso retirar también el proyecto de la convocatoria, olvidando, por supuesto, que ello era imposible e inconstitucional, por cuanto ya una rama del Congreso lo había despachado.

Ese es todo el alcance de las notas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Respecto del segundo documento, no me opongo, pero me reservo el derecho de conocer el tercero antes de dar mi asentimiento.

El señor RODRIGUEZ.—Por lo demás, el señor Presidente lo dio por acordado.

El señor TORRES CERECEDA (Pre-

sidente).—Requiero el acuerdo de la Sala para proceder en la forma solicitada por el Honorable señor Rodríguez.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Acepto los tres primeros documentos. En cuanto al cuarto —repito—, me reservo el derecho a revisarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como Santo Tomás.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no le da lectura el señor Secretario?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿No podría leerlo el propio señor Senador?

El señor TARUD.—Que lea la declaración el señor Rodríguez.

El señor LARRAIN.—No tenemos inconveniente en que se inserte.

*Los documentos cuya inserción se acordó son los siguientes:*

“Santiago, 3 de julio de 1963.

“Compañero Oscar Núñez,  
Secretario Nacional de la Central  
Unica de Trabajadores  
Presente.

Estimado compañero y amigo:

“En conocimiento que la Central Unica de Trabajadores, de su digna dirección, y los Trabajadores del Estado celebrarán el día de hoy miércoles un gran acto público, para analizar y referirse a sus problemas específicos, me es grato enviarle estas líneas informativas acerca de la tramitación del proyecto sobre Revalorización de Pensiones y la forma como han sido resueltas algunas de las aspiraciones gremiales concretas. Lo hago en representación de los senadores socialistas y como miembro integrante de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo, que ya finalizan el segundo informe del proyecto mencionado.

“Puedo anticiparle que en todo instante nuestra conducta se ha traducido invariablemente en apoyar todas las disposicio-

nes referentes a revalorizar las bajas pensiones de decenas y decenas de miles de compatriotas que las han visto mermadas por el proceso inflacionario y las continuas bajas de la moneda, fruto de una política antinacional y dirigida contra el pueblo, friamente ejecutada por los clanes oligárquicos y reaccionarios del país.

“En segundo lugar, en las diversas etapas del proyecto, hemos luchado sostenidamente para que no se lesionen los actuales derechos adquiridos de importantes sectores de obreros y de empleados, tanto del sector público como privado. Incluso, más aún, mediante indicaciones nuestras hemos logrado hacer aprobar diversos artículos que, de despacharse en todos sus trámites finales, deben considerarse como nuevas y apreciables conquistas para los trabajadores.

“En la defensa de los derechos adquiridos, hemos logrado que las Comisiones Unidas acepten nuestras indicaciones sobre las siguientes cuestiones concretas:

“a) Se aceptó la indicación relativa a que las Cajas e Institutos de Previsión que tienen sistemas de reajustes automáticos y autónomos y que, por tanto, no van al Fondo Común de Revalorización, no contribuyan al financiamiento con el 2% de sus presupuestos ni con el 10% de sus excedentes como lo había acordado en el primer informe la Comisión de Hacienda;

“b) Logramos eliminar el artículo 17 del primer informe que establecía que el monto de la jubilación se calcularía a base del promedio de los sueldos o salarios ganados durante los últimos 5 años ó 60 meses. Con esto se lesionaba a importantes gremios que en sus sistemas jubilatorios se rigen por un promedio inferior de uno, dos o tres años. Al eliminar este artículo rigen los sistemas actualmente vigentes y no se lesionan derechos adquiridos;

“c) Por iniciativa nuestra se eliminó el artículo 18 del primer informe que esta-

blecía que no se podía jubilar con menos de 20 años de servicios efectivos. Si bien esta indicación se dirigía a limitar las jubilaciones prematuras, la verdad es que lesionaba algunos sistemas vigentes en que se producen estas jubilaciones no por voluntad del imponente.

“Precisamente para evitar estas jubilaciones prematuras provocadas por el patrón o empleador, logré hacer aprobar una disposición nueva que favorece la inamovilidad y que castiga al empleador o patrón que echa a la calle a un empleado sin causa justificada, obligándole en este caso a pagar una indemnización extraordinaria de un mes por año de servicios, sin perjuicio de lo que deba pagar por convenios o leyes vigentes.

“d) Hemos aprobado la idea relativa a poner como límite máximo a las jubilaciones la suma de 8 sueldos vitales a fin de evitar las jubilaciones millonarias que encarecen el costo previsional chileno. Pero aún así y para no lesionar derechos adquiridos, estas disposiciones no alcanzan a los que ya hayan cumplido 30 años de servicios y, también, se establece un sistema de promedios más favorable para jubilar para aquellos imponentes que al momento de dictarse la ley tengan más de 15 años y menos de 30;

“e) Se aprobó el artículo 23 propuesto por el Senador infrascrito que da representación a los jubilados en todos los Consejos de las Instituciones de Previsión, lo que significa participar en la administración de los fondos previsionales por el sector pasivo;

“f) En la Comisión Nacional Revalorizadora de Pensiones logramos que la integren *tres representantes del sector activo* de las instituciones de previsión acogidas al Fondo de Revalorización; *tres representantes de los pensionados* de las mismas instituciones, o sea, del sector pasivo. De estos seis representantes del sector activo y pasivo, dos deben ser obreros, dos empleados del sector público y dos

empleados del sector privado. Además, se designarán dos miembros más, uno por la Confederación de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile y otro por la Central Unica de Trabajadores.

“O sea, dentro del principio que nos anima de promover la autogestión de los propios interesados en el manejo de su previsión, hemos logrado que ocho representantes de los trabajadores activos y pasivos tengan acceso en este importante organismo que surge con la nueva ley;

“g) También logramos que la pensión de las viudas de los obreros del Servicio de Seguro Social que tenían, como plazo de duración, sólo un año de vigencia, se transformen en pensiones vitalicias; y además que las viudas que perdieron sus derechos por aplicación de las leyes vigentes los recuperen en el futuro;

“h) Por último, hemos patrocinado que se haga justicia a favor de decenas de miles de obreros y obreras *no pensionados*, a fin de que se les otorgue, por lo menos una pensión mínima por el Seguro Social. Se trata de compatriotas ancianos o inválidos que han sido privados de sus derechos a jubilar por carecer de los requisitos legales necesarios, sólo en virtud que fueron objeto de la rapiña patronal en sus imposiciones o por la inestabilidad de sus labores, propio del sistema capitalista.

“No deseo alargar esta comunicación con otros aspectos más circunstanciados que, como los ya expuestos, reflejan con absoluta claridad la consecuente conducta de los senadores socialistas y del FRAP, en resguardo y defensa permanente de los auténticos intereses de los trabajadores manuales e intelectuales chilenos. Es de mi deber destacar que en esta posición han actuado leal y unitariamente los compañeros senadores Salvador Allende, Jaime Barros y Luis Quinteros Tricot.

“Por mi parte, me queda la íntima satisfacción de haber cumplido a conciencia con el mandato popular que ejerzo y que, en este caso, se ha traducido no sólo en

concurrir personalmente a cada una de las aproximadamente treinta sesiones de las Comisiones Unidas, sino en defender nuestras aspiraciones en la forma ya expresada.

“Reciba Ud., compañeros dirigentes y bases de la CUT, el fraterno saludo de su invariable amigo y servidor.

(Fdo.): *Aniceto Rodríguez Arenas.*”

“Como integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Trabajo y Legislación Social del Honorable Senado, estimamos necesario dirigirnos a las Asociaciones de Jubilados, Pensionados y Montepiadas, para advertirles los graves tropiezos surgidos en la tramitación del proyecto de ley que les interesa.

“En la reunión de esta mañana hemos planeado nuestros temores relativos a un eventual retiro de la urgencia de parte del Gobierno que había sido acordada por la Sala de Senadores y, además, a las dificultades del financiamiento.

“En efecto, al formular estas observaciones en el seno de las Comisiones unidas, hemos encontrado con sorpresa la respuesta del señor Ministro del Trabajo quien oficialmente, a nombre del Gobierno anunció el retiro de la urgencia al proyecto de Revalorización de Pensiones para darle paso preferentemente al proyecto llamado de Reforma Tributaria.

“Por otra parte, el desorden en la política fiscal y financiera del actual gobierno, se demuestra una vez más al comprobar que el financiamiento primitivamente propuesto y acordado para el proyecto de Revalorización, en lo relativo a aumentar los impuestos de la ley 12.120 sobre impuestos a las compraventas y transferencias, es el mismo que los partidos de Gobierno han acordado para financiar el proyecto del Magisterio. En otras palabras, se posterga por una parte por un tiempo más que prudente la suerte de más

de 120.000 personas que perciben en la actualidad miserables jubilaciones, pensiones o montepíos y surge también como la misma fórmula precaria de financiamiento el de este sector y el de los propios profesores. Debe concluirse, en consecuencia, que o se está engañando a uno de estos dos sectores respetables, o bien, al aumentar por dos veces consecutivas el impuesto a las compraventas se va a aplicar una vez más un doloroso impacto a la gran masa consumidora del país, que deberá tributar como consumidores una cifra cercana o superior a los cien mil millones de pesos.

“Como representantes del FRAP, junto con elevar nuestra protesta por este doble juego del Gobierno y de los partidos oficialistas, manifestamos que seguiremos luchando por el más breve despacho del Proyecto de Revalorización de Pensiones que están esperando angustiada y largamente decenas de miles de hombres y mujeres del pueblo.

Santiago, 30 de abril de 1963.

(Fdo.) : Jaime Barros P. C. — Aniceto Rodríguez A.”

“*Postergación proyecto de Revalorización de Pensiones denuncian Senadores del FRAP.*”

“Los Senadores Frapistas Aniceto Rodríguez y Dr. Jaime Barros, integrantes de las Comisiones unidas de Gobierno, Trabajo y Legislación Social, que tratan el proyecto de Revalorización de Pensiones, han formulado la siguiente declaración pública:

“En representación de las fuerzas populares, hemos participado activamente en la discusión del proyecto sobre Revalorización de Pensiones, concurriendo aproximadamente a unas treinta sesiones de las Comisiones Unidas que estudian el proyecto, a fin de dar respaldo y mejorar la

iniciativa de ley que tiende a devolver el poder adquisitivo a las bajas pensiones de miles de hombres y mujeres que pertenecen a modestos sectores de jubilados, pensionados y montepiados. Junto con incorporar en dicho proyecto diversas disposiciones que significan nuevas y valiosas conquistas para los trabajadores activos o pasivos, hemos insistido en forma reiterada en la necesidad de acelerar su más pronto despacho por el Senado a fin de transformar en ley una aspiración cuyo origen debe encontrarse en la tesonera lucha de las organizaciones de Pensionados y de la Central Unica de Trabajadores.

“Desgraciadamente, maniobras abiertas o subrepticias de partidos o elementos del llamado “*Frente Democrático*” que apoya al actual Gobierno, han retrasado una y otra vez el despacho definitivo del Proyecto con grave daño para los sectores más modestos de la población. El retiro de la urgencia, la inasistencia a sesiones de Senadores de Gobierno, los cambios en comisiones de colegas con criterio favorable al proyecto por otros señores Senadores, el pasado acuerdo del Partido Conservador para retirar el proyecto, iniciativa reaccionaria frustrada por nuestra denuncia pública del mes de mayo, son todos hechos que prueban el ningún interés de estos grupos políticos por darle una salida y pronta solución al problema.

“Tal situación se agrava por dos hechos recientes, el primero es el relativo a que habilidosamente las mayorías parlamentarias del Frente Democrático y el propio Gobierno han dado preferencia al despacho con urgencia de proyectos tales como el de la Reforma Tributaria, profesores y Fuerzas Armadas. Estos últimos, si bien resuelven justas aspiraciones de sectores respetables, son iniciativas con mucha posterioridad que el de Revalorización de Pensiones, el que se tramita aproximadamente más de un año en el Parlamento. A lo anterior debe agregarse que otros proyectos están dejando sin financiamien-



to al de los pensionados, pretexto del que se valdrán los grupos plutocráticos para postergar indefinidamente la revalorización.

“Ahora, para encubrir tales propósitos, el CEN Radical, demagógicamente, anuncia un proyecto para otorgar una bonificación extraordinaria a los jubilados, pensionados y montepiadas, que, en definitiva, no sería sino una migaja para distraer la abnegada lucha de los pensionados y sepultar un sistema legal permanente de revalorización que es mucho más importante que una bonificación transitoria. El pueblo no quiere pan para hoy y hambre para mañana.

“El otro hecho grave es que el nuevo Presidente de las Comisiones Unidas, Senador liberal don Eduardo Alessandri, se ha negado a citar a éstas para finalizar el proyecto durante la semana en curso, despachando los artículos relativos a otorgar una pensión mínima a los ancianos no pensionados del Seguro Social, pretextando que tiene prioridad el de las FF. AA. Pero ocurre, como ya lo dijimos, que los jubilados y pensionados están esperando hace más de un año.

“Cumpliendo con nuestro deber de legisladores populares, denunciaremos estos hechos a la opinión pública y, en forma muy especial, a las organizaciones gremiales, sindicales, asociaciones de pensionados, jubilados, montepiados y CUT, a fin de que adopten las resoluciones del caso y definan sus posiciones ante los hombres y los partidos que defienden o tramitan sus legítimas aspiraciones.

Santiago, julio 4 de 1963.

(Fdo.) : *Aniceto Rodríguez Arenas.*—  
*Dr. Jaime Barros P. C.*”

*“Declaración pública del Senador Aniceto Rodríguez sobre tramitación del proyecto de Revalorización de Pensiones.*

“Como integrante de las Comisiones de Gobierno, Trabajo y Previsión Social uni-

das del Senado, que han estudiado el proyecto de Revalorización de Pensiones y ante las dificultades surgidas en sus últimos trámites que han culminado con el acuerdo del Partido Conservador de solicitar del Gobierno su retiro del Congreso, estimo necesario, dada la gravedad de esta actitud política, informar a las organizaciones gremiales, sindicales, asociaciones de pensionados y opinión pública en general, lo siguiente:

“1º—En representación del Partido Socialista e interpretando la ansiada aspiración de aproximadamente 80.000 personas que gozan en la actualidad de bajas o miserables pensiones, jubilaciones o montepíos, hemos apoyado la iniciativa de legislar sobre la materia cuyo origen fundamental se encuentra en la lucha sostenida de estos sectores pasivos y concretado después en una moción de ley suscrita por diversos señores Diputados, la mayoría de ellos integrantes del FRAP. En esa lucha de los pensionados y en esa iniciativa de ley deben encontrarse los antecedentes que sirven después de base al proyecto del Ejecutivo.

“2º—Con la positiva dedicación de los integrantes de las Comisiones Unidas del Senado, proyectada a lo largo de numerosas y exhaustivas sesiones, se ha confeccionado un proyecto que en lo fundamental beneficia a amplios y modestos sectores de la población chilena y da normas para mejorar la política sobre Previsión y Seguridad Social.

“3º—Reformas substanciales nuevas introducidas por iniciativa nuestra en el texto primitivo del proyecto, otorgarían apreciables beneficios a grandes sectores de hombres y mujeres de nuestro pueblo. Son por ejemplo:

“a) Las iniciativas a otorgarles una pensión mínima a 60.000 ancianos con más de 65 años de edad, que actualmente están en la calidad de no pensionados del Servicio de Seguro Social, al no reunir los requisitos de monto de semanas de imposiciones

o densidad de las mismas. Estas personas han trabajado realmente, pero por la rapiña de algunos malos patrones, por haberseles hecho las imposiciones por un monto inferior a sus salarios percibidos, lo que ocurre particularmente entre los trabajadores agrícolas, por la calidad transitoria de algunas faenas, por pérdida de libretas, por el éxodo obligado a la Argentina en busca de trabajo, lo que determina lagunas en su régimen impositivo, etc., no cumplen por causas ajenas a su voluntad dichos requisitos. De estas personas que están en calidad de parias de la comunidad mueren de dos a cinco cada día en las ciudades o caminos de Chile, ancianos que en estado de subconsumo total no han encontrado hasta ahora ni siquiera una mínima pensión;

“b) Logramos también que los montepíos para las viudas que sólo tienen un año de duración en la legislación vigente, sean de carácter vitalicio, mientras dure tal calidad civil y, en caso de fallecimiento de la viuda montepiada, el porcentaje de pensión que le correspondía a ella acreciente la de los hijos menores.

“4º—Hemos rechazado el sistema de jubilaciones millonarias que le permite a un reducidísimo sector privilegiado obtener jugosas jubilaciones que llegan a veces entre un millón y medio a dos millones de pesos, con graves perjuicios para el costo de mantención de las Cajas y con daño evidente para el grueso de la masa imponente. De un total de un millón ochocientos mil imponentes acogidos a las 32 Cajas de Previsión, sólo 360 personas exceden pensiones o jubilaciones a diez sueldos vitales. Esto importa destacarlo por cuanto el sistema de los topes no afecta al grueso de los empleados públicos, semifiscales, particulares, bancarios y obreros que nunca alcanzarían en la legislación vigente pensiones o jubilaciones como las obtenidas por un grupo reducidísimo.

“Por último, en esta materia, hemos dicho que ningún sector debe excluirse de

este tratamiento, incluso las que se refieren a posibles jubilaciones de ex parlamentarios.

“5º—Hemos rechazado también la disposición relativa a tomar como promedio para jubilar los sueldos de los últimos cinco años, que daña derechos adquiridos concretos en algunos servicios públicos y en los personales ferroviarios, portuarios y municipales que tienen un sistema más favorable. Insistiremos en este rechazo puesto que se trata precisamente de revalorizar pensiones y no de desvalorizarlas, como ocurriría con este mecanismo promedio de los cinco últimos años.

“También hemos expresado que estando de acuerdo en que deben evitarse las jubilaciones prematuras con menos de 20 años de servicios, debe aceptarse que estas jubilaciones se producen corrientemente por voluntad del empleador o patrón, como ocurre en el sector bancario. Por eso, hemos formulado indicación para asegurar la inamovilidad en sus cargos y respetar también derechos adquiridos de personales como los ya mencionados (ferroviarios, portuarios y municipales).

“6º—En materia de financiamiento hemos insistido que la desvalorización de las pensiones se ha producido por el proceso inflacionario y las bajas de la moneda acentuadas sobre todo en el actual Gobierno. Con esa política a la vez se han beneficiado grupos minoritarios que se mueven en el mundo de las altas finanzas, negocios bancarios, bursátiles, monopolios, compañías de seguros, tenedores de bonos dólares, etc.

“Sin embargo, el gobierno financió el proyecto en gran medida sólo con el impuesto antisocial y regresivo de la compra-venta, rechazándose toda contribución o aporte de esos sectores empresarios, causantes en gran medida de la desvalorización de sueldos, salarios, pensiones, jubilaciones y montepíos. Por eso es que los socialistas insistimos que deben contribuir al financiamiento sectores empresa-

rios determinados como los monopolios de compañías bencineras, sociedades anónimas y compañías de seguros, tenedores de bonos dólares, etc.

“De no aceptarse nuestra tesis se va a imponer a la población toda cuarenta y seis mil millones de pesos más por recargo en el impuesto a la compraventa, sin considerar que este mismo tributo lo vuelve a repetir el Gobierno para financiar el proyecto de los profesores y también, como ya se anuncia, al de las Fuerzas Armadas y servicios postergados. En otras palabras, nuevas y pesadas cargas tributarias sobre el pueblo sin que nada aporten los núcleos empresarios capitalistas.

“7º.—Finalmente, y para la adecuada y honesta información de la opinión pública, debemos advertir que nuestra actuación en las Comisiones Unidas nunca ha significado patrocinar iniciativa alguna que directa o indirectamente lesione sistemas o regímenes previsionales, ni tampoco para crear un solo organismo de Seguridad Social, como tendenciosamente se ha afirmado en algunos sectores. Tal como lo hemos expresado anteriormente, todas nuestras iniciativas han estado inspiradas en el sano propósito de limitar irritantes demasías o privilegios como las relativas a las jubilaciones millonarias, incorporando en cambio a claros beneficios sociales a decenas de miles de personas que obtienen pensiones miserables o sencillamente ni siquiera perciben pensión alguna.

“Esperamos que la presión de los altos intereses creados, como la de los tenedores de bonos dólares, que no siendo más de 150 personas, han obtenido lucrativas ganancias por más de doscientos mil millones de pesos en poco menos de dos años, no logren el retiro del proyecto precipitando acuerdos antisociales de los partidos de Gobierno, como ha ocurrido con el reaccionario Partido Conservador.

Santiago, 28 de mayo de 1963.

(Fdo.): *Aniceto Rodríguez A.*”

El señor PABLO.—Señor Presidente, daremos nuestros votos al veto al artículo primero transitorio, pues consideramos que mejora la primitiva redacción.

Al término de la discusión del proyecto, quiero expresar que, a nuestro juicio, esta iniciativa de ley hace justicia a un vasto sector de asalariados que disfrutan de beneficios previsionales financiados por ellos mismos, los cuales, con posterioridad, se reducen con motivo de la desvalorización monetaria.

Asimismo, deseamos dejar constancia de la labor desarrollada por los diversos sectores del Parlamento y por nosotros mismos, en el despacho del proyecto, y de nuestro reconocimiento hacia el ex Ministro señor Hugo Gálvez, quien, sin lugar a duda, participó en forma destacada en la redacción de esta iniciativa. Corresponde también destacar la tenaz labor realizada por la Confederación Nacional de Jubilados de Chile y, en forma muy especial, por don Bernardo Cartagena, su presidente.

Nos alegramos, desde el punto de vista del interés nacional, de que más allá de diferencias partidarias, con el apoyo de los distintos sectores políticos, se haya logrado mejorar el proyecto y extender sus beneficios, no sólo a los jubilados, sino también a los beneficiarios del Fondo de Asistencia Social.

Quería destacar este esfuerzo mancomunado del Parlamento y el Ejecutivo, en beneficio del interés nacional. Lo aprobado no es obra en particular de nadie, sino el resultado del esfuerzo común.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Junto al nombre del señor Gálvez, deseo dejar constancia de que, cuando reemplacé al Honorable señor Gómez en las Comisiones, pude comprobar la destacada labor desarrollada por el Superintendente de Seguridad Social, y por el Fiscal de la Superintendencia, señor Briones.

El señor FAIVOVICH.—¿Y por qué no se hace referencia al actual Ministro del Trabajo, a quien le ha correspondido par-

participar activamente en la tramitación del proyecto?

El señor MAURAS.—Sobre todo al actual Ministro, a quien ha penado el señor Gálvez, pues, si no hubiera sido por todos estos vetos, no habría tenido necesidad de intervenir, ya que el proyecto se habría despachado mucho antes.

El señor TARUD.—¿Cómo va a penar el señor Gálvez, si no ha muerto? ¡Está muy vivo!

—*Se aprueba la observación al artículo transitorio.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ha llegado una indicación a la Mesa.

El señor WALKER (Secretario).—Los Honorables señores Barros y Echavarrri formulan indicación para publicar "in extenso" el debate producido con motivo de la discusión del proyecto de revalorización de pensiones.

El señor RODRIGUEZ.—Se acordó ayer.

—*Se aprueba la indicación.*

#### PLANTAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DEL TRABAJO. VETO.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda recaído en las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que fija las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 10ª, en 5 de noviembre de 1963, documento N° 3, página 938.*

—*Los informes se insertan en los Ane-*

*xos de esta sesión, documentos N°s. 3 y 4, páginas 1182 y 1184.*

El señor WALKER (Secretario).—La primera observación se refiere al artículo 1º.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Yo sugeriría tratar conjuntamente las observaciones formuladas a los artículos 1º, 13 y 14, que tienen por objeto elevar en una categoría o grado los diversos cargos de las plantas directivas, profesionales y técnicas, a contar desde la cuarta categoría, de la Dirección del Trabajo.

Dichas observaciones, que son interdependientes, fueron aprobadas por la Cámara de Diputados, y también por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda del Senado. De manera que, a fin de despachar rápidamente este asunto, formulo indicación para votarlas en conjunto.

El señor MAURAS.—Es lo más conveniente.

El señor PABLO.—Compartimos su criterio, señor Senador. Estamos dispuestos a aprobar esas observaciones, que significan mayores beneficios para el personal.

—*Se aprueban las observaciones a los artículos 1º, 13 y 14.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 7º. La Cámara de Diputados aprobó esta observación. En consecuencia, ya no hay ley sobre el particular. Las Comisiones proponen también aprobarla.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 8º.

En la letra a), el Ejecutivo propone intercalar, entre las palabras "el" y "Departamento" la palabra "del", para aclarar el sentido de la frase.

El señor FAIVOVICH.—Es una enmienda de redacción.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—Asimismo, propone agregar, a continuación de la letra a), una nueva letra, que

diga: "Reemplázase en el artículo 17 la frase "Jefe del Departamento Jurídico" por la palabra "Fiscal".

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—En la letra b), propone reemplazar la frase: "Reemplázanse los artículos 22 y 23 por el siguiente:" por esta otra: "Reemplázase el artículo 22 por el siguiente:"

—*Se aprueba.*

El señor PABLO.—Aprobemos todas las letras en conjunto, pues estamos de acuerdo en aceptar la sugerencia de la Comisión.

—*Se aprueban las observaciones.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 12. El Ejecutivo propone suprimirlo. La Cámara aprobó la observación. En consecuencia, no hay ley sobre el particular. La Comisión también sugiere aprobarla.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 15. El Ejecutivo propone que las nuevas rentas, para el personal a que se refiere el precepto, se percibirán a contar desde el 1º de mayo de 1963. La Cámara aprobó la observación. La Comisión recomienda adoptar igual criterio.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 17. El Ejecutivo propone elevar del tres por mil al cuatro por mil el impuesto adicional sobre sueldos y salarios, dentro del inciso primero. La Cámara aprobó la observación. La Comisión, a su vez, recomienda adoptar igual temperamento.

El señor PABLO.—Este veto demuestra, a mi modo de ver, que el Ejecutivo no estudió debidamente el financiamiento del proyecto. La verdad es que, en el primer informe, nosotros otorgamos los recursos necesarios, y, además, una participación del 2,5 por mil, a la cual tiene derecho la Dirección del Trabajo, para solventar parte de las remuneraciones de su personal.

Después del debate producido en la Co-

misión de Hacienda y al considerar el aumento vegetativo de sueldos y salarios, se acordó subir ese porcentaje a 3 por mil. Se dijo que eso bastaba para financiar el reajuste de estos personales y la posibilidad de adquirir materiales.

Este artículo 17, aprobado por la Cámara y que destinaba fondos con cargo a esos recursos para mejorar el servicio, fue vetado. La observación en referencia disminuye el gasto, a pesar de que el Ejecutivo crea nuevos beneficios, cuyos costos no han sido consignados.

Estimo que, con el tres por mil, el proyecto está sobradamente financiado. Soy contrario a dar sobrefinanciamiento a la ley, pues, en definitiva, el mayor rendimiento obtenido pasará a rentas generales de la nación. El financiamiento representado por el gravamen del uno por mil será aportado en 75% por parte del sector empleador y en 25% por parte del sector laboral.

Si el Ejecutivo ha criticado al Congreso en estas materias, ahora se presenta la oportunidad de que éste critique a aquél. En efecto, el veto sustitutivo, en este caso, significa seguir aplicando contribuciones innecesarias, cuyo rendimiento, en último término, incrementará las rentas generales de la nación y gravará al sector asalariado en la forma que reseñé.

Al tratar en Comisión esta materia, hoy en la mañana, nos encontramos con un problema, pues si el Senado acuerda suprimir el gravamen del 4 por mil —por ser el veto sustitutivo y por no haber insistido la Cámara de Diputados—, no habrá ley en esta parte y, en consecuencia, no regirán ni el tributo del 3 por mil ni el del 4 por mil. De allí que en la Comisión, en cierto momento, hubo acuerdo para acoger la observación del Ejecutivo. Y así se resolvió, por unanimidad, pese a los defectos anotados. No obstante, creo, sinceramente, que debo variar mi criterio.

Por eso, debemos rechazar la disposición y esperar que se resuelva el problema en una nueva ley.

Repito que no debemos seguir gravando los sueldos y salarios con el objeto de financiar determinados gastos, si, en realidad, el impuesto resulta excesivo y lo que en verdad se financia es el presupuesto de la nación, tanto más cuanto que, en opinión de todos, hay recargo tributario y, en este caso, el aumento de uno por mil en referencia no servirá para los fines perseguidos e ingresará a rentas generales.

Por estar financiado el gasto con el impuesto del 3 por mil, según lo demuestra el informe de la Comisión, debemos rechazar el impuesto de 4 por mil y resolver el problema consiguiente mediante otra ley.

Reitero que, en esta forma, no se afectará a los servidores en cuyo beneficio legislamos y el financiamiento podremos establecerlo, correctamente, en una ley futura.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, es efectivo que, en la sesión de hoy en la mañana, la Comisión llegó a establecer que el impuesto del 3 por mil y el crecimiento derivado de los aumentos de sueldos y salarios, producirán un rendimiento adecuado. En esta parte, estoy de acuerdo con mi Honorable colega señor Pablo. Mi discrepancia comienza desde el momento en que el señor Senador propone rechazar el veto, pues esto sería lo peor que podríamos hacer, si es que de veras deseamos beneficiar a un personal que, desde hace mucho tiempo, viene luchando por mejorar su muy precaria situación económica.

En realidad, uno de los pocos servicios públicos que han estado postergados es éste, no obstante las extraordinarias y pesadas labores que desempeña.

De manera que si, a estas alturas, rechazáramos el veto, esta ley no tendría financiamiento, y ese personal quedaría nuevamente postergado.

El señor PABLO.—En una semana, la situación podría quedar resuelta.

El señor FAIVOVICH.—No sé si en ese

lapso o en uno superior; pero el hecho es que, originalmente, el financiamiento fue de cuatro por mil. Después se rebajó a un tres por mil y, finalmente, el Ejecutivo restableció el porcentaje inicial.

Aun cuando ello teóricamente pudiera significar adecuado financiamiento, no debemos olvidar que se veta un artículo ya aprobado por el Congreso, el cual destinaba ciertos fondos para la adquisición de material, y la observación obedece a aquel principio de que existe una sola caja común y, por ello, no podría crearse una especial. Sin embargo, subsiste la necesidad de dar a la Dirección del Trabajo esos elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades.

Entonces, el excedente que pueda resultar de la diferencia entre tres y cuatro por mil, que es de cargo fiscal, permitirá al Gobierno destinar los recursos necesarios para la adquisición de aquellos materiales. Sobre tal materia se consigna un artículo especial en el proyecto vetado.

El señor PABLO.—Entonces, ingresa a rentas generales.

El señor FAIVOVICH.—Pero, luego, esos fondos se distribuyen en la ley de Presupuestos.

En consecuencia, opino que debemos aprobar, en esta parte, el informe de la Comisión, pues, de otra manera, ocasionaríamos a ese personal un daño mayor, al quedar sin financiamiento la ley.

El señor TARUD.—¿Quién paga la diferencia?

El señor FAIVOVICH.—Esta es la opinión de los Senadores de estas bancas, y, por concordar con tal criterio, votaremos favorablemente el informe de la Comisión.

El señor BARROS.—Señor Ministro, el aumento de tres a cuatro por mil, ¿saldrá de los bolsillos de los obreros o será de cargo patronal?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo).—El financiamiento es mixto, señor Senador.

El señor BARROS.—Entonces, votaremos en contra.

El señor FAIVOVICH.—El 75% es de cargo patronal.

El señor BARROS.—O sea, queda 25% aportado por los obreros. Por ello, votaremos negativamente.

El señor PABLO.—No pretendo convencer a nadie, porque ya se ha anunciado que diversos señores Senadores votarán por orden de partido; pero reitero que, a mi modo de ver, no dañamos, en definitiva, a la Dirección del Trabajo.

Concuerdo plenamente con los argumentos sustentados, en el sentido de que este personal, a pesar de su esfuerzo, está mal remunerado y que sus reivindicaciones han sido siempre postergadas. Por otra parte, reconozco que se trata de un servicio que requiere de los fondos necesarios para el desempeño eficiente de sus actividades.

A mi juicio, el impuesto mixto determinará una situación que, en general, es bastante gravosa, la cual no beneficiará a dicho servicio, pues el rendimiento del gravamen pasará a rentas generales de la Nación. Y todos sabemos cómo éstas pasarán a financiar obras en Palena, Arica, Chillán, Concepción o en cualquiera otra parte. De manera que nadie puede asegurar que el precepto beneficiará a la Dirección del Trabajo.

El señor FAIVOVICH.—Como en este momento discutimos el exceso de financiamiento, deseo que los señores Senadores tomen conciencia de que se trata de una diferencia calculada en trescientos o cuatrocientos mil escudos.

Repito que el artículo referente a compra de materiales por parte de la Dirección del Trabajo, para lo cual se fijaba la suma de 600 mil escudos, ha sido suprimido, a fin de no crear un fondo especial, pues se desea que la diferencia vaya a rentas generales.

Se supone, pues, que ese excedente será destinado en la ley de presupuestos para proporcionar medios de locomoción

y diferentes otros servicios que la Dirección del Trabajo necesita.

De manera que la cuantía del excedente y el propósito anunciado, en cuanto a que dichos fondos serán destinados a la adquisición de materiales, son razones que bastan para no dar margen a poner en duda la conveniencia de mantener el porcentaje. De otro modo, nos quedamos sin ley.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ENRIQUEZ.—Debemos dar financiamiento el adecuado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votación,...

El señor PABLO.—Que se vote, señor Presidente.

El señor BARROS.—Que se vote.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con nuestros votos en contra, señor Presidente.

El señor TARUD.—Y el mío también.

—*Se aprueba la observación, con los votos contrarios de los Senadores del FRAP y del Honorable señor Tarud.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 18. El Ejecutivo propone suprimirlo. La Cámara de Diputados aprobó la observación, en consecuencia no hay ley sobre el particular. Sin embargo, la Comisión de Hacienda recomienda rechazar la observación e insistir en el texto primitivo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aceptaría el criterio de la Comisión.

El señor FAIVOVICH.—Ya sabemos que no hay ley al respecto. Sólo deseo dejar constancia de la opinión de los miembros de la Comisión.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículos Transitorios. Artículo 1º transitorio. El Ejecutivo propone intercalar las expresiones "de mérito" entre los términos "escalafones" y "vigentes", dentro del inciso primero del artículo.

La Cámara de Diputados aprobó la observación. La Comisión también recomienda aprobarla.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—En el mismo artículo 1º transitorio, el Ejecutivo propone intercalar en el inciso quinto, entre los términos “establece” y “esta ley”, la frase “el artículo 3º de”. La Cámara aprobó la observación. La Comisión recomienda adoptar igual criterio.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Es sólo una enmienda de redacción.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 3º. El Ejecutivo proponer suprimir el inciso segundo. La Cámara desechó el veto e insistió en la aprobación del texto primitivo. La Comisión de Gobierno sugiere aprobar la observación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—En esta materia, votaremos por el rechazo de la observación y por la insistencia en el texto primitivo, de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados.

Deseamos resguardar, respecto de los ascensos que se producirán, los derechos de aquel personal en servicio que, si bien no los ha realizado aún, está haciendo actualmente ciertos cursos. No es aceptable que se le perjudique por una circunstancia sólo transitoria. Por tal motivo, rechazamos el veto e insistimos.

El señor FAIVOVICH.—Votemos por el criterio de la Cámara.

El señor BARROS.—Nosotros estamos por el criterio de la Cámara.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

#### CREACION DEL CONSEJO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS. VETO.

El señor WALKER (Secretario).—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

—*Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 1ª, en 15 de octubre de 1963, documento N° 1, página 18, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 6, página 1212.*

El señor WALKER (Secretario).—La primera observación incide en el número 2, del artículo 1º.

El Ejecutivo propone sustituir...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Formulo indicación para aprobar en su totalidad el informe de la Comisión de Defensa Nacional, en la cual participaron representantes de todos los partidos.

—*Se aprueba el informe y queda despachado el proyecto.*

#### REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE DIVERSOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO VETO.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En su oportunidad, solicité que, en esta sesión, se consideraran las observaciones del Ejecutivo al proyecto relativo al reajuste del personal de los servicios postergados.

Reitero a la Mesa que se sirva solicitar el asentimiento de la Sala, a fin de tratar el mencionado veto, ya aprobado por la Cámara y que, en este instante, acaba de llegar al Senado.

El señor BARROS.—¡Es de toda justicia!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—El proyecto acaba de llegar a la Sala. Procedería, en primer lugar, incorporarlo a la cuenta de hoy.

El señor LARRAIN.—Formulo indicación para que vaya a Comisión.



El señor WALKER (Secretario).—Se ha formulado indicación por los Comités Socialista, Comunista y Radical para que las observaciones sean tratadas en esta sesión.

El señor RODRIGUEZ.—¿Que no queden “postergados”!

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Los Comités Liberal y Conservador, a requerimiento del señor Ministro de Hacienda, han solicitado que vaya a Comisión, pues dicho Secretario de Estado desea estudiarlo allí. De manera que se trata de una deferencia de los mencionados Comités hacia el señor Ministro de Hacienda. Para dicho efecto, se podría citar a la Comisión respectiva para mañana y tratar las observaciones el próximo martes.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿A qué Comisión pasaría?

El señor MAURAS.—¿A la que corresponda...!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Solicito la opinión del Senado en el sentido de si procede mandar el veto, en primer lugar, a la Comisión de Gobierno, y, en seguida, a la de Hacienda, o a ambas, unidas.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no propone, primero, tratarlo en la Sala?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se requiere unanimidad de los Comités para tratarlo de inmediato.

El señor RODRIGUEZ.—Es lamentable.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Basta enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda, pues si el señor Ministro desea estudiarlo en ésta, ello se debe, con seguridad, a que existen ciertas cuestiones de orden tributario. En consecuencia, con el trámite a la de Gobierno, sólo se dilataría el despacho de esta iniciativa.

El señor MAURAS.—El veto es muy breve.

El señor TARUD.—El señor Ministro

es el más interesado en su pronto despacho, pues le proporcionará recursos.

El señor RODRIGUEZ.—Con este proyecto está sucediendo lo mismo que con el de revalorización de pensiones, cuyo estudio en el Congreso lleva más de un año.

La iniciativa se refiere, como lo indica su nombre, a los servicios más postergados. Además, favorece a un personal leal y eficiente con nosotros, como es el de servicio del Senado y la Cámara de Diputados. Ellos nos han solicitado, por diversos conductos, despachar con rapidez el proyecto.

Agradezco la sensibilidad de los Comités Radical y Comunista, que se han unido al nuestro en la petición de discutirlo en el día de hoy.

Es muy respetable la posición del señor Ministro de Hacienda, pero no alterará nada fundamental. En cambio, demorará una semana más el despacho de este asunto. Después vendrán los otros trámites de carácter constitucional, pasarán uno o dos meses y llegará el Año Nuevo, sin recibir los interesados beneficio alguno.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Podemos tomar el compromiso de tratarlo el martes, con informe de Comisión o sin él.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Ese día debemos ocuparnos en la reforma tributaria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Se requiere unanimidad de los Comités para tratarlo hoy?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor WALKER (Secretario).—El artículo 78 del Reglamento dice: “Sólo con el acuerdo unánime de los Comités se podrán tratar en el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias asuntos que no figuren en tabla”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, adoptemos el acuerdo de despachar la iniciativa el martes, haya o no haya informe.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Esa es la indicación que he formulado. Así no sería mucho el atraso.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Este proyecto fue presentado, si no me equivoco, en los primeros días del mes de enero. Ojalá se despache antes de enterar un año.

El veto del Ejecutivo se relaciona sólo con cinco artículos. Por lo tanto, creo que bien podríamos en esta sesión adoptar respecto de esas observaciones el mismo criterio de la Cámara de Diputados, para satisfacer los anhelos de estos personales, que desde largos meses vienen reclamando el aumento de sus sueldos.

En la sesión del martes próximo, como lo recordaba el Honorable señor Contreras Labarca, debe tratarse con preferencia el proyecto sobre reforma tributaria, materia que seguramente ocupará también la sesión del día miércoles. En consecuencia, este proyecto quedará postergado hasta la semana subsiguiente.

A mi juicio, con un poco de buena voluntad, podríamos despacharlo hoy mismo.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Tiene toda la razón el señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como no hay unanimidad para adoptar el acuerdo, sencillamente debe quedar para el martes próximo. No ganamos nada con seguir sacando punta a un lápiz que no tiene grafito.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, el proyecto será enviado a la Comisión de Hacienda y discutido en la Sala en el primer lugar de la sesión del martes próximo, con informe o sin él.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.58.*

*Dr. René Vuskovic Bravo*  
Jefe de la Redacción.

**A N E X O S****DOCUMENTOS****1**

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE AGUA POTABLE DE ARICA.*

Santiago, 12 de noviembre de 1963.

Por oficio N° 5791, de 21 de agosto último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Senador, señor Víctor Contreras Tapia, relacionadas con la falta de agua potable en la ciudad de Arica.

Al respecto, me es grato informar a V. E. para su conocimiento y el del Honorable parlamentario mencionado, que de acuerdo a lo manifestado por el Gobernador del departamento de Arica, el Honorable Consejo de la Junta de Adelanto de ésa ofreció al Gobierno japonés como aval las acciones que la Institución tiene en la Empresa Nacional de Electricidad, para la importación de cañerías, con lo cual quedará solucionado el problema planteado, mediante la instalación de una nueva red de agua potable en la ciudad de Arica.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

**2**

*OFICIO DEL MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE INMUEBLE FISCAL EN POPETA.*

Santiago, 12 de noviembre de 1963.

En respuesta al oficio de V. E. N° 5.600 de 23 de julio de 1963, tengo a honra transcribirle lo manifestado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, en oficio N° 4011, de 25 de octubre último.

“El Ministerio del Interior, con providencia N° 10.521, de 3 de septiembre de 1963, ha remitido el oficio N° 5.600, de 23 de julio de 1963, del Honorable Senado, para que se remitan al Honorable Consejo de Defensa del Estado, todos los antecedentes sobre restitución de una propiedad ubicada en la localidad de Popeta, comuna de Rengo, de la que se habría apoderado indebidamente don Pedro Bustos Leiva.

Previo estudio de los títulos practicado por el Honorable Consejo de Defensa del Estado, en oficio N° 399, de 27 de julio de 1961, expresa que, efectivamente existe una doble inscripción del predio fiscal, en favor del señor Pedro Bustos; pero, que lamentablemente esta situación al iniciar un juicio reivindicatorio en contra del expresado señor Bustos, solicitando la cancelación de la inscripción de fojas 786 N° 614, del Registro de

propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caupolicán, Rengo, año 1952, éste no prosperaría, no tendría resultados favorables, exponiéndose el Fisco no sólo a soportar los gastos de tramitación del mismo, sino a ser condenado al pago de las costas de la causa.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Sótero del Río Gundián.*

3

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO  
EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO SOBRE  
PLANTAS DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe a las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que fija las plantas de funcionarios de la Dirección del Trabajo.

Vuestra Comisión consideró estas observaciones contando con la presencia del señor Ministro del Trabajo, don Miguel Schweitzer.

Esta materia, en segundo trámite constitucional, prácticamente había quedado resuelta casi en su totalidad en razón de los acuerdos adoptados al respecto por la Honorable Cámara de Diputados, que aceptó todas las observaciones con excepción de una sola. Las observaciones de adición, como veremos, constituyen modificaciones más de forma que de fondo, y, a juicio de vuestra Comisión, resulta conveniente esa aprobación.

Las observaciones a los artículos 1º, 13 y 14, tienen por objeto elevar en una categoría o grado, según corresponda, los diversos cargos de las plantas directivas, profesionales y técnicos, a contar desde la 4ª Categoría, de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social, con inclusión de los Servicios de Presupuestos de todas ellas.

Estas observaciones fueron aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados y os recomendamos proceder en la misma forma.

El Ejecutivo propone la supresión del artículo 7º, que establece el orden de precedencia de los cinco empleados de más alta categoría que integrarán la Junta Calificadora de la Dirección del Trabajo, será determinado por decreto supremo, porque es ésta una norma distinta de la general que preceptúa el Estatuto Administrativo y no estima conveniente su alteración.

El inciso segundo de la disposición observada, que da el carácter de representante o delegado del personal, para los efectos de los artículos 43 y 100 del Estatuto, al Presidente de la Asociación de funcionarios del Trabajo o a quien designe el Consejo de esta Asociación, deja sin representación a un crecido número de funcionarios de la Dirección que no pertenecen a la Asociación.

Vuestra Comisión, por estos motivos y coincidiendo con el criterio de la Honorable Cámara, os recomienda la aprobación de la observación que propone la supresión de este artículo 7º.

En el artículo 8º, el Ejecutivo propone diversas enmiendas que, en general, son sólo de forma.

La primera consiste en intercalar una contracción gramatical para redactar mejor una frase.

La segunda salva un error del proyecto aprobado. Este proyecto creó la plaza de "Fiscal" inmediatamente después del Director y con precedencia al Jefe del Departamento Jurídico, pero no modificó el orden de subrogación, que correspondía a este último, de suerte que el nuevo Fiscal quedaba supeditado en esta forma por un funcionario de su dependencia.

La tercera y cuarta, relacionadas entre sí, restablecen la vigencia del inciso segundo del artículo 23 de la ley orgánica del Servicio, que el Ejecutivo estima conveniente mantener. Este inciso, que queda ahora como artículo 23 de la ley, concede al Presidente de la República la facultad de fijar los departamentos y comunas en que se establecerán Inspecciones del Trabajo, como también suprimirlas, cambiarlas o modificar su jurisdicción.

La última observación a este artículo suprime, en el artículo 24, de la misma ley, la mención de los Inspectores Zonales que el proyecto de ley en trámite ha suprimido ya en el Servicio.

Vuestra Comisión, en atención a las razones anotadas, tiene a honra recomendaros la aprobación de las observaciones al artículo 8º, tal como procedió la Honorable Cámara.

El Ejecutivo propone la supresión del artículo 12, que destina Eº 60.000 para la adquisición de una sede social por la Asociación de Funcionarios del Trabajo, porque, a su juicio, no se indica fuente de financiamiento para este caso.

Habiéndose pronunciado la Honorable Cámara en este caso a favor de la observación, un acuerdo en contrario del Senado modificaría lo actuado y, en consecuencia, os recomendamos proceder en los mismos términos.

En relación con el artículo 15, el Ejecutivo propone variar del 1º de julio al 1º de mayo la vigencia de las nuevas rentas que entrarán a percibir los funcionarios afectos a esta ley.

La retroactividad a esa fecha de estas rentas fue una aspiración constante de este personal durante la tramitación del proyecto de ley observado y, por estos motivos, os recomendamos la aprobación de la observación que la sanciona.

Con el objeto de permitir el debido financiamiento de los nuevos gastos que ocasionará el aumento en un grado o categoría y la retroactividad anterior, el Ejecutivo propone, en seguida, en relación con el artículo 17 del proyecto, elevar del tres por mil al cuatro por mil el impuesto adicional sobre los sueldos y salarios que, en virtud del artículo 22 de la ley Nº 6.528, es de cargo de los empleadores.

Esta última circunstancia, hecha presente en vuestra Comisión por personeros del Ejecutivo, hizo posible la aprobación unánime de esta observación, con lo cual os recomendamos también proceder en los términos que lo hizo la Honorable Cámara.

El Ejecutivo propone luego la supresión del artículo 18, en cuya vir-

tud los excedentes de financiamiento de la ley en trámite se invertirán, por el plazo de cinco años, en la modernización de los Servicios del Trabajo.

La Honorable Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

En el artículo 1º transitorio el Ejecutivo propone que el encasillamiento se efectúe en el orden estricto que determinen los escalafones de mérito vigentes y no, simplemente, "de los escalafones vigentes", como reza el artículo, por cuanto el Estatuto Administrativo señala que, aparte del de mérito, existe el escalafón de antigüedad, produciéndose así una ambigüedad generadora de conflictos.

Vuestra Comisión os recomienda aprobar esta observación tal cual lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Otra observación al mismo artículo consiste en precisar que quienes opten por el cargo de Inspectores y se encuentre actualmente en la planta administrativa, deberán reunir los requisitos del artículo 3º de la ley en trámite, es decir, tener licencia secundaria, a lo menos.

Esta observación fue aprobada por la Honorable Cámara y os recomendamos proceder en la misma forma.

Finalmente, el Ejecutivo propone suprimir el inciso segundo del artículo 3º transitorio, lo que la Honorable Cámara no aceptó, insistiendo en su aprobación.

El señor Ministro del Trabajo planteó a vuestra Comisión la conveniencia de aceptar el criterio del Ejecutivo, porque la disposición observada permitiría ascender, dentro del Escalafón de Inspectores, a personal deficientemente preparado para el cargo, dado que no habría cumplido el curso de capacitación correspondiente.

Vuestra Comisión, en atención a lo observado por el señor Ministro y coincidiendo con su criterio, tiene a honra recomendaros, con la abstención del señor Barros, la aprobación de esta observación.

---

En resumen, os proponemos aprobar todas las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley en trámite.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

4

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO SOBRE  
PLANTAS DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda estudió sólo las observaciones que dicen relación con los artículos de financiamiento, esto es, los artículos 17 y 18.

El artículo 17 del proyecto despachado por el Congreso Nacional es-

tablece un aumento del 2,5 al 3 por mil del impuesto adicional sobre sueldos y salarios consultados en la ley N° 6.528. Este impuesto será en un 75% de cargo patronal y el saldo restante lo deberán cubrir los obreros y empleados del sector privado.

Además, se amplía la base afecta a este impuesto extendiéndola a las gratificaciones y participaciones de utilidades.

Esta Comisión en su primer informe os propuso rebajar el impuesto contemplado en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que era de un 4 por mil a un 3 por mil, por encontrarse el gasto que demanda esta iniciativa en exceso financiado.

Así lo reconoce el Presidente de la República en el veto que informamos, no obstante, insiste en elevar al 4 por mil este impuesto, adicional, arguyendo que será preciso dotar a estos Servicios de maquinarias, oficinas, elementos de movilización y otros necesarios para el desarrollo de las actividades de los Servicios del Trabajo ya que se dispone, en el veto, que las nuevas remuneraciones deberán ser pagadas con efecto retroactivo al 1º de mayo ppdo., y se concede, al mismo tiempo, a determinado personal un nuevo aumento de un grado sobre el contemplado en el proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

La Comisión concuerda ampliamente con la conveniencia de otorgar los nuevos beneficios que se contemplan en las observaciones del Ejecutivo y a este respecto varios miembros de ella durante la discusión del proyecto, en segundo trámite constitucional, formularon indicaciones en este sentido que no pudieron ser consideradas por no tener el patrocinio constitucional necesario. También, comparte la idea de dotar a esos Servicios del material que le permita un adecuado ejercicio de sus funciones.

Consultado el señor Director del Trabajo don Carlos Gajardo acerca del gasto que importa esta iniciativa de ley, manifestó que anualmente ascendería a E° 900.000 aproximadamente. A su vez se piensa destinar durante un lapso de cinco años la cantidad de E° 450.000 anuales para dotar a dicho Servicio de maquinarias, oficinas y otros implementos.

En el informe sobre esta materia que elevamos a vuestra consideración, con fecha 22 de agosto último, a base de cifras proporcionadas por organismos competentes, dejamos constancia que el rendimiento de esta iniciativa asciende a un E° 1.360.000.

Lamenta la Comisión que habiéndose proporcionado recursos más que suficientes para financiar el gasto aprobado por el Congreso Nacional y los nuevos beneficios contemplados en el veto, el Ejecutivo haya elevado al 4 por mil el impuesto sobre sueldos y jornales del sector privado, lo que producirá un sacrificio innecesario tanto al sector patronal como obrero.

Aun cuando el veto del Ejecutivo no indica cifras de gasto ni de rendimiento del proyecto es evidente que esta es una demostración más de que las discrepancias de apreciación que surgen de muchas observaciones son más aparentes que reales y se deben a la falta de un detenido estudio.

Igual cosa ocurre con la observación formulada al artículo 18 que destina los excedentes que se produzcan una vez pagados los beneficios que se conceden al personal a la adquisición de vehículos motorizados,

modernización de los servicios y adquisición de locales o su construcción.

En efecto el Ejecutivo veta este artículo, cuya idea comparte, proponiendo su eliminación por razones de técnica financiera y contable y como no propone otro en sustitución de hecho resulta que el excedente que se produzca ingresará a arcas generales de la Nación y el Gobierno no tendrá la obligación que le imponía el artículo aprobado por el Congreso Nacional.

Pese a estas consideraciones más que suficientes para recomendaros el rechazo de las observaciones formuladas y la insistencia en las disposiciones primitivas, vuestra Comisión de Hacienda en razón a que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado el veto respecto del artículo 17 se ve forzada a recomendaros adoptar igual resolución como única manera de que haya ley sobre el particular y el proyecto quede con una fuente de financiamiento.

El pronunciamiento respecto del artículo 18 no producirá efectos puesto que la Honorable Cámara de Diputados aprobó ya su eliminación, sin embargo os proponemos rechazar la observación que le fue formulada e insistir en su aprobación.

En virtud de las consideraciones expuestas os recomendamos adoptar los siguientes acuerdos respecto de las observaciones del Ejecutivo recaídas en este proyecto de ley:

#### Artículo 17

Aprobarla.

#### Artículo 18

Rechazarla e insistir en la aprobación de esta disposición.

Sala de la Comisión, a 13 de noviembre de 1963.

Acordado con la asistencia de los señores Faivovich (Presidente), Ibáñez, Larraín, Pablo y Quinteros.

(Fdo.) : *Pedro Correo Opaso*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA  
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS UNI-  
VERSIDADES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, con ur-



gencia calificada de "simple", sobre reajuste de remuneraciones del personal docente, administrativo y de servicio de las Universidades del Estado y Particulares.

Asistieron a las sesiones en que vuestra Comisión estudió este proyecto, los señores Ministros de Educación Pública y de Hacienda, Dr. Alejandro Garretón S. y don Luis Mackenna, respectivamente, y el H. Senador señor Carlos Vial y se oyeron las exposiciones del Secretario General de la Universidad de Chile señor Alvaro Bunster, del Rector de la Universidad Católica de Chile, Monseñor Alfredo Silva Santiago, del Secretario General de la Universidad Técnica del Estado, señor Jorge Soto S. y del representante de la Universidad de Concepción señor Carlos Monreal B.

Se escucharon, asimismo, los planteamientos que hicieron los representantes de entidades y personas a quienes afectan los preceptos que se consignan en dicha proposición de ley, quienes solicitaron expresamente ser oídos por vuestra Comisión.

El personal a que se refiere la iniciativa en análisis no ha tenido aumento de sus remuneraciones que mantenga la debida relación con el resto de los servidores públicos.

Aunque las autoridades universitarias pueden libremente fijar las rentas de sus personales, no han podido reajustarlas por no estar en condiciones de financiar ningún mejoramiento, debido a la circunstancia de que en el Presupuesto de la Nación para el año 1963, se excluyó parte del aporte a las Universidades estatales y a que se mantuvo al mismo nivel, que en el año anterior, las subvenciones a las Universidades Particulares, todo en espera del aumento de recursos que para el Fisco va a significar la Reforma Tributaria.

Por otra parte, debe considerarse también para explicar el desfinanciamiento de los planteles universitarios otras causas, tales como, sus déficit de arrastre como consecuencia de la desvalorización monetaria, especialmente en las Universidades que tienen Facultades de Medicina, de Ciencias Físicas y Matemáticas y de Agronomía, cuyo costo consume un sorprendente porcentaje del presupuesto total del Establecimiento.

Cabe, asimismo, destacar al tratar este problema la gravedad que significa el hecho de que las Universidades por falta de recursos no pueden aumentar sus matrículas para absorber el aumento del número de postulantes que aspiran a ingresar a sus aulas.

En la exposición a que aludimos anteriormente los representantes de las Universidades de Chile, Católica de Santiago y de Concepción, coincidieron en las siguientes críticas a este proyecto de ley: 1º Que él no proporciona una fuente permanente de recursos, lo que permitirá reajustar remuneraciones por una sola vez, de tal manera que el próximo año, se disminuirán las rentas de sus personales en relación con las que percibirán en el año en curso, y 2º Que dicha iniciativa sólo consulta fondos para reajuste de remuneraciones y con este carácter se ha divulgado ante la opinión pública, omitiéndose, en consecuencia, recursos para gastos operacionales en lo que concierne a las Universidades Particulares y otorgándolos a las Universidades Estatales en forma tan insuficiente, especial-

mente en lo que respecta a la Universidad de Chile, lo que permitirá mantener latente el aludido problema de los déficit de arrastre.

El proyecto en informe, tal como fue aprobado por la H. Cámara de Diputados, no soluciona íntegramente los males indicados, ya que se limita a suplementar las partidas correspondientes del Presupuesto de la Nación del año en curso, mediante lo cual las Universidades podrán otorgar a su personal, por una sola vez, un reajuste aproximado de un 20%.

Vuestra Comisión fue mucho más lejos y estudió la manera de abarcar el problema en todas sus fases. Así, de acuerdo con este predicamento, os propone nuevos artículos que otorgan a las Universidades recursos que permiten hacer permanente el reajuste del personal que sólo se consultaba para el presente año y que proporcionan anualmente medios a fin de ayudar a aquéllas hacer frente a sus gastos de mantención y funcionamiento para que no se mantenga la angustiosa situación económica en que viven en la actualidad. Tales innovaciones las estudiaremos con mayor detalle al tratar los correspondientes preceptos.

El artículo 1º, en su inciso primero, suplementa diversos ítem del Presupuesto corriente en moneda nacional para 1963, del Ministerio de Educación Pública, correspondiente a las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción, para atender el pago de un reajuste de su personal, a contar desde el 1º de julio de 1963 y para financiar gastos corrientes de las dos primeras. Tales suplementos alcanzan a un total de Eº 5.430.500.

El inciso segundo de este mismo artículo dispone que, en la Universidad de Chile no podrá gozar de este reajuste el personal afecto a la ley Nº 15.076, que consulta el Estatuto para los Médico-Cirujanos, Farmacéuticos, Bio-Químicos y Cirujano-Dentistas y el personal docente del Liceo Experimental "Manuel de Salas" y del Instituto de Estudios Secundarios. En la Universidad Técnica del Estado quedan al margen de este reajuste el personal docente del Grado de Oficios y de las Escuelas de Aplicación, dependientes del Instituto Pedagógico.

La causa de esta exclusión está en que los personales comprendidos en ella, fueron considerados en la ley Nº 15.263, que aumenta los sueldos de los personales del Ministerio de Educación Pública.

Vuestra Comisión refundió el inciso primero de este artículo 1º con el artículo 6º del proyecto, el cual suplementaba ítem del mismo Presupuesto, a fin de que las Universidades Particulares otorgaren a su personal un reajuste del mismo monto.

En la disposición refundida se eliminaron las suplementaciones para gastos corrientes que el artículo 1º de la Cámara de origen contemplaba para las Universidades Estatales, y se aumentó, a indicación de los HH. Senadores señores Enríquez y Pablo, la suplementación de la Universidad de Concepción, de Eº 539.500 a Eº 639.000.

De lo que se desprende que este artículo, tal como os lo propone vuestra Comisión, consulta suplementaciones para reajuste de remuneraciones en favor de las Universidades Estatales y Particulares las que suman en total Eº 5.807.600. Se hace presente, desde luego, que los aportes para gastos corrientes de todas las Universidades y Escuelas Universitarias,

se consignan en el artículo 11 del proyecto de vuestra Comisión, que establece tales aportes en forma permanente.

Aprobamos, en seguida, el artículo 2º que establece que las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción quedan liberadas de reintegrar en arcas fiscales los excedentes que deriven del presente proyecto de ley hasta el monto de lo que estos planteles inviertan el presente año en los fines que indica la misma disposición.

El artículo 3º es similar a otras disposiciones que se incluyen en leyes de reajuste de remuneraciones del sector público y establece que la primera diferencia mensual quedará a beneficio del personal.

Este precepto fue aprobado con el voto en contra del H. Senador señor Videla.

El artículo 4º, contempla la situación de los personales de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, que no concurrieron a sus labores, por un máximo de 16 días entre los meses de abril y agosto del presente año, a raíz de la huelga que declararon dichos personales y dispone que no se aplicará a ellos el artículo 114 del Estatuto Administrativo, sino que compensarán totalmente los días no trabajados, sin pago adicionales, en la forma y condiciones que lo determinen los Consejos Universitarios.

Este artículo fue aprobado por tres votos contra dos. Los votos afirmativos corresponden a los HH. Senadores señores Enríquez, Pablo y Quinteros y los negativos fueron emitidos por los HH. Senadores señores Letelier y Videla.

El artículo 5º fue aprobado con modificaciones que aclaran su sentido. Según dicho precepto, las horas de clases universitarias del personal docente de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional gozarán de los mismos aumentos que otorguen las Universidades del Estado.

El artículo 6º que suplementaba los correspondientes ítem del Presupuesto de la Nación para el año en curso a fin de que las Universidades particulares paguen a su personal un reajuste del mismo monto que el que se otorgue a las Universidades Estatales, fue refundido con el artículo 1º, como lo explicamos en su oportunidad.

Vuestra Comisión rechazó, en seguida, el artículo 7º, que alza la tributación que grava la exportación de hierro y destina el producto de este aumento, durante diez años, a las Universidades para que ellas lo inviertan exclusivamente en locales para escuelas, internados y campos deportivos.

Al adoptar tal acuerdo tuvimos especialmente en consideración que se trata de un impuesto cuyo rendimiento no está debidamente calculado y que no contribuirá al financiamiento de los fines esenciales que inspiran esta iniciativa de ley.

Rechazamos, asimismo, el artículo 8º que prescribe que los profesionales que vayan a ejercer su profesión al extranjero deberán pagar el 50% del costo de sus estudios universitarios, mediante un impuesto a beneficio fiscal.

Considera interesante vuestra Comisión que se consulte un procedimiento para evitar el éxodo de profesionales, pero desestimó la disposición por consignar un sistema que en la práctica va a ser inoperante.

Merecieron nuestra aprobación los artículos 9º y 10 que pasaron a ser 6º y 7º y que se refieren a la situación de los profesores jubilados. Tales preceptos persiguen el propósito de permitir —como sucede en otros niveles de la educación chilena— que los profesores jubilados puedan desempeñar cierto número de horas de clase en las Universidades o, también, en las Escuelas o Academias de las Fuerzas Armadas.

Vuestra Comisión rechazó el artículo 11, que reconoce para los efectos de los concursos, el Curso de Educación Sanitaria Escolar, impartido a profesores primarios por la Escuela de Salubridad de la Universidad de Chile, por no habersele proporcionado los antecedentes que permitieran determinar exactamente el alcance de la disposición.

Como artículo 8º, consultamos el artículo 15 del proyecto de la H. Cámara, el cual establece que en ningún caso las disposiciones de esta iniciativa, podrán significar rebaja de las remuneraciones de que goza actualmente el personal a que ella se refiere.

El artículo 16, que pasó a ser 9º, consigna un precepto en virtud del cual se considera término de carrera el desempeño de un profesor de por lo menos 9 horas semanales de clases de la Universidad de Chile o su equivalencia en funciones de investigación y docencia a la vez.

Este precepto conjuntamente con una indicación de los HH. Senadores señores Enríquez y Pablo, para comprender en él, no sólo a la Universidad de Chile, sino también a las Universidades Estatales, fue aprobado por tres votos por la afirmativa, correspondientes a los HH. Senadores señores Enríquez, Pablo y Quinteros y dos por la negativa, emitidos por los HH. Senadores señores Letelier y Videla.

Con el voto en contra del H. Senador señor Letelier, se aprobó, en seguida, una indicación del H. Senador señor Enríquez para agregarle un inciso que dispone que este régimen se aplicará igualmente a los profesores de la Universidad de Concepción, y que éstos y los funcionarios del mismo plantel quedarán sujetos, además, en materia de jubilación y desahucio a las mismas normas que los de la Universidad de Chile, siendo de cargo de aquella Universidad y de sus funcionarios las correspondientes imposiciones.

---

Expresamos en la primera parte de este informe que vuestra Comisión se había decidido a abordar integralmente el problema que aflige a las Universidades, insatisfechas con la solución transitoria y parcial que ofrece el proyecto en estudio.

Dijimos, asimismo, que el asunto presentaba dos aspectos bien definidos:

El primero, cual es el reajuste de las remuneraciones —no sólo por una vez que de manera permanente— no requiere ser planteado con ayuda de mayores elementos probatorios, por cuanto él constituye una de las inquietudes que afligen a todas las personas que viven de un sueldo o salario, a causa del sostenido proceso inflacionista.

Para resolver este primer punto, vuestra Comisión aprobó un artículo

nuevo que lleva el N° 10, que dispone que el Presupuesto de la Nación consultará anualmente la suma de E° 11.615.200 a fin de que las Universidades y Escuelas Universitarias, continúen pagando el reajuste que el artículo 1° del proyecto que os proponemos contempla solamente para el segundo semestre del año en curso. La suma que consignamos en este artículo es el doble, como es lógico, de la cantidad que el artículo 1° destinó al reajuste semestral ascendente, como se ha dicho, al 20%.

En seguida, con acopio de antecedentes estudiamos el otro aspecto de la cuestión, esto es, el déficit de arrastre de que padecen los planteles universitarios y la necesidad de formar un fondo permanente de financiamiento que permita terminar con el mal.

En efecto, el desequilibrio entre el presupuesto anual de las Universidades y su monto de gastos en el respectivo ejercicio obligan a éstas —especialmente a las particulares que mantienen Facultades de alto costo— a recurrir al crédito bancario, agregando sus intereses, como factor imprevisto dentro del gasto operacional. Evidencia la efectividad de este aserto, la circunstancia de que la inflación, que ha sido contemplada en el aspecto de reajuste de sueldos por determinadas leyes que los financian, es también un factor de gradual encarecimiento que no ha sido debidamente considerado en lo que concierne a sus medios operacionales.

De este mal, de manera muy grave, padecen los planteles universitarios que tienen facultades cuyo costo de mantención es elevadísimo, como son, por su orden, la Facultad de Medicina, la de Ciencias Físicas y Matemáticas (Ingeniería) y la de Agronomía.

Sobre el particular, los representantes de la Universidad Católica insistieron que la situación era tan crítica en ese plantel, que su Hospital Clínico de 300 camas a su cargo no disponía de los elementos indispensables para atenderlas, y que por este motivo se veía obligado, a menudo, a rechazar enfermos por falta de sábanas. Agregaron, que muchas veces se les había suspendido los suministros de fuerza eléctrica y agua potable debido al atraso en el pago de las cuentas. Estimaron, asimismo estas personas, que la deuda flotante de dicha Universidad alcanzaría, al 31 de diciembre del presente año, a E° 4.000.000, y que en la actualidad, se está tratando de vender parte de su patrimonio para saldar un porcentaje de esa deuda.

Por su parte, la Universidad de Concepción demostró que sus dificultades financieras la obligaron a reducir su presupuesto para 1963 en E° 800.000, con perjuicio manifiesto de su progreso y eficiencia.

La idea del Fondo permanente de financiamiento universitario, como un medio para que tales institutos puedan solventar sus gastos operacionales, tuvo amplia acogida en nuestra Comisión y se materializó con la aprobación de un precepto que figura como artículo 11 en el proyecto que os proponemos, el que establece que el Presupuesto de la Nación consultará anualmente la suma de E° 7.700.000, que se distribuirá entre las Universidades para sus gastos de mantención y financiamiento.

Os hacemos presente que este artículo, en lo que respecta al porcentaje de distribución de la suma que él contempla fue aprobado con la abstención del H. Senador señor Quinteros.

Con el N° 12, consultamos otro artículo nuevo, que dispone expresamente que las Universidades no podrán destinar las asignaciones que recibirán de conformidad con el artículo anterior a pagar gastos de remuneraciones y contratación de personal.

En seguida, como artículo 13 agregamos una disposición que establece que los aportes correspondientes a 1964 para los reajustes considerados en el artículo 10 y para los gastos operacionales consignados en el artículo 11, podrán ser pagados anticipadamente, mediante la emisión de vales de Tesorería con vencimiento bimensuales e interés del 1% mensual.

En seguida, os explicaremos los antecedentes que tuvo en vista vuestra Comisión para fijar los porcentajes de distribución de los E° 7.700.000, que el artículo 11 destina como fondo de financiamiento universitario y que, como hemos dicho, representa un aporte fiscal permanente.

Tales antecedentes son los que se indican en seguida: el número de alumnos y la clase de instrucción que ellos reciben.

El primero de ellos se estimó como un punto incontrovertido, por cuanto la fuerza de los números no da lugar a ninguna discusión.

El segundo, vale decir, la clase de instrucción que cada Universidad imparte, fue objeto de un detenido y acucioso estudio.

Hemos dicho repetidas veces que las Universidades que sufren un permanente déficit de arrastre son aquellas que mantienen Facultades cuyo costo de mantenimiento no guarda relación alguna con las otras que imparten instrucción que les demanda un desembolso muchísimo más bajo.

Como pauta de trabajo, hicimos una clasificación en dos grupos. Ellos son:

“Grupo A”.—Los planteles universitarios que mantienen las tres Facultades de alto costo, cuales son: Medicina, Ciencias Físicas y Matemáticas y Agronomía. En este grupo están las Universidades de Chile, Católica de Santiago y de Concepción.

“Grupo B”.—Se incluyen en este grupo las Universidades que no tienen estudios de Medicina, de Ciencias Físicas y Matemáticas y de Agronomía, como también las Universidades del “Grupo A”, en la parte que no se refiere a las tres Facultades de alto costo, antes mencionadas.

De acuerdo con cifras obtenidas de datos sacados de las Memorias y Presupuestos universitarios, a los alumnos del “Grupo A” corresponde, en conjunto, un costo anual, aproximado, de E° 1.089, contra E° 68, de los del “Grupo B”.

Os advertimos que esta pauta de trabajo no fue considerada en definitiva, como base absoluta para la repartición del “Fondo” y se prefirió, considerando las circunstancias anteriores, disponer una distribución que abarque a todas las Universidades.

Con este objeto, se tomó, especialmente, en consideración las Universidades nuevas de provincias que necesitan mayores recursos para impulsar su desarrollo.

Como artículo 14 consultamos un precepto que acoge las ideas consignadas en indicaciones de los HH. Senadores señores Enríquez y Pablo y de los HH. Senadores señores Corbalán, don Salomón y Maurás y que proporciona, por una sola vez, al Liceo “Manuel de Salas”, recursos ascen-

dentes a E° 200.000, por intermedio de la Universidad de Chile y a través de suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educaciones, para su Auditorio y Biblioteca Modelo.

Trataremos, en seguida, las disposiciones concernientes al financiamiento de los gastos que demanda la aplicación del proyecto de ley que os proponemos.

Aprobamos, con enmiendas, el artículo 12 de la Cámara de origen, que pasó a ser 15, el cual, elevada de un 5% a un 15% la tasa del impuesto que grava la compraventa de los artículos a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 9.976, este es, aquella en cuya manufactura se emplea azúcar, con exclusión de las bebidas analcohólicas y los licores, para los cuales se mantiene el régimen impositivo vigente.

Este aumento de tasa será de un 25% para los helados.

Los artículos que quedaron sometidos a la tasa del 15% son: jarabes no medicinales, productos de chocolatería, bombonería, confitería, dulcería, pastelería y galletas.

La disposición en análisis fue aprobada por tres votos por la afirmativa, correspondientes a los HH. Senadores señores Enríquez, Letelier y Pablo y dos por la negativa emitidos por los HH. Senadores señores Quinteros y Videla.

Como artículo 16, consultamos el inciso primero del artículo 13 de la Cámara de origen, que aumenta al doble, en beneficio fiscal, la primera patente de automóviles particulares, station-wagons, camionetas, furgones y camionetas rancheras.

El inciso segundo, que disponía que el 50% del producto del impuesto que establece la disposición en análisis, será de beneficio de la respectiva Municipalidad, fue suprimido por vuestra Comisión.

El artículo 14 del proyecto en informe, fue sustituido por vuestra Comisión por un precepto que quedó con el N° 17, que aumenta exclusivamente a beneficio fiscal, las patentes profesionales, incluso las patentes de abogado.

Como artículo 18 vuestra Comisión contempló un precepto que faculta al Presidente de la República, para establecer impuestos adicionales hasta del 100% sobre el valor CIF de los artículos de origen extranjero que se indican en diferentes partidas del Arancel Aduanero, que las industrias, actualmente instaladas en Arica, incorporan o emplean en la elaboración o manufactura de sus productos.

Agrega este artículo, que en ningún caso el impuesto que se autoriza establecer podrá exceder del 50% de los impuestos adicionales que rijan en el resto del país, en conformidad al artículo 169 de la ley N° 13.305, cuando se importe de acuerdo a las normas generales vigentes, ni excederá del 30% de los mismos impuestos adicionales, cuando las mercaderías que se introduzcan al resto del país desde las zonas liberadas consistan en artículos de vestuario terminados.

Este artículo fue aprobado con la abstención del H. Senador señor Pablo.

Con el N° 19, consignamos un nuevo precepto que grava con un impuesto del 18% todas las compraventas de suntuarios que se efectúen con las cooperativas, aunque dichas operaciones sean efectuadas con los cooperados. En la actualidad, las transacciones de estos artículos realizadas con estos últimos, sólo pagan el 50%.

Esta disposición fue aprobada con el voto en contra del H. Senador señor Pablo.

Con la abstención del H. Senador señor Videla, aprobamos como artículo 20, un impuesto que grava con una tasa de 5% los servicios de publicidad efectuados por intermedio de empresas periodísticas, radiodifusoras, cinematográficas, de televisión o por otros medios de difusión.

Dicho impuesto es a la cifra de negocios; en consecuencia, se cargará en factura y se enterará en arcas fiscales una vez que ella fuere cancelada.

Como artículo 21 consignamos un precepto que eleva en el 50% el impuesto ad-valorem que afecta a la internación de las resinas sintéticas y de los productos plásticos en polvo que se aforan por las partidas 1087 y 1170 A, respectivamente, del Arancel Aduanero.

El artículo 22, consulta también un nuevo precepto y grava con un impuesto, cuya tasa es del 2%, la compra o adquisición de moneda extranjera, cualesquiera que sea el medio de pago que se emplea con excepción de aquella que se efectúe al tipo de cambio libre bancario.

No se aplicará este impuesto a las compras o adquisiciones efectuadas por sí y por cuenta propia por el Banco Central y las instituciones autorizadas por éste para actuar en el mercado cambiario con los valores a que este precepto se refiere.

El gravamen en referencia, está asimilado al régimen del impuesto a la compraventa de cosas muebles y afecta, como se ha explicado, a las operaciones realizadas dentro del área del mercado de corredores.

El precepto que comentamos fue aprobado con el voto en contra del H. Senador señor Videla.

Haremos, a continuación, un estudio de los gastos que demanda este proyecto y de los recursos que se consultan para financiarlos:

*Gastos:*

Artículo 10 (Reajuste permanente) . . . . .	E°	11.615.200
Artículo 11 (Fondo de financiamiento universitario) ..		7.700.000
<i>Total</i> . . . . .	E°	19.315.200

Habría que considerar, también, el costo del reajuste para el segundo semestre de 1963 contemplado en el artículo 1° de dicho proyecto y que asciende a E° 5.807.600. Dada la época en que esta ley empezará a regir y lo avanzado del año, la recaudación será insuficiente para cubrirlo y deberá saldarse con ciertos sobrantes presupuestarios del actual ejercicio fiscal, de los cuales se dio cuenta a nuestra Comisión.



*Recursos:*

Conforme con los antecedentes que nos proporcionó el Ministerio de Hacienda, el rendimiento de los impuestos aprobados será el siguiente, de manera aproximada:

Artículo 15 (venta productos azucarados) . . . . .	Eº	8.600.000
Artículo 16 (patentes de automóviles) . . . . .		600.000
Artículo 17 (patentes profesionales) . . . . .		264.000
Artículo 18 (artículos para elaboración de mercaderías en Arica) . . . . .		3.500.000
Artículo 19 (suntuarios vendidos por cooperativas) ..		200.000
Artículo 20 (publicidad) . . . . .		1.000.000
Artículo 21 (materias primas de productos plásticos y otros) . . . . .		2.000.000
Artículo 22 (compra monedas extranjeras) . . . . .		3.600.000
		19.764.000
Total . . . . .	Eº	19.764.000

Más adelante, vuestra Comisión, incluyó como artículo 23, un precepto que tuvo origen en la indicación de los HH. Senadores señores Alessandri, don Eduardo, Barrueto, Maurás, Curti, Letelier, Videla, Pablo, von Mühlenbrock, Bulnes, Ibáñez, Sepúlveda, Amunátegui, Tarud y Vial, que le da el carácter de Universidad particular, reconocida por el Estado, con el nombre de Universidad del Norte, a las Escuelas Universitarias de Antofagasta, dependientes, actualmente, de la Universidad Católica de Valparaíso.

Este artículo fue aprobado por tres votos por la afirmativa y dos por la negativa. Los votos afirmativos fueron emitidos por los HH. Senadores señores Letelier, Pablo y Videla. Los negativos por los HH. Senadores señores Enríquez y Quinteros.

El artículo 24, corresponde a una indicación formulada por el H. Senador señor Enríquez, que deroga el artículo 2º de la ley Nº 8.739, con el objeto de permitir a la Universidad de Concepción disponer libremente de los predios agrícolas de su propiedad, denominados "Andalién" y "Bellavista", ubicados en la comuna de Penco.

El artículo 25, consulta un precepto, propuesto por el señor Ministro de Hacienda, que sustituye una cifra en el artículo 49 de la ley Nº 14.171, a fin de prorrogar por dos años más una imposición adicional del 1% sobre las remuneraciones de empleados y obreros en favor de la Corporación de la Vivienda.

Este precepto fue aprobado por tres votos por la afirmativa, que corresponden a los HH. Senadores señores Enríquez, Letelier y Videla y dos por la negativa, emitidos por los HH. Senadores señores Pablo y Quinteros.

El artículo 26 tuvo origen en una indicación de los HH. Senadores señores Enríquez y Pablo, que amplía los beneficios tributarios, confe-

ridos por las leyes N<sup>os</sup> 15.142 y 15.143, a los productores de viñas ubicadas en los departamentos de Constitución y Chanco y demás departamentos al sur del río Perquilauquén.

Este artículo fue aprobado con la abstención del H. Senador señor Quinteros.

---

Los artículos que llevan los números 27 a 34 y 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup>, transitorios, y que modifican las leyes N<sup>os</sup> 11.469, 11.860, 11.704 y 11.256, corresponden a indicación formulada por S. E. el Presidente de la República y tienen por objeto reajustar desde el 1<sup>o</sup> de julio del presente año, aproximadamente en un 20%, las rentas de los empleados y obreros municipales, y, asimismo, en igual porcentaje sus jubilaciones, pensiones y montepíos.

De estos preceptos dejamos para el estudio de la Comisión de Hacienda los que llevan los N<sup>os</sup> 29, 30, 31 y 32, y que se refieren a financiamiento.

---

En seguida, consultamos con los N<sup>os</sup>. 35 a 39, cinco preceptos que tuvieron, también, su origen en una indicación del Ejecutivo, que enmiendan el D.F.L. N<sup>o</sup> 40, de 1959, y sus modificaciones posteriores, para crear nuevos cargos en la Planta de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, a fin de dotar a este organismo del personal técnico adecuado para desempeñar sus funciones, especialmente las inspectivas.

El mayor gasto que demanda la aplicación de los artículos en referencia, se financiará con los mayores derechos que se establezcan por decreto sobre los actualmente existentes, en conformidad a las atribuciones conferidas por las leyes aludidas.

---

El artículo 1<sup>o</sup> transitorio, que tuvo también origen en vuestra Comisión, tiene por objeto permitir a las Universidades imputar a sus déficit operacionales, del año en curso y anteriores, las sumas que reciban por concepto de reajuste del segundo semestre de 1963, cuando éstas hayan efectuado dicho reajuste con sus recursos ordinarios o préstamos.

---

Con el mérito de las consideraciones anteriores vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley objeto de este informe, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1<sup>o</sup>

Reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 1<sup>o</sup>—Supleméntase en las siguientes cantidades, los ítem

que se indican del Presupuesto Corriente en moneda nacional para 1963, del Ministerio de Educación Pública:

Para atender el pago de un reajuste a su personal, a contar desde el 1º de julio de 1963:

Item 09/01/29.1	Universidad de Chile .. . . .	Eº 3.120.000
Item 09/01/29.2	Universidad Técnica del Estado ..	871.000
Item 09/01/27.5-4)	Universidad de Concepción .. . . .	639.000
Item 09/01/27.3	Universidad Técnica Federico Sta. María .. . . .	180.000
Item 09/01/27.5-5)	Universidad Católica de Santiago	549.500
Item 09/01/27.5-6)	Universidad Católica de Valparaíso	186.100
Item 09/01/27.5-7)	Escuelas Universitarias de Antofagasta dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso .. . .	98.300
Item 09/01/27.5-8)	Universidad Austral de Chile .. . .	163.700
TOTAL .. . . .		Eº 5.807.600"

Artículo 2º

Intercalar después de la mención "D.F.L. Nº 68", lo siguiente: "de 1960,".

Artículo 5º

Substituir su inciso primero por el que se indica a continuación:  
"Artículo 5º—Las horas de clases de categoría universitaria del personal docente de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, gozarán de los mismos aumentos que otorguen las Universidades del Estado en virtud de la presente ley, a contar desde el 1º de julio de 1963."

Artículos 6º, 7º y 8º

Rechazarlos.

Artículos 9º y 10

Han pasado a ser artículos 6º y 7º, respectivamente, sin otra modificación.

Artículo 11

Rechazarlo.

Consultar, en seguida, como artículo 8, el artículo 15 del proyecto de la H. Cámara de Diputados, y como artículo 9º el artículo 16 del mismo proyecto, reemplazado por el siguiente:

“*Artículo 9º*—Se considerará término de carrera para todos los efectos legales, el desempeño por un profesor de por lo menos 9 horas semanales de clases en las Universidades Estatales o su equivalencia en funciones de investigación y docencia a la vez.

El inciso anterior se aplicará igualmente a los profesores de la Universidad de Concepción, y éstos y los funcionarios de dicha Universidad, quedarán sujetos, además, en materia de jubilación y de desahucio a las mismas normas que los de la Universidad de Chile. La Universidad de Concepción y sus funcionarios harán las imposiciones correspondientes.”

---

Con los números 10, 11, 12, 13 y 14 consultar los siguientes artículos, nuevos:

“*Artículo 10.*—Con cargo al rendimiento de la presente ley y con el objeto de que las Universidades y Escuelas Universitarias continúen pagando a su personal los reajustes que le otorga el artículo 1º, el Presupuesto de la Nación consultará anualmente la suma de Eº 11.615.200 que se distribuirá de la manera que se indica en seguida: Universidad de Chile, Eº 6.240.000; Universidad Técnica del Estado, Eº 1.742.000; Universidad de Concepción, Eº 1.278.000; Universidad Técnica Federico Santa María, E 360.000; Universidad Católica de Santiago, Eº 1.099.000; Universidad Católica de Valparaíso, Eº 372.200; Escuelas Universitarias de Antofagasta dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso, Eº 196.600, y Universidad Austral de Chile, Eº 327.400.”

“*Artículo 11.*—También con cargo a los recursos que proporciona la presente ley y para sus gastos de funcionamiento y mantención el Presupuesto de la Nación consultará anualmente la suma de Eº 7.700.000 que se distribuirá entre las Universidades y Escuelas Universitarias, en la siguiente forma: Universidad de Chile, Eº 2.500.000; Universidad Católica de Santiago, Eº 1.750.000; Universidad de Concepción, Eº 1.600.000; Universidad Técnica del Estado, Eº 750.000; Universidad Católica de Valparaíso, Eº 400.000; Universidad Austral de Chile, Eº 250.000; Universidad Técnica Federico Santa María, Eº 200.000; Escuelas Universitarias de Antofagasta dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso, Eº 200.000, y Escuelas Universitarias de Temuco dependientes de la Universidad Católica de Santiago, Eº 50.000.”

“*Artículo 12.*—Las Universidades y Escuelas Universitarias no podrán destinar las subvenciones que les asigna el artículo anterior a pagar gastos de remuneraciones y contratación de personal.”

“*Artículo 13.*—Los aportes a que se refieren los artículos 10 y 11, correspondiente al año 1964, podrán ser pagados anticipadamente, mediante la emisión de pagarés de Tesorería con vencimientos bimensuales e interés del 1% mensual.”

“*Artículo 14.*—Con cargo a los recursos extraordinarios que el artículo 11 destina a la Universidad de Chile, esta institución deberá suscribir, por una sola vez, acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A. por la suma de doscientos mil escudos, para la construcción de un Auditorio y Biblioteca Modelo en el Liceo

Manuel de Salas, ubicado en la comuna de Ñuñoa del departamento de Santiago.”

#### Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 15, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 15.—Auméntase a un 15% la tasa del impuesto establecido en el artículo 1º de la ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951. Este aumento de tasa no afectará a las bebidas analcohólicas y licores en cuya manufactura se emplee azúcar, para los cuales se mantendrá el régimen impositivo vigente.

Con todo, la tasa del impuesto señalado en el inciso anterior será de 25% respecto de los helados.”

#### Artículo 13

Pasa a ser artículo 16.  
Suprimir su inciso segundo.

#### Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 17, substituido por el siguiente:

“Artículo 17.—Auméntase en un 600% el pago de patentes profesionales señaladas en la letra A) del cuadro N° 2, anexo a la letra D) párrafo 3º, título 4º de la ley N° 11.704 sobre rentas municipales. En la misma proporción se aumentarán las patentes de Abogados.

El rendimiento de este mayor impuesto será a beneficio fiscal.”

#### Artículos 15 y 16

Han pasado a ser artículos 8º y 9º, respectivamente, como se señaló anteriormente.

---

A continuación, consultar con los números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39; los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 18.—Facúltase al Presidente de la República para establecer por decreto del Ministerio de Hacienda, previo informe del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, impuestos adicionales hasta del 100% del valor CIF sobre los artículos de origen extranjero comprendidos en las partidas 104, 276, 289, 1.132 A, 1.170 C, 1.242, 1.242 A, 1.242/1.297, 1.242 A/1.297, 1.290, 1.293, 1.293/1.297, 1.299, 1.300, 1.302, 1.306-B, 1.337, 1.351, 1.367, 1.393, 1.396, 1.399, 1.400, 1401, 1.402, 1407, 1.409, 1.409 A, 1.410, 1.410 B, 1.410 C, 1.411, 1.415, 1.417, 1.471, 1.482, 1.483, 1.487, 1.488, 1.489 A, 1.490, 1.492, 1.584, 1.643, 1.644, 1.644 A, 1.697, 1.823, 1.856 y 1.857, incorporados en mercaderías elaboradas, semi elaboradas, manufacturadas o armadas en las zonas del país que gozan de tratamientos aduaneros especiales. Estos impuestos se devengarán al introducirse dichas mercaderías al resto del territorio nacional.

En todo caso, los impuestos previstos en el inciso anterior no podrán exceder del 50% de los impuestos adicionales aplicables en conformidad al artículo 169 de la ley 13.305 a dichos artículos extranjeros, cuando ellos se importen de acuerdo al régimen general del país, ni excederán del 30% de los mismos impuestos adicionales, cuando las mercaderías que se introduzcan desde las zonas liberadas al resto del país consistan en artículos de vestuario terminados.

El Presidente de la República, dentro de los porcentajes establecidos en los incisos anteriores, podrá aumentar, rebajar, suspender o eliminar los tributos a que se refiere este artículo, cuando las necesidades del país así lo aconsejen.

La Contraloría General de la República deberá tomar razón de los decretos que se dicten conforme a este artículo y pronunciarse sobre la legalidad dentro del plazo de cinco días.

La fiscalización, aplicación y recaudación de estos impuestos estará a cargo del Servicio de Aduanas."

*"Artículo 19.*—Las cooperativas de consumo a que se refieren los artículos 113 a 116 del Decreto N° R. R. A. 20, de 23 de febrero de 1963, que fijó el texto refundido del Decreto con Fuerza de Ley N° 326, de 1960, sobre cooperativas, deberán pagar en todo caso la tasa completa del impuesto establecido en el inciso penúltimo del artículo 1° de la ley N° 12.120 y modificaciones posteriores."

*"Artículo 20.*—Intercálase en el artículo 7° del decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso nuevo:

"Los servicios que presten las empresas periodísticas, sea por medio de inserciones, de avisos u otra forma de propaganda impresa en diarios y revistas, las empresas radiodifusoras, cinematográficas, de televisión o de otros medios de difusión o publicidad, estarán afectos al impuesto de este artículo con una tasa especial de un 5%."

*"Artículo 21.*—Elévase al 50% el impuesto ad-valorem establecido por el decreto de Hacienda N° 2.772, de 1943, que afecta a la internación de las resinas sintéticas y de los productos plásticos en polvo, que se aforan por las partidas 1.087 y 1.170 A, respectivamente, del Arancel Aduanero."

*"Artículo 22.*—Agrégase, a continuación del artículo 3° bis de la ley N° 12.120, sobre impuesto a las compraventas, el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo 3° bis-A.*—La compra o adquisición de monedas extranjeras, sea en forma de billetes, metálico, cheques, órdenes de pago o de crédito, o de cualquier otro documento semejante, con excepción de aquella que se efectúe al tipo de cambio libre bancario estará afectada a un impuesto especial, a exclusivo beneficio fiscal, de un 2% sobre el valor de la respectiva compra o adquisición.

No se aplicará este impuesto a las compras o adquisiciones de los valores señalados en el inciso anterior, efectuadas para sí y por cuenta propia por el Banco Central y las instituciones autorizadas por éste para operar en el mercado cambiario con los valores señalados anteriormente.

El tributo establecido en este artículo será recaudado y enterado dentro del plazo de 8 días en arcas fiscales por quienes vendan o enajenen

los valores respectivos, los que deberán recargar separadamente en el precio o valor de la operación, una cantidad equivalente al tributo establecido en este artículo. En todo lo demás, este impuesto se sujetará a las normas generales de la presente ley.”

“*Artículo 23.*—Las Escuelas Universitarias que actualmente funcionan en Antofagasta, dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso, constituirán una Universidad particular reconocida por el Estado que se denominará Universidad del Norte, la cual gozará de los derechos y prerrogativas que tienen actualmente las Universidades a que se refieren los artículos 67 y 68 del Decreto con Fuerza de Ley N° 280 de 1931 sin que rija para este efecto lo dispuesto en el artículo 64 del mencionado texto legal. Los derechos y beneficios que leyes generales o especiales hayan establecido en favor de las mencionadas Escuelas Universitarias se entenderán instituidos en favor de la Universidad del Norte, quedando facultada la Universidad Católica de Valparaíso para organizar jurídicamente la Universidad del Norte.”

“*Artículo 24.*—Derógase el artículo 2º de la ley N° 8.739, de 12 de marzo de 1947.”

“*Artículo 25.*—Reemplázase en el inciso primero del artículo 49 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960, el guarismo “tres” por “cinco”.”

“*Artículo 26.*—Sustitúyese en el último inciso del artículo 47 bis de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, agregado por el artículo 15, letra H) de la ley N° 15.142, y en el artículo 29 de la ley N° 15.143, las expresiones “1959 y 1960” por “1959, 1960, 1961, 1962 y 1963.”

“*Artículo 27.*—Auméntase la escala de sueldos contemplada en el artículo 27 de la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, en un 20%.”

“*Artículo 28.*—Auméntase la escala de salarios de los obreros municipales contemplada en el artículo 104 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en un 20%.”

---

Los artículos que llevan en el proyecto de ley que os proponemos los números 29, 30, 31 y 32 fueron entregados al conocimiento de la Comisión de Hacienda.

---

“*Artículo 33.*—Agrégase el siguiente inciso a continuación del inciso primero del artículo 30 de la ley N° 11.469: “No podrán proponerse ni acordarse creaciones de cargo y aumentos de grado si la Municipalidad no estuviera al día en el pago de sueldos, salarios, gastos previsionales por sus personales, deudas y obligaciones exigibles. Este hecho deberá ser certificado previamente por el Tesorero que corresponda.”

“*Artículo 34.*—Agrégase al artículo 107 de la ley 11.860, el siguiente inciso: “No podrán proponerse ni acordarse creaciones de cargo y aumentos de grados si la Municipalidad no estuviera al día en el pago de sueldos, salarios, gastos previsionales por sus personales, deudas y obligaciones exigibles. Este hecho deberá ser certificado previamente por el Tesorero que corresponda.”

“Artículo 35.—Créanse los siguientes cargos en la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, con los grados que se indican de la escala del D.F.L. N° 40, de 1959, y modificaciones posteriores:

*Planta Directiva, Profesional y Técnica*

4ª Cat.	Ingeniero Químico (1), Contador Jefe Depto. Contabilidad (1), Contador Visitador (1) . . . . .	3
5ª Cat.	Técnico Químico . . . . .	1
6ª Cat.	Técnicos Químicos (2), Contador (1) . . . . .	3
7ª Cat.	Técnicos Químicos . . . . .	2
1º Gr.	Técnicos Químicos . . . . .	2
2º Gr.	Técnicos Químicos . . . . .	3

*Planta Administrativa*

5ª Cat.	Oficial . . . . .	1
6ª Cat.	Oficial (2), Dibujante (1) . . . . .	3
7ª Cat.	Oficial (1), Oficial de Contabilidad (1) . . . . .	2
1º Gr.	Oficial (1), Oficial de Contabilidad (1) . . . . .	2
2º Gr.	Oficial . . . . .	1
4º Gr.	Radiotelegrafista . . . . .	1
5º Gr.	Radiotelegrafista . . . . .	1
6º Gr.	Oficial (1), Radiotelegrafistas (2) . . . . .	3
8º Gr.	Oficiales . . . . .	2

*Planta de Servicios*

8º Gr.	Telefonista . . . . .	1
9º Gr.	Choferes (3), Porteros (1) . . . . .	4
10º Gr.	Choferes (2), Porteros (2) . . . . .	4
11º Gr.	Choferes (2), Porteros (2) . . . . .	4
Total empleados . . . . .		43

“Artículo 36.—Decláranse suprimidos los cargos que ocupaban en las plantas fijadas por el artículo 8º, letra A, del D.F.L. N° 106, de 1960, los funcionarios que se nombren en los cargos de Jefe del Depto. de Contabilidad y en los de Oficiales de Contabilidad, creados en el artículo anterior.

El Contador Jefe del Departamento de Contabilidad tendrá todos los deberes y atribuciones que le están señalados en el D.F.L. N° 106, de 1960, quedando bajo supervigilancia técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior.”

“Artículo 37.—Suprímese el cargo de Ingeniero Comercial o Contador Jefe (1) 5ª Categoría, Directiva, Profesional y Técnica de la planta de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, fijada por D.F.L. N° 243, de 1960, y modificaciones posteriores.”

“Artículo 38.—La provisión de los cargos que se crean en la Planta



de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, se hará con personal en actual servicio, sin perjuicio de la facultad que confiere al Presidente de la República el D.F.L. N° 338, de 1960, en su artículo 16 letra b). Estas designaciones no se considerarán ascensos para los efectos de lo dispuesto en su artículo 59 al 64 del D.F.L. N° 338, de 1960.”

*Artículo 39.*—El porcentaje indicado en el inciso final del artículo 182, del Decreto de Interior N° 2.060, de 13 de noviembre de 1962, que fijó el texto refundido del D.F.L. N° 4, de 1959, deberá destinarse a los siguientes fines:

a) El 50%, al mejoramiento de las Empresas del Servicio Público eléctrico a cargo de la Dirección de Servicios Eléctricos y al otorgamiento de préstamos o aportes a las Municipalidades.

b) El 50% restante, a financiar la creación de cargos en la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas y a la construcción de un edificio para el funcionamiento de las Oficinas, Laboratorios y dependencias de la misma Dirección, y a costear los gastos que demande su alhajamiento, como asimismo, a la adquisición de instrumentos y equipos técnicos, y

c) Los gastos que demande la letra b) del presente artículo se financiarán con las mayores entradas provenientes de los derechos que por decreto se establezcan sobre los actualmente vigentes.”

---

En seguida, como artículos transitorios consultar los siguientes, nuevos:

“*Artículo 1º*—Las cantidades que se consultan en el artículo 1º podrán ser imputadas a los déficit operacionales de las respectivas Universidades y Escuelas Universitarias correspondientes al ejercicio del presente año o de los anteriores, cuando éstas hayan efectuado con sus recursos ordinarios o préstamos los reajustes de remuneraciones a que dicho artículo se refiere.”

“*Artículo 2º*—Los aumentos de remuneraciones, jubilaciones, pensiones y montepíos, como los de contribuciones, impuestos y patentes, que establece la presente ley para las Municipalidades, se devengarán y aplicarán a contar del 1º de julio de 1963, quedando facultadas para emitir los Boletines Complementarios correspondientes.”

“*Artículo 3º*—Las Municipalidades no estarán obligadas a realizar los pagos por aumentos de remuneraciones, jubilaciones, pensiones y montepíos contemplados en al presente ley o realizar anticipos a cuenta de ellas, durante el año 1963, mientras no cuenten con las disponibilidades necesarias. En todo caso, deberán consultar dichos gastos en el presupuesto del año 1964.

Las Municipalidades quedan facultadas para modificar sus presupuestos, a fin de consultar los nuevos ingresos y egresos que establece la presente ley.”

---

En consecuencia, con las modificaciones anteriores, el proyecto aprobado por vuestra Comisión de Educación Pública, queda como sigue:

## Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Supleméntase en las siguientes cantidades los ítem que se indican del Presupuesto Corriente en moneda nacional para 1963, del Ministerio de Educación Pública:

Para atender el pago de un reajuste a su personal, a contar desde el 1º de julio de 1963:

Item 09/01/29.1	Universidad de Chile .. .. .	Eº 3.120.000
Item 09/01/29.2	Universidad Técnica del Estado .. ..	871.000
Item 09/01/27.5-4	Universidad de Concepción. .. .. .	639.000
Item 09/01/27.3	Universidad Técnica Federico Santa María .. .. .	180.000
Item 09/01/27.5.5	Universidad Católica de Santiago .. ..	549.500
Item 09/01/27.5.6	Universidad Católica de Valparaíso ..	186.100
Item 09/01/27.5.7	Escuelas Universitarias de Antofagasta dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso .. .. .	98.300
Item 09/01/27.5.8	Universidad Austral de Chile .. .. .	163.700
<i>Total</i> .. .. .		Eº 5.807.600

En la Universidad de Chile no podrán experimentar reajuste las remuneraciones del personal afecto a la ley Nº 15.076 y las del personal docente del Liceo Experimental “Manuel de Salas” y del Instituto de Estudios Secundarios. Tampoco podrán experimentarlo, en la Universidad Técnica del Estado, las remuneraciones del personal docente del Grado de Oficios y de las Escuelas de Aplicación dependientes del Instituto Pedagógico.

Artículo 2º—Los excedentes que se deriven de la presente ley, ya sea por reajuste que corresponda a cargos vacantes o por efecto de la aplicación del D.F.L. Nº 68, de 1960, serán destinados, por las Universidades de Chile y Técnica del Estado, al pago de deudas y a incrementar los fondos destinados al Bienestar del personal de estas Universidades hasta en las cantidades de Eº 50.000 y Eº 25.000, respectivamente, entregándose dichas sumas a las respectivas asociaciones de los personales.

Igualmente, la Universidad de Concepción destinará hasta la suma de Eº 20.000 al Bienestar de su personal, con el excedente que se produzca una vez aplicado el reajuste.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las referidas Universidades quedarán liberadas de reintegrar dichos excedentes en arcas fiscales, hasta el monto que ellas inviertan en los fines expresados, durante el presente año.

Artículo 3º—La primera diferencia mensual de reajuste no ingresará a las respectivas Cajas de Previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal.

Artículo 4º—No se aplicarán las disposiciones del artículo 144 del D.F.L. Nº 338, de 1960, a los personales de las Universidades de Chile y Técnica del Estado que no concurrieron a sus labores, por un máximo de

16 días entre los meses de abril y agosto. Este personal compensará totalmente los días no trabajados, sin pagos adicionales, en la forma y condiciones que lo determinen sus Consejos Universitarios.

*Artículo 5º*—Las horas de clases de categoría universitaria del personal docente de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, gozarán de los mismos aumentos que otorguen las Universidades del Estado en virtud de la presente ley, a contar desde el 1º de julio de 1963.

El 10% de la bonificación, sobre el monto imponible al 31 de diciembre de 1959, pasa a formar parte del nuevo valor de las horas de clases.

*Artículo 6º*—Agrégase al artículo 288 del D.F.L. Nº 338, de 1960, el siguiente inciso:

“Los profesores jubilados de las Universidades del Estado y de Concepción podrán ser nombrados para servir, hasta 6 horas semanales rentadas de clases, en las citadas Universidades, compatibles con cualquier pensión de jubilación o retiro.”

*Artículo 7º*—Para los profesores jubilados que sean nombrados en las Escuelas o Academias de las Fuerzas Armadas regirá la compatibilidad autorizada en el inciso segundo del artículo 288 del D.F.L. Nº 338 de 1960, con la correspondiente equivalencia.

*Artículo 8º*—En ningún caso las disposiciones de la presente ley podrán significar rebaja de las actuales remuneraciones de que gozan los personales a que se refiere esta ley.

*Artículo 9º*—Se considerará término de carrera para todos los efectos legales, el desempeño por un profesor de por lo menos 9 horas semanales de clases en las Universidades Estatales o su equivalencia en funciones de investigación y docencia a la vez.

El inciso anterior se aplicará igualmente a los profesores de la Universidad de Concepción, y éstos y los funcionarios de dicha universidad, quedarán sujetos, además, en materia de jubilación y de desahucio a las mismas normas que los de la Universidad de Chile. La Universidad de Concepción y sus funcionarios harán las imposiciones correspondientes.

*Artículo 10.*—Con cargo al rendimiento de la presente ley, y con el objeto de que las Universidades y Escuelas Universitarias continúen pagando a su personal los reajustes que les otorga el artículo 1º el Presupuesto de la Nación consultará anualmente la suma de Eº 11.615.200 que se distribuirá de la manera que se indica en seguida: Universidad de Chile, Eº 6.240.000; Universidad Técnica del Estado, Eº 1.742.000; Universidad de Concepción, Eº 1.278.000; Universidad Técnica Federico Santa María, Eº 360.000; Universidad Católica de Santiago, Eº 1.099.000; Universidad Católica de Valparaíso, Eº 372.200; Escuelas Universitarias de Antofagasta dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso, Eº 196.600, y Universidad Austral de Chile, Eº 327.400.

*Artículo 11.*—También con cargo a los recursos que proporciona la presente ley y para sus gastos de funcionamiento y mantención, el Presupuesto de la Nación consultará anualmente la suma de Eº 7.770.000 que se distribuirá entre las Universidades y Escuelas Universitarias, en la siguiente forma: Universidad de Chile, Eº 2.500.000; Universidad Católica de Santiago, Eº 1.750.000; Universidad de Concepción, Eº 1.600.000; Universidad Técnica del Estado, Eº 750.000; Universidad Católica de Val-

paraíso, E° 400.000; Universidad Austral de Chile, E° 250.000; Universidad Técnica Federico Santa María, E° 200.000; Escuelas Universitarias de Antofagasta dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso, E° 200.000, y Escuelas Universitarias de Temuco dependientes de la Universidad Católica de Santiago, E° 50.000.

*Artículo 12.*—Las Universidades y Escuelas Universitarias no podrán destinar las subvenciones que les asigna el artículo anterior a pagar gastos de remuneraciones y contratación de personal.

*Artículo 13.*—Los aportes a que se refieren los artículos 10 y 11, correspondientes al año 1964, podrán ser pagados anticipadamente, mediante la emisión de pagarés de Tesorería con vencimientos bimensuales e interés del 1% mensual.

*Artículo 14.*—Con cargo a los recursos extraordinarios que el artículo 11 destina a la Universidad de Chile, esta institución deberá suscribir por una sola vez acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S. A. por la suma de doscientos mil escudos, para la construcción de un Auditorio y Biblioteca Modelo en el Liceo Manuel de Salas, ubicado en la comuna de Ñuñoa del departamento de Santiago.

*Artículo 15.*—Auméntase a un 15% la tasa del impuesto establecido en el artículo 1° de la ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951. Este aumento de tasa no afectará a las bebidas analcohólicas y licores en cuya manufactura se emplee azúcar, para los cuales se mantendrá el régimen impositivo vigente.

Con todo, la tasa del impuesto señalado en el inciso anterior será de un 25% respecto de los helados.

*Artículo 16.*—Sin perjuicio de los impuestos actualmente vigentes, las primeras patentes de automóviles particulares, station-wagons, camionetas, furgones y camionetas rancheras, se gravarán extraordinariamente y por una sola vez con un impuesto a beneficio fiscal equivalente al doble del establecido en virtud de los artículos 25 y 26 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960 y sus modificaciones posteriores.

*Artículo 17.*—Auméntase en un 600% el pago de patentes profesionales señaladas en la letra A) del cuadro N° 2, anexo a la letra D) párrafo 3°, título 4° de la ley N° 11.704 sobre rentas municipales. En la misma proporción se aumentarán las patentes de Abogados.

El rendimiento de este mayor impuesto será a beneficio fiscal.

*Artículo 18.*—Facúltase al Presidente de la República para establecer por decreto del Ministerio de Hacienda, previo informe del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, impuestos adicionales hasta del 100% del valor CIF sobre los artículos de origen extranjero comprendidos en las partidas 104, 276, 289, 113A, 1170C, 1242, 1242A, 1242|1297, 1242 A|1297, 1290, 1293, 1293|1297, 1299, 1300, 1302, 1306 B, 1337, 1351, 1367, 1393, 1396, 1399, 1400, 1401, 1402, 1407, 1409, 1409A; 1410; 1410 B; 1410 C, 1411, 1415, 1417, 1471, 1482, 1483, 1487, 1488, 1489 A, 1490, 1492, 1584, 1643, 1644, 1644A, 1697, 1823, 1856, y 1857, incorporados en mercaderías elaboradas, semielaboradas manufacturadas o armadas en las zonas del país que gozan de tratamientos aduaneros especiales. Estos impuestos se devengarán al introducirse dichas mercaderías al resto del territorio nacional.

En todo caso, los impuestos previstos en el inciso anterior no podrán exceder del 50% de los impuestos adicionales aplicables en conformidad al artículo 169 de la ley 13.305 a dichos artículos extranjeros, cuando ellos se importen de acuerdo al régimen general del país, ni excederán del 30% de los mismos impuestos adicionales, cuando las mercaderías que se introduzcan desde las zonas liberadas al resto del país consistan en artículos de vestuario terminados.

El Presidente de la República, dentro de los porcentajes establecidos en los incisos anteriores, podrá aumentar, rebajar, suspender o eliminar los tributos a que se refiere este artículo, cuando las necesidades del país así lo aconsejen.

La Contraloría General de la República deberá tomar razón de los decretos que se dicten conforme a este artículo y pronunciarse sobre la legalidad dentro del plazo de cinco días.

La fiscalización, aplicación y recaudación de estos impuestos estará a cargo del Servicio de Aduanas.

*Artículo 19.*—Las cooperativas de consumo a que se refieren los artículos 113 a 116 del Decreto N° R.R.A. 20, de 23 de febrero de 1963, que fijó el texto refundido del Decreto con Fuerza de Ley N° 32 de 1960, sobre cooperativas, deberán pagar en todo caso la tasa completa del impuesto establecido en el inciso penúltimo del artículo 1° de la ley N° 12.120 y modificaciones posteriores.

*Artículo 20.*—Intercálase en el artículo 7° del decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso nuevo:

“Los servicios que prestan las empresas periodísticas, sea por medio de inserciones, de avisos u otra forma de propaganda impresa en diarios y revistas, las empresas radiodifusoras, cinematográficas, de televisión o de otros medios de difusión o publicidad, estarán afectos al impuesto de este artículo con una tasa especial de un 5%.

*Artículo 21.*—Elévase al 50% el impuesto ad-valorem establecido por el Decreto de Hacienda N° 2772, de 1943, que afecta a la internación de las resinas sintéticas y de los productos plásticos en polvo, que se aforan por las partidas 1087 y 1170 A., respectivamente, del Arancel Aduanero.

*Artículo 22.*—Agrégase, a continuación del artículo 3° bis de la ley N° 12.120, sobre impuesto a las compraventas, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 3° bis-A.—La compra o adquisición de monedas extranjeras, sea en forma de billetes, metálico, cheques, órdenes de pago o de crédito, o de cualquier otro documento semejante, con excepción de aquella que se efectúe al tipo de cambio libre bancario estará afectada a un impuesto especial, a exclusivo beneficio fiscal, de un 2% sobre el valor de la respectiva compra o adquisición.

No se aplicará este impuesto a las compras o adquisiciones de los valores señalados en el inciso anterior, efectuadas para sí y por cuenta propia por el Banco Central y las instituciones autorizadas por éste para operar en el mercado cambiario con los valores señalados anteriormente.

El tributo establecido en este artículo será recaudado y enterado den-

tro del plazo de 8 días en arcas fiscales por quienes vendan o enajenen los valores respectivos, los que deberán recargar separadamente en el precio o valor de la operación, una cantidad equivalente al tributo establecido en este artículo. En todo lo demás, este impuesto se sujetará a las normas generales de la presente ley.”

*Artículo 23.*—Las Escuelas Universitarias que actualmente funcionan en Antofagasta, dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso, constituirán una Universidad particular reconocida por el Estado, que se denominará Universidad del Norte, la cual gozará de los derechos y prerrogativas que tienen actualmente las Universidades a que se refieren los artículos 67 y 68 del Decreto con Fuerza de Ley N° 280 de 1931 sin que rija para este efecto lo dispuesto en el artículo 64 del mencionado texto legal. Los derechos y beneficios que leyes generales o especiales hayan establecido en favor de las mencionadas Escuelas Universitarias se entenderán instituidos en favor de la Universidad del Norte, quedando facultada la Universidad Católica de Valparaíso para organizar jurídicamente la Universidad del Norte.

*Artículo 24.*—Derógase el artículo 2° de la ley N° 8.739, de 12 de marzo de 1947.

*Artículo 25.*—Reemplázase en el inciso primero del artículo 49 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960 el guarismo “tres” por “cinco”.

*Artículo 26.*—Sustitúyese en el último inciso del artículo 47 bis de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, agregado por el artículo 15, letra H) de la ley N° 15.142 y en el artículo 29 de la ley N° 15.143, las expresiones “1959 y 1960”, por “1959, 1960, 1961, 1962 y 1963”.

*Artículo 27.*—Auméntase la escala de sueldos contemplada en el artículo 27 de la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, en un 20%.

*Artículo 28.*—Auméntase la escala de salarios de los obreros municipales contemplada en el artículo 104 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en un 20%.

*Artículo 29.*—Auméntase en un 20% las jubilaciones, pensiones y montepíos de los empleados y obreros jubilados de las Municipalidades y titulares de montepíos de los mismos.

El mayor gasto que represente el cumplimiento del inciso anterior, será de cargo de la Municipalidad respectiva, la que pondrá los fondos a disposición de la Caja de Previsión correspondiente.

*Artículo 30.*—El mayor gasto que represente para las Municipalidades la aplicación de los tres artículos anteriores, se financiará con los recursos que se contemplan en los artículos siguientes.

*Artículo 31.*—Introdúcese a la ley N° 11.704, sobre Rentas Municipales las siguientes modificaciones:

A.—Agrégase al artículo 67 el siguiente inciso: “La autorización de funcionamiento de los nuevos establecimientos comerciales o industriales estará gravada con un derecho equivalente al 50% del valor de la patente que corresponda al giro del establecimiento.

B.—Agrégase al cuadro anexo N° 2 los siguientes números:

327.—Supermercados o almacenes de autoservicio.

2ª Clase .....	400
3ª Clase .....	300
4ª Clase .....	150

328.—Estaciones de Servicio para vehículos.

1ª Clase .....	Eº 300
2ª Clase .....	200
3ª Clase .....	100

C.—Reemplázase los valores indicados en el Nº 322 del cuadro anexo Nº 2 por los siguientes:

1ª Clase .....	Eº 100
2ª Clase .....	65
3ª Clase .....	50
4ª Clase .....	30
5ª Clase .....	25
6ª Clase .....	15
7ª Clase .....	10
8ª Clase .....	6

D.—Agrégase al grupo Nº 5 del cuadro anexo Nº 1 el siguiente inciso: “Los camiones con tonelaje superior a 800 kilos pagarán, además, un impuesto a beneficio municipal, que se determinará de acuerdo con el modelo y que será de Eº 20 para los modelos anteriores al año 1946 y se recargará en un 20% por cada año posterior aplicados sobre los Eº 20 aludidos”.

E.—Sustitúyese la letra b) Nº 18 del grupo Nº 6 del cuadro anexo Nº 1 por la siguiente: “b) Para automóviles y camiones el valor más alto que corresponda por patente para automóviles particulares o station-wagons en la escala contemplada en el artículo 23 de la ley Nº 14.171.

F.—Introdúcese al artículo 54, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente: “Las patentes señaladas en las letras B y C del cuadro anexo Nº 2 y las que gravan los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, se recargarán en un cinco por mil sobre el capital del negocio. Este recargo se aplicará sólo a aquellos negocios cuyo capital sea superior a Eº 500.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo: “El 50% de este pago se hará en la Oficina Principal o Casa Matriz y el otro 50% en la Municipalidad donde se encuentre instalado el establecimiento industrial o comercial. Si el establecimiento industrial o comercial estuviere instalado en más de dos Comunas, este 50% se repartirá por partes iguales entre las Municipalidades interesadas.”

c) Derógase el inciso final.

G.—Elévase el derecho contemplado en el Nº 3 del cuadro anexo Nº 3 de Eº 0,30 a Eº 2.

H.—Auméntase en un 10% el derecho contemplado en el artículo 102 y los demás derechos que las Municipalidades cobran a la fecha de la promulgación de la presente ley.

I.—Agrégase al artículo 104, el siguiente inciso: “Las empresas administradoras deberán enterar en la Tesorería Comunal o Municipal den-

tro de los primeros 15 días de cada mes, los impuestos establecidos en el inciso primero, que correspondan al mes anterior”.

J.—Agrégase al artículo 86, el siguiente inciso: “El interés penal contemplado en el inciso primero se aplicará a todos los obligados al pago de cualquiera contribución, impuesto o derecho a beneficio municipal, que no se cancele dentro de los plazos contemplados en la presente ley, en las Ordenanzas o Acuerdos Municipales respectivos.”

*Artículo 32.*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 11.256, que fijó el texto de la ley que refunde las diversas leyes sobre alcoholes y bebidas alcohólicas:

A.—Auméntase por una sola vez en un 25% el número de las patentes clasificadas en las letras a), f), g), h) e i) del artículo 130, limitadas por el artículo 138.

B.—Elévase en un 100% el valor de las patentes contempladas en el artículo 133, con excepción de las letras l) y m) que se elevan en un 200%.

C.—Agrégase la siguiente letra al artículo 133: “Q) Supermercados con expendio de bebidas envasadas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias cuyo valor será el correspondiente a la primera Clase de la letra a).”

D.—Auméntase en un 100% el número de las patentes adicionales contempladas en el artículo 156, existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

E.—Agrégase al artículo 130, la siguiente letra: “q) Supermercados con expendio de bebidas envasadas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias”.

F.—Agrégase al artículo 156, el siguiente inciso: “Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a los establecimientos clasificados en la letra q”.

*Artículo 33.*—Agrégase el siguiente inciso a continuación del inciso primero del artículo 30 de la ley N° 11.469: “No podrán proponerse ni acordarse creaciones de cargo y aumentos de grado si la Municipalidad no estuviera al día en el pago de sueldos, salarios, gastos previsionales por sus personales, deudas y obligaciones exigibles. Este hecho deberá ser certificado previamente por el Tesorero que corresponda.

*Artículo 34.*—Agrégase al artículo 107 de la ley N° 11.860, el siguiente inciso: “No podrán proponerse ni acordarse creaciones de cargo y aumentos de grados si la Municipalidad no estuviera al día en el pago de sueldos, salarios, gastos previsionales para sus personales, deudas y obligaciones exigibles. Este hecho deberá ser certificado previamente por el Tesorero que corresponda”.

*Artículo 35.*—Créanse los siguientes cargos en la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, con los grados que se indican de la escala del D.F.L. N° 40, de 1959 y modificaciones posteriores:

*Planta Directiva, Profesional y Técnica*

4 <sup>a</sup>	Cat. Ingeniero Químico (1), Contador Jefe Depto Contabilidad (1), Contador Visitador (1) .....	3
5 <sup>a</sup>	Cat. Técnico Químico .....	1



6ª	Cat.	Técnicos Químicos (2), Contador (1) .....	3
7ª	Cat.	Técnicos Químicos .....	2
1º	Gr.	Técnicos Químicos ..	2
2ª	Gr.	Técnicos Químicos .....	3

*Planta Administrativa*

5ª	Cat.	Oficial ..	1
6ª	Cat.	Oficial (2), Dibujante (1) .....	3
7ª	Cat.	Oficial (1), Oficial de Contabilidad (1).....	2
1º	Gr.	Oficial (1), Oficial de Contabilidad (1) .....	2
2º	Gr.	Oficial .....	1
4º	Gr.	Radiotelegrafista .....	1
5º	Gr.	Radiotelegrafista .....	1
6º	Gr.	Oficial (1), Radiotelegrafistas (2)....	3
8º	Gr.	Oficiales .....	2

*Planta de Servicios*

8º	Gr.	Telefonista .....	1
9º	Gr.	Choferes (3), Porteros (1) .....	4
10º	Gr.	Choferes (2), Porteros (2) .....	4
11º	Gr.	Choferes (2), Porteros (2) .....	4

Total empleados ..... 43

*Artículo 36.*—Decláranse suprimidos los cargos que ocupaban en las plantas fijadas por el artículo 8º, letra A, del D.F.L. Nº 106, de 1960, los funcionarios que se nombren en los cargos de Jefe del Depto. de Contabilidad y en los de Oficiales de Contabilidad, creados en el artículo anterior.

El Contador Jefe del Departamento de Contabilidad tendrá todos los deberes y atribuciones que le están señalados en el D.F.L. Nº 106, de 1960, quedando bajo supervigilancia técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior.

*Artículo 37.*—Suprímese el cargo de Ingeniero Comercial o Contador Jefe (1) 5ª Categoría, Directiva, Profesional y Técnica de la planta de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, fijada por D.F.L. Nº 243, de 1960 y modificaciones posteriores.

*Artículo 38.*—La provisión de los cargos que se crean en la Planta de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, se hará con personal en actual servicio, sin perjuicio de la facultad que confiere al Presidente de la República el D.F.L. Nº 338, de 1960, en su artículo 16, letra b). Estas designaciones no se considerarán ascensos para los efectos de lo dispuesto en su artículo 59 al 64 del D.F.L. Nº 338, de 1960.

*Artículo 39.*—El porcentaje indicado en el inciso final del artículo 182, del Decreto de Interior Nº 2060, de 13 de noviembre de 1962, que fijó el texto refundido del D.F.L. Nº 4, de 1959, deberá destinarse a los siguientes fines:

a) El 50%, al mejoramiento de las Empresas del Servicio Público eléctrico a cargo de la Dirección de Servicios Eléctricos y al otorgamiento de préstamos o aportes a las Municipalidades;

b) El 50% restante, a financiar la creación de cargos en la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas y a la construcción de un edificio para el funcionamiento de las Oficinas, Laboratorios y dependencias de la misma Dirección, y a costear los gastos que demande su alhajamiento, como asimismo, a la adquisición de instrumentos y equipos técnicos; y

c) Los gastos que demande la letra b) del presente artículo, se financiarán con las mayores entradas provenientes de los derechos que por decreto se establezcan sobre los actualmente vigentes.

#### *Artículos transitorios*

*Artículo 1º*—Las cantidades que se consultan en el artículo 1º podrán ser imputados a los déficit operacionales de las respectivas Universidades y Escuelas Universitarias correspondiente al ejercicio del presente año o de los anteriores, cuando éstas hayan efectuado con sus recursos ordinarios o préstamos los reajustes de remuneraciones a que dicho artículo se refiere.

*Artículo 2º*—Los aumentos de remuneraciones, jubilaciones, pensiones y montepíos, como los de contribuciones, impuestos y patentes, que establece la presente ley para las Municipalidades, se devengarán y aplicarán a contar del 1º de julio de 1963, quedando facultadas para emitir los Boletines Complementarios correspondientes.

*Artículo 3º*—Las Municipalidades no estarán obligadas a realizar los pagos por aumentos de remuneraciones, jubilaciones, pensiones y montepíos contemplados en la presente ley o realizar anticipos a cuenta de ellas, durante el año 1963, mientras no cuenten con las disponibilidades necesarias. En todo caso, deberán consultar dichos gastos en el presupuesto del año 1964.

Las Municipalidades quedan facultadas para modificar sus presupuestos, a fin de consultar los nuevos ingresos y egresos que establece la presente ley”.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1963.

Acordado en sesiones de fechas: 18 de octubre, con asistencia de los HH. Senadores Enríquez (Presidente), Letelier, Pablo y Videla; 22 del mismo mes, con asistencia de los HH. Senadores señores Enríquez (Presidente), Letelier, Quinteros, Pablo y Videla; 24 de octubre último, con asistencia de los HH. Senadores señores Enríquez (Presidente), Letelier, Quinteros, Pablo y Videla; 28 de octubre, con asistencia de los HH. Senadores señores Enríquez ((Presidente), Letelier, Quinteros y Videla y de 29 del mismo mes, con asistencia de los HH. Senadores señores Enríquez (Presidente), Pablo, Quinteros, Letelier y Videla.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña* Secretario.

#### 6

#### *INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO SOBRE CREACION DEL CONSEJO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene a honra entregaros su

informe a las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

El referido Consejo, que integra el Ministro del ramo, los Comandantes en Jefe de las tres instituciones, los Jefes de Sanidad, el Director General de Salud y un representante de los jubilados y montepiados, tiene a su cargo los hospitales y demás servicios asistenciales de las Fuerzas de la Defensa Nacional, incluso lo referente a reparaciones y construcciones de los edificios destinados a esos objetos y a su dotación instrumental y de mobiliario.

La ley vigente le entrega, también, la función de concurrir a la atención médico-curativa, hospitalaria y ambulante del personal, y la ley en proyecto pretende precisamente, separarlo de esta última tarea, reservándole sólo la mantención externa de los centros hospitalarios y asistenciales.

Esos servicios de medicina curativa de las instituciones armadas, en la práctica, por cuanto tenían una organización y funcionamiento anteriores a la ley que creó el Consejo de Salud, no fueron afectados por ella, es decir, el Consejo propiamente no tuvo real intervención en su funcionamiento.

Y no la tuvo porque su estructura era diversa a esos servicios y la ley sólo le obligaba, en forma imprecisa, a "concurrir" a ese funcionamiento.

El objeto del proyecto de ley ahora observado es, exactamente, reducir al Consejo de Salud a sus tareas específicas, a lo que antes llamamos la atención externa de los centros hospitalarios y asistenciales.

En general, en lo que se refiere a estos objetos, las observaciones del Ejecutivo pueden considerarse más de forma que de fondo, pues casi todas se refieren a correcciones de redacción o a precisiones de conceptos.

---

El artículo 1º del proyecto contiene ocho modificaciones, numeradas y separadas, a la ley N° 12.856, de 1958.

La primera observación recae en la segunda de esas modificaciones, que reemplaza el artículo 2º de la ley, en cuyo contexto introduce un concepto, en su inciso final. La disposición citada dice:

"Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 12.856, de 13 de febrero de 1958:

.....

2) Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

"Artículo 2º—Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior, se formará un fondo con los siguientes recursos:

1º—Con los ingresos acumulados y que provengan del impuesto adicional establecido en el artículo 6º de la ley 7.764, modificada por la ley 10.832 y por el artículo 3º de la presente ley, y

2º—Con las subvenciones, legados o donaciones que se hicieren y

herencias que se dejaren para las finalidades de esta ley, las que estarán exentas de la contribución establecida en la ley 5.427.

Estas donaciones no estarán sujetas, para su validez, al trámite de insinuaciones, cualquiera que sea su cuantía.

Los saldos de *estos fondos* no invertidos al 31 de diciembre de cada año no ingresarán a rentas generales y se mantendrán a disposición del Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas en una cuenta de reserva que con este objeto abrirá la Tesorería General de la República.”.

.....  
La observación recae en este último inciso y consiste en sustituir las palabras subrayadas “*estos fondos*”, por estas otras: “los fondos señalados en este artículo”.

Obviamente, la corrección propuesta por el Ejecutivo perfecciona el concepto, pues, si bien el criterio con que se aprobó este artículo fue el de que todos los recursos de que trata no ingresarían a Rentas Generales, una interpretación podría circunscribir esta concesión a los fondos provenientes de subvenciones, legados o donaciones, que no fue el propósito del legislador.

Vuestra Comisión os recomienda, en consecuencia, aprobar esta observación.

La *segunda observación* recae en la séptima de las modificaciones a la ley vigente que contiene el artículo 1º del proyecto, y que consiste (esta séptima modificación) en agregar cuatro artículos nuevos a esa ley. Uno de estos artículos, que copiamos en seguida, recibe la observación. Dice tal artículo:

“*Artículo 7º.*—Para concurrir a los gastos que demande la atención médico y dental curativa, hospitalaria y ambulatoria del personal en servicio activo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pensionados de Retiro y Montepío y empleados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, como también la de sus cargas familiares legales y sus padres e hijas solteras mayores de 21 años de edad que vivan a sus expensas, se establece un fondo que se formará con los siguientes recursos:

1º—Con la imposición del uno por ciento de los sueldos bases del personal de imponentes en servicio activo sometidos al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

2º—Con la imposición del uno por ciento sobre las pensiones de retiro y montepío pagadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, y

3º—Con un aporte que la misma Caja hará anualmente al fondo() y cuyo monto determinará el Honorable Consejo() al confeccionar el Presupuesto ordinario de cada año”.

La observación consiste en intercalar en el Nº 3º del artículo copiado (en el punto donde hemos colocado los paréntesis) después de la palabra “fondo” estas otras: “de los pensionados y montepiadas”, y, después de “Consejo”, las siguientes: “de ella”.

El Nº 3º, con estas intercalaciones, queda como sigue:

“3º—Con un aporte que la misma Caja hará anualmente al fondo de los pensionados y montepiadas y cuyo monto determinará el Honorable Consejo de ella al confeccionar el Presupuesto ordinario de cada año”.

Para la debida interpretación de la ley, debemos dejar constancia en este informe, como lo observó vuestra Comisión, que no se trata de establecer en realidad un fondo distinto.

Como veremos luego, cuando tratemos del artículo 9º, relacionado con el que nos ocupa, cada una de las tres Instituciones y la Caja recaudarán separadamente las imposiciones del uno por ciento, y las administrarán también en forma independiente.

La observación tiene por objeto, dentro de este criterio, establecer en forma más clara que el aporte de la Caja servirá al fondo o cuenta formados para la atención curativa de los pensionados y montepiadas, que se integra con los recursos de este Nº 3 más los que resulten de la aplicación del Nº 2º.

La atención de los activos, por tanto, se hará por cada Institución con los recursos que establece el Nº 1º, es decir, con la imposición del uno por ciento.

El fondo de las Instituciones Armadas y de la Caja para la atención curativa, hospitalaria y ambulante del personal estará, pues, dividido en cuatro cuentas, que corresponderán, respectivamente, al Ejército, Marina, Fuerza Aérea y Caja de Retiro, las tres primeras para los activos, la última para los pasivos.

Por estos motivos vuestra Comisión tiene a honra recomendaros la aprobación de esta observación.

---

La *tercera observación* se relaciona con la anterior y tiene por objeto afirmar el concepto de las cuatro cuentas a que nos referimos. Ella recae en el nuevo artículo 9º que se agrega a la ley 12.856, uno de los cuatro artículos nuevos a que ya nos referimos. Dice este artículo:

“Artículo 9º—Las Instituciones de la Defensa Nacional y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional recaudarán, separadamente, los fondos a que se refiere el artículo 7º.

Estos fondos se depositarán, a medida de su recaudación, en una cuenta en el Banco del Estado de Chile por la Institución, y serán contabilizados y administrados por las Comandancias en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, respectivamente, o por el organismo que dichas autoridades designen, a los que les corresponderá exclusivamente girar sobre dicha cuenta, a medida de las necesidades y para los fines a que se refiere el citado artículo 7º”.

La observación consiste en sustituir, en el inciso segundo, el artículo “la” (subrayado) por la expresión “cada”.

Vuestra Comisión os recomienda su aprobación.

---

La *cuarta* y la *quinta* observaciones recaen en la octava modifica-

ción que por el artículo 1º del proyecto se hace a la ley 12.856, modificación que sustituye un artículo transitorio en vigencia.

Dice el nuevo artículo transitorio que se propone:

“*Artículo transitorio.*—El Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas destinará un mínimo del 75% de los ingresos provenientes de la aplicación del artículo 3º, a un plan por etapas trienales de nuevas construcciones hospitalarias de las Instituciones de la Defensa Nacional, que deberá cumplirse invirtiendo los fondos del primer período de tres años en Santiago, del segundo en Talcahuano y del tercero ( ) en Antofagasta.

El Consejo, sobre la base de los planos que tenga aprobados o apruebe para estas construcciones, sus costos respectivos e ingresos estimados para su financiamiento, determinará la parte de obras a ejecutarse si el valor total de alguna de ellas resulta superior al presupuesto trienal de entradas que le corresponda, pero, en todo caso, la parte que se edifique deberá constituir una unidad hospitalaria *habitable*”.

La *cuarta* observación consiste en intercalar, entre comas, en el inciso primero de este artículo, antes de “en Antofagasta”, las palabras “en lo posible” (en el punto que señalamos con paréntesis).

El objetivo de esta enmienda es el de dar más flexibilidad a la ley y no impedir, como podría resultar, que el hospital de Talcahuano no obtuviera todos los recursos necesarios.

La *quinta* observación, recaída en el inciso segundo, sustituye la expresión “habitable” por “habitabile”.

En este caso, vuestra Comisión tuvo presente que la palabra “habitable” responde precisamente al espíritu de la disposición, por cuanto se pretende que la unidad que se edifique sea “hábil” para hospital, es decir, apta o capaz para este objeto.

Por estos motivos, tenemos a honra proponeros la aprobación de la cuarta observación y el rechazo de la quinta, además de la insistencia constitucional correspondiente en este último caso.

La *sexta* observación recae en el artículo 2º del proyecto, que dice:

“*Artículo 2º.*—Auméntase en un cargo más de Consejera en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en representación de las beneficiarias de montepíos de Sub-Oficiales”.

La observación consiste en reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 2º.*—Auméntase el número de Consejeros de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en uno más, cargo que deberá ser desempeñado por una beneficiaria de montepío del personal de los Cuadros Permanentes o de Gente de Mar”.

De la simple comparación de ambos textos se comprende el beneficio de la observación del Ejecutivo, por cuyo motivo os recomendamos su aprobación.

La *séptima* observación, y última, rechaza el artículo 3º del proyecto, que dice:

“*Artículo 3º.*—El Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas orde-

nará que dos veces al año, por lo menos, médicos especialistas en otorrinolaringología y en oftalmología hagan visitas a las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aisén y Magallanes para atender a los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional”.

El Ejecutivo fundamenta la conveniencia de suprimir este artículo, textualmente como sigue:

“En efecto, en las plantas de médicos de las Instituciones Armadas no existen suficientes especialistas en otorrinolaringología ni en oftalmología, como para mandarlos dos veces al año a Tarapacá, Antofagasta, Aisén y Magallanes. Además, todos los médicos especialistas prestan servicios fuera de las Fuerzas Armadas y, para cumplir estas comisiones, necesitan de autorización del Servicio Nacional de Salud o de las Universidades, con las consiguientes molestias y entorpecimientos en esos servicios.

Por otra parte, desde antiguo, se dispone que una vez al año viaje a los extremos del país un especialista en otorrinolaringología para que atienda al personal y sus familiares”.

Vuestra Comisión comparte este criterio y os recomienda, por tanto, aprobar también esta observación.

En resumen, tenemos a honra recomendaros la aprobación de las observaciones del Ejecutivo a este proyecto de ley, con la sola excepción de la que recae en el inciso segundo del artículo 9º nuevo que, por el número séptimo del artículo 1º del proyecto, se incorpore a la ley Nº 12.856, que os proponemos rechazar, con insistencia en el texto original aprobado por el Congreso.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

7

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS  
RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO  
SOBRE PAVIMENTACION DE LA AVENIDA LA ESTRELLA, DE BARRANCAS.*

Honorable Senado:

El Congreso Nacional prestó su aprobación a un proyecto de ley que incluye en los beneficios contemplados en el artículo 3º, letra b) de la ley 12.017, de 18 de abril de 1956, la pavimentación de la Avda. La Estrella de la Comuna de Barrancas, Departamento de Santiago, en un sector que comprende tres cuadras a contar desde la calle San Pablo.

La ley precedentemente mencionada establece un impuesto de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, indicándose en el artículo 3º que los recursos de esa ley se destinarán a la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado, pavimentación y terminación de los caminos Santiago-Valparaíso y Santiago-Los Andes y a la habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de La Grupa.

La letra b) de este artículo 3º dispone que un 50% de los fondos provenientes de ella se destinarán a la realización, mejoramiento y terminación de caminos en dichas provincias.

El Ejecutivo argumenta que la ley indicada en el proyecto despachado por el Congreso Nacional trata exclusivamente del financiamiento de caminos y túneles a cargo de la Dirección de Vialidad, mientras que el sector que se pretende incorporar a dicha ley es urbano y las obras, que son de pavimentación de calles, corresponden a la Dirección de Pavimentación Urbana.

Aduce, además, que el proyecto aprobado no indica un financiamiento concreto para los trabajos ni establece la repartición pública que los ejecutará.

Tales motivos lo indujeron a observar el proyecto, substituyendo su artículo único por otro en que se dispone preferentemente la pavimentación del tramo de tres cuadras de la Avda. La Estrella de la comuna de Barrancas, con cargo a los aportes que haga el Estado al presupuesto de capital de la Dirección de Pavimentación Urbana incluyendo las obras respectivas en el Programa correspondiente al año 1964.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación y vuestra Comisión atendiendo a la conveniente solución que da el Ejecutivo al problema que se pretendía resolver por la dictación del proyecto objetado os recomienda también adoptar idéntico acuerdo.

Sala de la Comisión a 12 de noviembre de 1963.

(Fdo.): *Daniel Egas M.*, Secretario.